BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"2016 - 2017 Año Brocheriano"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

MARTES 8 DE NOVIEMBRE DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXXIII - N° 221
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

4ª SECCION

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL

SUMARIO

Subastas Electronicas ..... Pag. 1
Convocatorias ..... Pag. 2
Compulsas Abreviadas ..... Pag. 2
Contrataciones Directas ..... Pag. 3
Licitaciones ..... Pag. 4
Notificaciones ..... Pag. 5

SUBASTAS ELECTRONICAS

Ministerio de SALUD — ENTRE TODOS — GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA — VAMOS MÁS ALTO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Subasta Electrónica Inversa Nº 69 – Expte. 0425-318958/2016

Objeto de contratación	Adquisición de Suturas Quirurgicas con destino a la Red Hospitalaria dependiente del Ministerio de Salud.
Fecha de Subasta	09/11/2016
Horario de Subasta	Los lances podrán efectuarse a partir de las 09:00 hasta las 13:00 horas
Presupuesto oficial:	$ 756.154,08
Precio oficial o de referencia o precio tope.	Será el previsto en el pliego de especificaciones técnicas para cada uno de los renglones.
Margen mínimo de mejora	**1 %**
Forma de Pago	Dentro de los 30 días de conformación de factura
Forma de Adjudicación	Por renglón
Lugar y forma de presentación	Las ofertas (lances) serán presentadas electrónicamente a través del usuario y contraseña generada con su Registro en Compras Públicas.

PLIEGOS

La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/

1 día - Nº 77771 - s/c - 08/11/2016 - BOE

Ministerio de VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES — ENTRE TODOS — GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA — VAMOS MÁS ALTO

DIRECCIÓN DE VIVIENDA

SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA 04/2016- COTIZACIÓN 2016/000007

OBJETO DE LA CONTRATACION	"ADQUISICION DE 3 (tres) ESTACIONES DE TRABAJOS WS-B (PC Desarrollo y Diseño)" para la Dirección de Vivienda.-
FECHA DE LA SUBASTA	18/11/2016
HORARIO DE LA SUBASTA	9:00 A 13: 00 hs
PRESUPUESTO OFICIAL	$66.000,00 (sesenta y seis mil con /00 centavos)
MARGEN MINIMO DE MEJORA	1%
FORMA DE PAGO	30 (TREINTA) DIAS HÁBILES DE CONFORMADA LA FACTURA
FORMA DE ADJUDICACIÓN	RENGLÓN
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	A TRAVES DE LA CUENTA DEL PROVEEDOR EN COMPRAS PUBLICAS (compraspublicas.cba.gov.ar) -INGRESANDO CON EL USUARIO Y CONTRASEÑA

PLIEGOS

LA FORMA DE PROVISION, LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR Y LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PROVEEDORES PARA PARTICIPAR, LOS MEDIOS PARA REALIZAR CONSULTA Y TODA OTRA ESPECIFICACIÓN GENERAL, PARTICULAR O TÉCNICA PODRÁN CONSULTARSE EN EL SIGUIENTE ENLACE: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/

3 días - Nº 77421 - s/c - 09/11/2016 - BOE

Ministerio de SALUD — ENTRE TODOS — GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA — VAMOS MÁS ALTO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Subasta Electrónica Inversa Nº 66 – Expte. 0425-318955/2016

Objeto de contratación	Adquisición de Suturas Quirurgicas con destino a la Red Hospitalaria dependiente del Ministerio de Salud.
Fecha de Subasta	10/11/2016
Horario de Subasta	Los lances podrán efectuarse a partir de las 09:00 hasta las 13:00 horas
Presupuesto oficial:	$ 374.905,44
Precio oficial o de referencia o precio tope.	Será el previsto en el pliego de especificaciones técnicas para cada uno de los renglones.
Margen mínimo de mejora	**1 %**
Forma de Pago	Dentro de los 30 días de conformación de factura
Forma de Adjudicación	Por renglón
Lugar y forma de presentación	Las ofertas (lances) serán presentadas electrónicamente a través del usuario y contraseña generada con su Registro en Compras Públicas.

PLIEGOS

La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/

1 día - Nº 77764 - s/c - 08/11/2016 - BOE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
MINISTERIO DE GOBIERNO

SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA N° 05/2016
EXPTE N.: 0184-048712/2016

"Adquisición de Camionetas 0 Km para oficinas varias dependientes de la Secretaría de Gestión de Riesgo del Ministerio de Gobierno." PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Cinco Millones Setecientos Trece Mil ($5.713.000,00). FECHA DE SUBASTA: 14/11/2016. HORA DE INICIO DE LA SUBASTA: 09:00HS. HORA DE FINALIZACIÓN DE LA SUBASTA: 13:00HS. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTA: 0,50%. PRESENTACIÓN DE OFERTA: Los oferentes que se encuentren Registrados en compraspublicas, en los términos del artículo 8.2.1.4 del Decreto Reglamentario Nº 305/2014 y que estén interesado en subastar, podrán realizar sus lances a través del portal web oficial de compras y contrataciones dentro del día y horario arriba detallados.

2 días - Nº 77782 - s/c - 09/11/2016 - BOE

Ministerio de INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA | ENTRE TODOS | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA | VAMOS MÁS ALTO

Área Compras y Contrataciones

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

SUBASTA ELECTRÓNICA - COTIZACIÓN N° 2016/000006

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	Adquisición de DOS (2) vehículos utilitarios 0km, destinado a la Secretaria de Comercio, dependencia del Ministerio de Industria, Comercio y Minería.
FECHA DE SUBASTA	10/11/2016
HORARIO DE SUBASTA	08:00 a 12:00 hs
PRECIO BÁSICO ESTIMADO DE REFERENCIA	RENGLON N°1: $630.000,00
MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTA	0,50%
FORMA DE PAGO	Contra entrega de factura
FORMA DE ADJUDICACIÓN	RENGLÓN
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	A través de la cuenta del proveedor, ingresando a Compras Públicas (compraspublicas@gba.gov.ar) ingresando con su usuario y contraseña.

PLIEGOS

La forma de provision, los requisitos que deberán cumplir, y la información que deberán presentar los proveedores para participar, los medios para realizar consultas y toda otra especificación general, particular o técnica, podrán consultarse en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/

2 días - Nº 77751 - s/c - 09/11/2016 - BOE

CONVOCATORIAS

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL

Autoridad convocante: Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba. Objeto: Estudio de Impacto Ambiental Loteo "El Cortijo". Lugar, fecha y hora: Salón de Eventos de Complejo Polideportivo AGEC. Ruta 5 KM 18 Villa Parque Santa Ana – 01 de Diciembre de 2016 – 9:30 hs. Área de implantación: Se ubica en Departamento Santa María, pedanía Lagunilla, en proximidad con la localidad de Villa Parque Santa Ana. Lugar, fecha y hora para tomar vista del expediente: Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba, Av. Richieri 2187 Ciudad de Córdoba, hasta el 29 de noviembre de 2016 a las 09:30 hs. Plazo de inscripción: Hasta las 09:30 hs del 29 de noviembre de 2016, en la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba o por correo electrónico a audienciaspublicasambiente@gmail.com - Autoridad de la Audiencia: Ing. Diego Horacio Suarez - Más información / Consultas: audienciaspublicasambiente@gmail.com y www.leydeambiente.cba.gov.ar/category/audienciaspublicas

2 días - Nº 77733 - s/c - 09/11/2016 - BOE

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL

Autoridad convocante: Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba. Objeto: Estudio de Impacto Ambiental Loteo "Solares de Villa" - Lugar, fecha y hora: Salón de Actos de la Municipalidad de Villa del Rosario, Hipólito Irigoyen 870, X5963DGR Villa del Rosario, Córdoba. Teléfono: 03573 42-2388 – 05 de Diciembre de 2016 – 10:00 hs. Área de implantación: Se ubica en Departamento Rio Segundo, pedanía Villa del Rosario. Con coordenadas 31° 33' 21.35" S – 63° 33' 12.03" O - Lugar, fecha y hora para tomar vista del expediente: Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba, Av. Richieri 2187 Ciudad de Córdoba, hasta el 03 de Diciembre de 2016 a las 10:00 hs. Plazo de inscripción: Hasta las 10:00 hs del 03 de Diciembre de 2016, en la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba o por correo electrónico a audienciaspublicasambiente@gmail.com - Autoridad de la Audiencia: Ing. Diego Horacio Suarez - Más información / Consultas: audienciaspublicasambiente@gmail.com y www.leydeambiente.cba.gov.ar/category/audienciaspublicas

2 días - Nº 77734 - s/c - 09/11/2016 - BOE

COMPULSAS ABREVIADAS

MINISTERIO DE TRABAJO

Objeto de la Contratación: Contratación de los Servicios de Alquiler de Salón, Catering, Sonido e Iluminación con motivo de "Agasajo de Fin de Año 2016 – Ministerio de Trabajo" – según Pliego de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas. Plazo de la Contratación: 16/12/2016 - Número de Expediente: 0687-002161/2016 - Fecha y hora límite de presentación de ofertas: 15/11/2016 11:00 hs - Presupuesto Oficial: $ 255.000,00 - Forma de Pago: La presente contratación no contempla la solicitud de anticipos por parte del proveedor que resulte seleccionado. El precio se abonará dentro de los sesenta (60) días corridos de recibida la factura respectiva, conformada debidamente por el Sr. Ministro de Trabajo. Al momento del pago el proveedor deberá presentar su Situación Fiscal Regularizada ante la Dirección General de Rentas de la Provincia (excluyente) - Forma de Adjudicación: Precio mas bajo según pliego de condiciones generales y especificaciones técnicas. Lugar y forma de Presentación: Av. Rogelio Nores Martinez 2649 - 6to piso - Oficina C en sobre cerrado con la única indicación en la parte exterior de la leyenda "Compulsa Abreviada para la Contratación de los Servicios de Alquiler de Salón, Catering, Sonido e Iluminación con motivo de "Agasajo de Fin de Año 2016 – Ministerio de Trabajo"

3 días - Nº 77785 - s/c - 10/11/2016 - BOE

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

COMPULSA ABREVIADA PRESENCIAL N° 10/2016
LLAMADO- SOLICITUD DE COTIZACIÓN

a) Objeto: Adquisición de 6 (seis) proyectores y 6 (seis) lentes para el Centro de Interpretación de las Ciencias sito en Parque de Las Tejas, según se detalla en los pliegos Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas; b) Presupuesto Oficial: El presupuesto estimado de la presente contratación, asciende a la suma de Pesos Ochocientos Treinta y Siete Mil ($837.000,00); c) Organismo-Entidad: Ministerio de Ciencia y Tecnología, con domicilio en calle Álvarez de Arenales N° 230, B° Juniors, de la ciudad de Córdoba; d) Forma de Provisión: según se detalla en los pliegos Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas; e) Forma de pago: El pago se realizará mediante transferencia bancaria en cuenta informada según la legislación provincial vigente, debiendo encontrarse el adjudicatario con su Situación Fiscal ante la Provincia de Córdoba en estado REGULARIZADA; f) Forma de adjudicación: por el total de la contratación detallada en el punto a); g) Requisitos de presentación: los oferentes interesados deberán presentar la propuesta con su documentación en sobre cerrado, sin indicación del remitente, dirigido a la Dirección General de Coordinación Técnica y Administrativa - Ministerio de Ciencia y Tecnología, con la leyenda impresa: "Compulsa Abreviada N° 10 año 2016 - Adquisición de proyectores y lentes para el Centro de Interpretación de las Ciencias - Expte. 0279-009979/2016", hasta el día martes 15 de noviembre de 2016 a

las 12:00 horas; h) Fecha de apertura de sobres: martes 15 de noviembre de 2016 a las 13:30 horas; i) Publicidad: El llamado a la presente compulsa abreviada se publicará en el portal de compras públicas de la Provincia de Córdoba (http://www.cba.gov.ar/licitaciones/) y en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, según la normativa vigente. J) Consulta de pliegos: Los interesados pueden consultar los Pliegos de Condiciones Generales Particulares y Especificaciones Técnicas en la página de Gobierno www.cba.gov.ar – Compras Públicas – Otros procedimientos de Contrataciones.

3 días - Nº 77450 - s/c - 09/11/2016 - BOE

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

COMPULSA ABREVIADA N° 17/2016

Llámese a COMPULSA ABREVIADA N° 17/2016, " Para la provisión y colocación de carpintería de acero inoxidable, en el edificio del Instituto de Medicina Forense, sito en calle Ibarbals N° 1243, esquina Pringles, de la Ciudad de Córdoba ". LUGAR DE APERTURA: Oficina Contrataciones del Área de Administración del Poder Judicial, sito en calle Arturo M. Bas N° 158 – 1° Piso, de esta ciudad.- FECHA DE APERTURA: 17 de noviembre de 2016, a las 10:00 hs.- VISITAS OBLIGATORIAS: días 8 y 10 de noviembre, a las 08:30 horas en el domicilio del Instituto de Medicina Forense, antes mencionado. JUSTIPRECIO: NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($953.672,87). TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: PESOS CIENTO VEINTITRÉS ($123.-) o lo que establezca la legislación vigente al momento de la apertura. CONSULTAS Y/O RETIRO DEL PLIEGO: El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá consultarse y/o retirarse en la Oficina Contrataciones del Área Administración, sita en calle Arturo M. Bas N° 158, Primer Piso, en el horario de 8:00 a 14:00 horas - Te.: 0351-4481014 / 4481614, interno 37050, o podrá visitar la página oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba: http://www.justiciacordoba.gov.ar (Ver dentro de "Contrataciones") e imprimirlo.

3 días - Nº 77184 - s/c - 08/11/2016 - BOE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
MINISTERIO DE GOBIERNO

COMPULSA ABREVIADA N° 12/2016 EXPTE N.: 0184-048722/2016

"Adquisición de 2 (dos) Relojes Biométricos de mano y 2 (dos) Conversores RS-232 a TCP/IP para dependencias del Ministerio de Gobierno". PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Ciento Nueve Mil ($109.000,00). PRESENTACIÓN DE OFERTA: Mesa de Entrada del Sistema Único de Atención al Ciudadano (SUAC) sito en el Centro Cívico del Bicentenario Gob. J. B. Bustos Código Postal GBB5004X, hasta las 12:00 hs. del 10 de Noviembre de 2016. Lugar de consultas: Subdirección de Jurisdicción de Compras e Intendencia de la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio Gobierno, de Nueve (9 hs.) a doce (12 hs.) horas.-

3 días - Nº 77215 - s/c - 08/11/2016 - BOE

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

COMPULSA ABREVIADA – Exp. 0493-020793/2016

Adquisición de Equipamiento Informático con destino a la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Córdoba y como provisión para el corriente año. PRESUPUESTO OFICIAL: $ 865.000,00. Lugar de consultas y entrega de pliegos sin costo: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sito en calle Alvear Nº 150, Área de Compras y Contrataciones. Asimismo, podrán consultarse dichos pliegos desde el Portal Web www.compraspublicas.cba.gov.ar. Fecha límite de presentación de ofertas: 15/11/2016. HORA: 12:00, en Mesa General de Entradas S.U.A.C. del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sito en calle Alvear Nº 150 de la ciudad de Córdoba, en el horario de 8 a 18 hs.

3 días - Nº 77013 - s/c - 08/11/2016 - BOE

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

COMPULSA ABREVIADA PRESENCIAL N° 9/2016
LLAMADO- SOLICITUD DE COTIZACIÓN

a) Objeto: Adquisición de un (1) vehículo con capacidad mínima para 8 pasajeros, según se detalla en los pliegos Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas; b) Presupuesto Oficial: El presupuesto estimado de la presente contratación, asciende a la suma de pesos Setecientos Cincuenta Mil ($ 750.000,00); c) Organismo-Entidad: Ministerio de Ciencia y Tecnología, con domicilio en calle Álvarez de Arenales N° 230, B° Juniors, de la ciudad de Córdoba; d) Forma de Provisión: según los detallado en los pliegos Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas; e) Forma de pago: El pago se realizará mediante transferencia bancaria en cuenta informada según la legislación provincial vigente, debiendo encontrarse el adjudicatario con su Situación Fiscal ante la Provincia de Córdoba en estado REGULARIZADA; f) Forma de adjudicación: por el total de la contratación detallada en el punto a); g) Requisitos de presentación: los oferentes interesados deberán presentar la propuesta con su documentación en sobre cerrado, sin indicación del remitente, dirigido a la Dirección General de Coordinación Técnica y Administrativa - Ministerio de Ciencia y Tecnología, con la leyenda impresa: "Compulsa Abreviada N° 09 año 2016 - Adquisición de un (1) vehículo tipo mini bus con capacidad mínima para 8 pasajeros - Expte. 0279-010064/2016", hasta el día jueves 10 de noviembre de 2016 a las 12:00 horas; h) Fecha de apertura de sobres: jueves 10 de noviembre de 2016 a las 13:30 horas; i) Publicidad: El llamado a la presente compulsa abreviada se publicará en el portal de compras públicas de la Provincia de Córdoba (http://www.cba.gov.ar/licitaciones/) y en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, según la normativa vigente. J) Consulta de pliegos: Los interesados pueden consultar los Pliegos de Condiciones Generales Particulares y Especificaciones Técnicas en la página de Gobierno www.cba.gov.ar – Compras Públicas – Otros procedimientos de Contrataciones.

3 días - Nº 77242 - s/c - 08/11/2016 - BOE

CONTRATACIONES DIRECTAS

COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT
SECRETARIA ASUNTOS ECONÓMICOS

CONTRATACION DIRECTA 281/2016

OBJETO: Contratar el servicio de limpieza del Colegio Nacional de Monserrat por el término de doce meses. Lugar donde pueden retirarse o consultar los pliegos : Colegio Nacional de Monserrat , Secretaría Asuntos Económicos , Obispo Trejo N° 294 (5000) Córdoba , en días hábiles administrativos de 8 a 12 hs. hasta 21/11/2016. Pliego sin costo. Lugar de Presentación de las Ofertas: Colegio Nacional de Monserrat - Secretaría Económica - Obispo Trejo N° 294 (5000) CORDOBA, hasta el 22/11/2016

en el horario de 8 a 12 hs. (SALVO EL DIA DE LA APERTURA QUE SERÁ HASTA LAS 10 HORAS). APERTURA: 22/11/2016 A LAS 11 HORAS en el Colegio Nacional de Monserrat, Secretaría de Asuntos Económicos - Obispo Trejo N° 294 (5000) Córdoba.

2 días - Nº 77512 - $ 931,44 - 09/11/2016 - BOE

COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

TRABAJOS DE ADECUACIÓN, MODERNIZACIÓN, CORRECTIVOS Y PREVENTIVOS, HABILITACIÓN MUNICIPAL, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y URGENCIAS DEL ASCENSOR DEL EDIFICIO COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT - UNC - OBJETO: Contratar el "TRABAJOS DE ADECUACIÓN, MODERNIZACIÓN, CORRECTIVOS Y PREVENTIVOS, HABILITACIÓN MUNICIPAL, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y URGENCIAS DEL ASCENSOR DEL EDIFICIO COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT - UNC" LUGAR DONDE PUEDEN RETIRARSE O CONSULTARSE LOS PLIEGOS:COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT- SECRETARÍA ECONOMICA- Obispo Trejo Nº294- (5000)- CORDOBA, en días hábiles administrativos de 8 a 12 hs., HASTA el 10/11/16- PLIEGO: sin costo – LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT- SECRETARÍA ECONOMICA- Obispo Trejo Nº294- (5000)- CORDOBA HASTA el 11/11/16, en días hábiles administrativos en el horario de 8 a 12 hs. (SALVO EL DIA DE LA APERTURA QUE SERA HASTA LAS 10 HORAS).- APERTURA: 11/11/16 A LAS 11 HORAS en el COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT- SECRETARÍA ECONOMICA- Obispo Trejo Nº294- (5000)- CORDOBA

2 días - Nº 76951 - $ 1072,24 - 08/11/2016 - BOE

LICITACIONES

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
EPEC

LICITACION PRIVADA N° 939 APERTURA: 22-11-16 HORA: 10.- OBJETO: "Adquisición de Cable Tripolar, Tetrapolar, Unipolar de Cobre y Preensamblado." LUGAR Y CONSULTA: Adm. Central, Div. Compras y Contrataciones, La Tablada 350 – 1º Piso – Córdoba PRESUP. OFICIAL: $ 1.470.513,00.- PLIEGO: $ 1.470.- SELLADO DE LEY: $ 123.-

1 día - Nº 77761 - $ 225 - 08/11/2016 - BOE

GOBIERNO DE CORDOBA
MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA: OBRA:CONSTRUCIÓN AUTOVÍA RUTA NACIONAL N° 19- CÓRDOBA – RÍO PRIMERO – TRAMO: VARIANTE MONTE CRISTO – EXPEDIENTE N° 0045 – 018710/16 - Categoría: Primera – Especialidad: Vialidad - PRESUPUESTO OFICIAL: $ 393.912.145.34 - APERTURA: 12 DE DICIEMBRE DE 2016 - HORA: ONCE (11:00) Municipalidad de Monte Cristo, sito en Luis F. Tagle N° 295 – Provincia de Córdoba RECEPCIÓN DE SOBRES: A partir de las 09:00hs en el lugar antes mencionado y hasta la hora de Apertura de las propuestas – VENTA DE PLIEGOS: LOS MISMOS PODRÁN ADQUIRIRSE HASTA EL DÍA 05 DE DICIEMBRE INCLUSIVE MEDIANTE DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE Nª 3344/6 SUCURSAL 900 - CATEDRAL – BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA - INFORMES: SECRETARIA GENERAL - 1º PISO - AVDA. FIGUEROA ALCORTA 445, CÓRDOBA, DE 08:30 A 15:30 HS. – Precio del Pliego $ 25.000,00 Sellado de Ley $ 123,00.-

3 días - Nº 77742 - s/c - 10/11/2016 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO FÍSICO

EXP-UNC: 0049314/2016 – LICITACIÓN PÚBLICA N.º 33/2016 "REMODELACIONES VARIAS EN PEINE OESTE PABELLÓN ARGENTINA" - VALOR DEL PLIEGO: $ 1.776,50. LUGAR DONDE PUEDEN CONSULTARSE LOS PLIEGOS: Subsecretaría de Planeamiento Físico – Av. Ing. Rogelio Nores Martínez Nº 2200, Ciudad Universitaria, Córdoba, de lunes a viernes de 8,30 a 13,30 hs. HASTA 72 hs. antes de la fecha de apertura. APERTURA: El día Martes 29/11/2016 - 11,00 horas en la Subsecretaría de Planeamiento Físico – Av. Nores Martínez 2200.

5 días - Nº 76957 - $ 1352,75 - 14/11/2016 - BOE

ENTRE TODOS | CÓRDOBA | VAMOS MÁS ALTO

El MINISTERIO DE EDUCACIÓN llama a Licitación Pública N° 48/2016. Objeto: Construcción de una Sala y un Aula Especial (TUM) en el Jardín de Infantes Margarita Ravioli y Escuela Rafael Sanchez de Caldelari, de la Ciudad de Córdoba.

PRESUPUESTO OFICIAL: $1.999.800,00.-
Plazo de entrega de obra: 120 días
Valor del pliego: $3.000,00

APERTURA DE OFERTAS: El día 30/11/2016 a las 12:00 hrs.

Venta de pliegos: A partir del día 08/11/2016, de 8 a 18 hs. en la Dirección de Administración del Ministerio de Educación - Santa Rosa 751 3er Piso - Ciudad de Córdoba previo depósito del valor del pliego en la cuenta Nº 201/3 Superior Gobierno de la Provincia - Ejecución de Presupuesto, habilitada en el Banco de la Provincia de Córdoba

Consultas y Aclaratorias: hasta cuatro (4) días hábiles previos al día de la presentación de las ofertas, mediante presentación por la Mesa de Entradas del Sistema Único de Atención al Ciudadano (SUAC), sito en calle Santa Rosa 751 PB de la Ciudad de Córdoba.-

Presentación de Ofertas: hasta el 30/11/2016 a las 11:00 hrs. En Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, calle Santa Rosa Nº 751, 3er piso. Córdoba -

PROGRAMA AURORA

3 días - Nº 77509 - s/c - 09/11/2016 - BOE

FUERZA POLICIAL ANTINARCOTRÁFICO

RECTIFICACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N°4 -
MOVIL CON SCANNER DE RAYOS X - NUEVO LLAMADO

a) Objeto: 1 (un) Vehículo de carga tipo furgón con Sistema Móvil Instalado de Inspección, Monitoreo y Control de equipaje mediante rayos X, para ser utilizado por la Fuerza Policial Antinarcotráfico
b) Presupuesto Oficial: PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 ($3.800.000,00)
c) Organismo-Entidad: Fuerza Policial Antinarcotráfico
d) Forma de Pago: El pago se realizará, dentro de los treinta (30) días habiles de conformada la factura y revisada la situación Fiscal.
e) Forma de Adjudicación: por Renglón Completo criterio de selección: precio.

f) Requisitos de presentación: En sobre cerrado, lacrado, sin membrete y con la leyenda " Licitación Pública N° 04/2016 Móvil con Scanner de Rayos X Expediente N° 0711-127504/2016 Fecha de Apertura de sobres 17/11/2016 a las 12:00 horas"
g) Especificaciones Técnicas: Según pliego
h) Apertura: 17/11/2016, hora: 12hs
i) Valor del Pliego: $3.800.00 (Tres mil pesos) Sellado de Ley : $123
j) Se adjunta Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas

ANEXO: https://goo.gl/O5Jpgg

3 días - Nº 77279 - s/c - 08/11/2016 - BOE

GOBIERNO DE CORDOBA
MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
SECRETARÍA DE ARQUITECTURA

LICITACIÓN PUBLICA Nº 09/2016

"El Estudio de Suelos y el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura e Instalación Sanitaria y la Ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN, REFUNCIONALIZACIÓN Y REPARACIONES GENERALES en el "ESPACIO PARA LA MEMORIA, PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS – CAMPO LA RIVERA, ubicado en Calle Pública S/ Nº - Bº Maldonado – Localidad CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL "
-La Secretaría de Arquitectura llama a Licitación Pública e invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas en sobre cerrado para la contratación: "El Estudio de Suelos y Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura e Instalación Sanitaria y la Ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN, REFUNCIONALI-ZACIÓN Y REPARACIONES GENERALES en el "ESPACIO PARA LA MEMORIA, PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS – CAMPO LA RIVERA, ubicado en Calle Pública S/ Nº - Bº Maldonado – Localidad CÓRDOBA – DEPAR-TAMENTO CAPITAL"-
-La Licitación se efectuará conforme lo normado por el Decreto nº 583/2016, que implementa la utilización de una plataforma digital en el procedimiento de Licitación Pública para la Ejecución de Obras Públicas previsto por la Ley nº 8614 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias y esta abierta a todos los oferentes, según se defina en los documentos de licitación.
-Los Proponentes deberán registrarse en el sitio web de Compras Públicas a través del link: http//compraspublicas.cba.gov.ar/proveedores/como registrarse-en-compraspúblicas//, a los efectos de constituir un domicilio electrónico con usuario y contraseña quedando así habilitados para descargar la documentación de la Licitación, efectuar consultas relativas a la misma, visualizar respuestas y adjuntar su Oferta en soporte digital comprimido.
-Los Proponentes deberán efectuar sus presentaciones en formato digital, en el sitio web: http//commpraspublicas.cba.gov.ar hasta las 11:00 horas del día 05 de Diciembre del 2016, como asimismo deberán presentarlas en soporte papel, las que deben coincidir absolutamente para la validéz de las Ofertas. Las Ofertas en formato papel se recibirán en la Mesa de Entradas – S.U.A.C. del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales – Secretaría de Ar-quitectura, hasta las 11:00 horas del 05/12/2016. No será necesario presentar las ofertas en formato papel personalmente, ya que las mismas podrán ser enviadas por correo, el contratante no se hace responsable si estas no son recibidas a la hora y fecha indicados para la recepción de ofertas o antes. Las ofertas recibidas fuera del plazo serán rechazadas.-Las Ofertas serán abiertas en Acto Público en la Secretaría de Arquitectura a las 12:00 horas del día 05 de Diciembre del año 2016, en presencia de los oferentes que deseen asistir.
-El Presupuesto Oficial Global Estimado de la presente obras asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS ($ 2.685.200,00.-).-Todas las Ofertas deberán estar acompa-ñadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial de la obra que se Licita, constituidas por cualquiera de los medios establecidos en el Art. 22º de la Ley Provincial Nº 8614.-

5 días - Nº 76963 - s/c - 09/11/2016 - BOE

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Llámese a la Licitación Publica Nº INM - 4150, para la realización de los trabajos de "Modificación de lay out" en el edificio sede de la sucursal AVENIDA HUMBERTO I° (CBA). La apertura de las propuestas se realizara el 14/11/16 a las 12:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones – Departamento de Inmuebles – Bartolomé Mitre 326 3º piso oficina 311 – (1036) – Capital Federal. Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la sucursal Humberto I° (CBA) y en la Gerencia zonal Córdoba. Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar - VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000.- COSTO ESTIMADO: $ 2.241.273,60 más IVA.-

4 días - Nº 76630 - $ 1304,04 - 08/11/2016 - BOE

MINISTERIO DE GOBIERNO GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2016
EXPTE N.: 0423-048048/2016

"Licitación Pública Nacional para la provisión de kits de sistemas de video vigilancia urbana para Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba" APERTURA: 21 de Noviembre de 2016- HORA: Doce Horas (12hs.) – LUGAR: Subsecretaria de Tecnología de Información y Comunicaciones del Ministerio de Gobierno, sita en Centro Cívica del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos Código Postal X5004GBB de la Ciudad de Córdoba, 8° piso. PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Noventa Millones ($ 90.000.000,00). PRESENTACIÓN DE OFERTA: Subsecretaria de Tecnología de Información y Comunicaciones del Ministerio de Gobierno, sita en Centro Cívica del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos Código Postal X5004GBB de la Ciudad de Córdoba, 8° piso, hasta las 12:00 hs. del 21 de Noviembre de 2016. AUTORIZACIÓN: Decreto N° 1520/2016 del Sr. Gobernador de la Provincia de Córdoba. Lugar de consultas: Dirección General de Administración de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas hasta dos (2) días hábiles previos a la apertura de las ofertas. Lugar de entrega de pliegos: Área Compras de la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, de Nueve (9 hs.) a doce (12 hs.) horas, hasta 48 hs antes de la fecha de apertura- VALOR DEL PLIEGO: Pesos Diez mil ($10.000,00).-

5 días - Nº 77504 - s/c - 11/11/2016 - BOE

NOTIFICACIONES

MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION INICIAL

RESOLUCION N° 0218 - CÓRDOBA, 03 Noviembre 2016.- VISTO: La Resolución N° 0216 de fecha 02 de Noviembre de 2016 emanada de esta Di-

rección General de Educación Inicial, y CONSIDERANDO: Que se ha cometido un error involuntario en la confección de la misma en su Artículo 3°, se hace necesario su modificación; Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas; LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACION INICIAL RESUELVE: Artículo 1°: MODIFICAR el Artículo 3° de la Resolución N° 0216 de fecha 02 de Noviembre de 2016 emanada de esta Dirección General en la parte donde dice: REGION SEXTA Y SÉPTIMA "a) Para la vacante de INSPECCION TECNICA DE ZONA 6019 – podrán inscribirse directores titulares de las Zonas 6019- 7019- 4029". Debe decir: "a) Para la vacante de INSPECCION TECNICA DE ZONA 6019 – podrán inscribirse directores titulares de las Zonas 6019- 7019- 7029". Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, notifíquese por las vías que contempla la Reglamentación vigente a Junta de Calificación y Clasificación, las Inspecciones Técnicas Seccionales, a los Centros Educativos, a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. EDITH TERESA FLORES, DIRECTORA GENERAL DE DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL - MINISTERIO DE EDUCACIÓN

4 días - Nº 77747 - s/c - 11/11/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 186.883, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "F" N° 000.445. Córdoba, 18 de Octubre de 2016. VISTO: …..Y CONSIDERANDO:….RESUELVE: Artículo 1.- No hacer lugar a los reclamos administrativos interpuestos a fs. 3/24 por los beneficiarios nominados en el Anexo Único, que consta de una (1) foja útil y que se considera parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos. Artículo 2.- Notifíquese en forma fehaciente al último domicilio constituido, o en su defecto, al domicilio real. (art. 54, Ley N° 6658) Anexo Único:…." Fdo.: Cra.: Mariela E. CAMPORRO – Interventora C.J.P.y R. Cba A/C Presidencia C.J.P y R. Cba.-

5 días - Nº 76964 - s/c - 14/11/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 186.684, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "B" N° 000.609, Córdoba, 21 de Octubre de 2016. VISTO: …..Y CONSIDERANDO:….RESUELVE: ARTICULO 1:. NO HACER LUGAR a los Reclamos Administrativos interpuestos por los beneficiarios cuya nómina se adjunta en el Anexo Único, que consta de una (1) foja útil y que forma parte integrante de la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. ARTICULO 2: DECLARAR ABSTRACTOS los reclamos administrativos referenciados en el artículo precedente, en relación a los haberes previsionales mensuales devengados a partir del mes de enero de 2016, con fundamento en la derogación del artículo 4 de la Ley N° 10078. ARTICULO 3: NOTIFIQUESE al domicilio constituido, o en su defecto, al domicilio real (art. 54 Ley N° 6658).- Fdo.: Santiago FERNANDEZ – Jefe de Departamento de 1ra.-

ANEXO: https://goo.gl/dVxsRO

5 días - Nº 76980 - s/c - 14/11/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 183.889, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "D" N° 000.263. Córdoba, 20 de Octubre de 2016. VISTO: ...Y CONSIDERANDO:...RESUELVE: ARTICULO 1: RECHAZAR el recurso de reconsideración interpuesto a fs. 40 por el Sr. MOYANO, Miguel Oscar, CUIL N° 20-16196438-8; GONZÁLES, Marcos Alberto, CUIL N° 20-06562913-6; BRITOS, Manuel Edgardo, CUIL N° 20-07692367-2 y HOST, Enri Reinaldo, CUIL N° 20-14781807-7; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución y RATIFICAR en todos sus términos la Resolución Serie "B" N° 000090/16. ARTICULO 2: NO HACER LUGAR a las consideraciones expresadas en relación al planteamiento de inconstitucionalidad de la Ley N° 10333 en presentación de fs. 43 por el Sr. AUDENINO, Francisco Oscar, CUIL N° 20-07843989-1. ARTICULO 3: NOTIFIQUESE en forma fehaciente a los domicilios constituidos, o en su defecto, al domicilio real (Art. 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658). Fdo.: Sergio Jesús LI GAMBI – Sub Gerente General de Auditoría C.J.P y R. de Córdoba

5 días - Nº 76976 - s/c - 14/11/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 186.280, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "F" N° 000.448, Córdoba, 18 de Octubre de 2016. VISTO: …..Y CONSIDERANDO:….RESUELVE: Artículo 1.- No hacer lugar a los reclamos administrativos interpuestos a fs. 3/24 por los beneficiarios nominados en el Anexo Único, que consta de una (1) foja útil y que se considera parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos. Artículo 2.- Notifíquese en forma fehaciente al último domicilio constituido, o en su defecto, al domicilio real. (art. 54, Ley N° 6658) Anexo Único:…." Fdo.: Cra.: Mariela E. CAMPORRO – Interventora C.J.P.y R. Cba A/C Presidencia C.J.P y R. Cba.-

ANEXO: https://goo.gl/SRGaEc

5 días - Nº 76971 - s/c - 14/11/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 186.896, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "F" N° 000.449, Córdoba, 18 de Octubre de 2016. VISTO: …..Y CONSIDERANDO:….RESUELVE: Artículo 1.- No hacer lugar a los reclamos administrativos interpuestos a fs. 3/23. por los beneficiarios nominados en el Anexo Único, que consta de una (1) foja útil y que se considera parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos. Artículo 2.- Notifíquese en forma fehaciente al último domicilio constituido, o en su defecto, al domicilio real. (art. 54, Ley N° 6658) Anexo Único:…." Fdo.: Cra.: Mariela E. CAMPORRO – Interventora C.J.P.y R. Cba A/C Presidencia C.J.P y R. Cba.-

ANEXO: https://goo.gl/kztyrR

5 días - Nº 76969 - s/c - 14/11/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 184.651, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "F" N° 000.450. Córdoba, 18 de Octubre de 2016. VISTO: …..Y CONSIDERANDO:….RESUELVE: Artículo 1.- No hacer lugar a los reclamos administrativos interpuestos a fs. 3-1/5 vta., 4-1/5 vta.; 5-1/5 vta., 6-1/5 vta., y 7-1/5 vta. por los apoderados de los beneficiarios nominados en el Anexo Único, que consta de

una (1) foja útil y que se considera parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos. Artículo 2.- Notifíquese en forma fehaciente al último domicilio constituido, o en su defecto, al domicilio real. (art. 54, Ley N° 6658) Anexo Único:…." Fdo.: Cra.: Mariela E. CAMPORRO – Interventora C.J.P.y R. Cba A/C Presidencia C.J.P y R. Cba.-

ANEXO: https://goo.gl/tS9Ku3

5 días - Nº 76968 - s/c - 14/11/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 182.377, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "D" N° 000.261. Córdoba, 18 de Octubre de 2016. VISTO: …..Y CONSIDERANDO:….RESUELVE: ARTICULO 1: RECHAZAR los recursos de reconsideración interpuestos a fs. 27-1/2 por el apoderado de los Sres. Olga Fanny GANZER, CUIL N° 27-17284696-9, Eduardo Enrique BUSNELLI, CUIL N° 20-11865858-3, Rodolfo Marcelo FERNANDEZ, CUIL N° 20-14959913-5, José Armando BENAVIDEZ, CUIL N° 20-06598408-4, Hernando Hidalgo ORTIZ, CUIL N° 23-06517189-9, Daniel Alberto GARRIDO, CUIL N° 20-20345456-3, Nelson Marcelo DELFINO, CUIL N° 20-12630704-8, Ramón Ernesto RODRIGUEZ, CUIL N° 23-06588263-9, Alicia Zulma VALDEZ, CUIL N° 27-11865953-3, Julio Cesar TORRES, CUIL N° 20-21407435-5, Luis VILCHEZ, CUIL N° 20-06602749-0, Ramón Elvio RODRIGUEZ, CUIL N° 20-06641584-9, Miguel Ángel Estevan PRADO, CUIL N° 20-06806684-1, Cristina María VOLANTE, CUIL N° 27-10585383-7, Ricardo Eloy LOPEZ, CUIL N° 20-06639998-3, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución y RATIFICAR en todos sus términos la Resolución Serie "B" N° 000.047/16. ARTICULO 2: NOTIFIQUESE a los últimos domicilios constituidos o, en su defecto, a los domicilios reales (Art. 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658). Fdo.: Cra. Mariela E. CAMPORRO – Interventora a/c Presidencia C.J.P. y R.C

ANEXO: https://goo.gl/v5HoC3

5 días - Nº 76972 - s/c - 14/11/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS MULTAS
DELEGACIÓN VILLA MARÍA

SJRVM-M 0221/2016. - Villa María, 11 de Octubre 2016 - VISTO, este expediente Nº SF - VM 13664839/2016, resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente DISTRIBUCIÓN INTELIGENTE ARGENTINA S.R.L. inscripta como Responsable Sustituto en la Tasa Vial Provincial bajo el Nº 58001796, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71182099-6, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen Oeste N° 72 de la localidad de Las Higueras, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 13/06/2016, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna; Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente a las decenas de los períodos 2012/09 al 12, 2013/01 al 10 y quincenas 2013/11-12, 2014/01 al 12 y 2015/01 al 12, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes. Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de pesos treinta y siete mil seiscientos ($37.600,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 el que dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente DISTRIBUCIÓN INTELIGENTE ARGENTINA S.R.L inscripta como Responsable Sustituto en la Tasa Vial Provincial bajo el Nº 58001796, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71182099-6, una multa de pesos treinta y siete mil seiscientos ($37.600,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación - Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., y el sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de pesos setenta y siete con 86/100 ($77,86), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección General de Rentas, sito en calle Buenos Aires Nº 1201 esq. José Ingenieros de la Ciudad de Villa María, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.-ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- DIPL. GRACIELA B. MOYANO JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS.-

5 días - Nº 77368 - s/c - 14/11/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS MULTAS
DELEGACIÓN VILLA MARÍA

SJRVM-M 0220/2016. - n Villa María, 11 de Octubre 2016 - VISTO Sumario Nº SF-VM N° 13737590/2016, resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma responsable LAVECINI NATALIA JAQUELINE., inscripta como Agente de Información en la Tasa Vial Provincial bajo el Nº 57000725

y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 27-31088123-1, con domicilio en calle Pasaje Santa Cruz S/N de la localidad de Villa Huidobro, Pcia. de Córdoba se instruyó Sumario con fecha 21/06/2016 y; CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna; que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 54 inc c) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 16/09/2016. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47- Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente a los periodos 2012/09 al 12, 2013/01 al 10, 2015/01 al 12 dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente., Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de /responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos veintiséis mil ($26.000,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "C" Inc. 3 el que dice: "Infracciones formales. Multas: 3.- Incumplimiento a los regímenes generales de información de terceros: $ 500,00 a $ 10.000,00" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma LAVECINI NATALIA JAQUELINE., inscripta como Agente de Información en la Tasa Vial Provincial bajo el Nº 57000725 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 27-31088123-1, una multa de pesos veintiséis mil ($26.000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación - Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., y el sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de pesos setenta con 86/100 ($70,86), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección General de Rentas, sito en calle Buenos Aires Nº 1201 esq. José Ingenieros de la Ciudad de Villa María, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.-ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- DIPL. GRACIELA B. MOYANO JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - Nº 77366 - s/c - 14/11/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS MULTAS
DELEGACIÓN VILLA MARÍA

SJRVM-M 0197/2016. Villa María, 08 de Septiembre 2016 - VISTO, este expediente Nº SF - VM 13425437/2016, resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente CEMAG S.R.L. (En formación), inscripta como Responsable Sustituto en la Tasa Vial Provincial bajo el Nº 58001628, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-70826436-5, con domicilio en calle Catamarca N° 1733 de la localidad de Monte Maíz, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 24/05/2016, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna; Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente a las decenas de los períodos 2012/09 al 12, 2013/01 al 10 y quincenas 2013/11-12, 2014/01 al 12 y 2015/01 al 12, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes. Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de pesos treinta y siete mil seiscientos ($37.600,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 el que dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente CEMAG S.R.L. (En formación), inscripta como Responsable Sustituto en la Tasa Vial Provincial bajo el Nº 58001628, y en la A.F.I.P.

con la C.U.I.T. N°: 30-70826436-5, una multa de pesos treinta y siete mil seiscientos ($37.600,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación - Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., y el sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de pesos setenta y dos con 86/100 ($72,86), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección General de Rentas, sito en calle Buenos Aires Nº 1201 esq. José Ingenieros de la Ciudad de Villa María, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- DIPL. GRACIELA B. MOYANO JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - Nº 77365 - s/c - 14/11/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Villa María, 03 de Agosto del 2016 - De las constancias obrantes en el Sumario S.F. - VM N° 14506927/2016, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, TAMBERLLINI EDELVEIS JOSEFA, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 211-19528-2 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-03585618-3, con domicilio en calle El Nogal N° 34 – B° Centro de la localidad de Santa Rosa de Calamuchita, provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001(contar con el servicio de posnet). QUE esta situación lo induciría a cometer un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 47 el que dice al comienzo: "….Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por este Código y Leyes Tributarias Especiales para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones…" QUE previo a la aplicación de sanciones por la supuesta infracción detectada, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho al monto establecido en el Anexo IV de la RN 1/2015 y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no cumplimentarse lo que esta Dirección le solicita, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente ($ 200) a ($ 10.000). EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente TAMBERLLINI EDELVEIS JOSEFA, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 211-19528-2 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-03585618-3, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Buenos Aires N° 1201, esq. José Ingenieros de la ciudad de Villa María o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658 "…Artículo 15.- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) NOTIFÍQUESE.- DIPL. GRACIELA B. MOYANO JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - Nº 77364 - s/c - 14/11/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Villa María, 14 de Septiembre del 2016 - De las constancias obrantes en el Sumario S.F.-V.M. Nº 15065420/2016, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable PIERSANTI ROMINA ANALIA, NICOLA LUIS ALBERTO, FERREYRA AYELEN SOLEDAD Y FERREYRA, Inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 281-24538-4 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 30-71468103-2, con domicilio en la calle Bvrd. Hipólito Irigoyen N° 29, de la localidad de Villa María, provincia de Córdoba no ha dado cumplimiento : 1.Dentro del plazo otorgado al deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 47 inc. 2 - Código Tributario Provincial, Ley 6006, T.O. 2015- Decreto 400/2015: ".... Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que este Código o Leyes Tributarias Especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria....." de los periodos 2014/11-12, 2015/01 al 05-07-08-10-11-12 y 2016/01 al 07. 2. Constitución del DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO según lo establecido en la RN 87/2013, esta obligación se encuentra legislada en el último párrafo del Art. 43 del Código Tributario Provincial (en adelante C.T.P.) el que versa: "…Sin perjuicio de lo expuesto en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma." QUE esta situación lo induciría a cometer un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 47 el que dice al comienzo: "….Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por este Código y Leyes Tributarias Especiales para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones…" QUE previo a la aplicación de sanciones por la supuesta infracción detectada, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y abonar espontáneamente la multa establecida en el Art. 74 y 75 del C.T.P.; dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, y de acuerdo a los montos establecidos en el Anexo IV de la RN 1/2015 y modificatorias, la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no cumplimentarse lo que esta Dirección le solicita, se seguirán las actuaciones tal como lo

establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente ($ 200) a ($ 10.000). Por ello, y lo dispuesto en los artículos 74 y 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 decreto 400/15 y modif. JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruirle a la firma responsable PIERSANTI ROMINA ANALIA, NICOLA LUIS ALBERTO, FERREYRA AYELEN SOLEDAD Y FERREYRA, Inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 281-24538-4 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 30-71468103-2, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial, Ley 6006, T.O. 2015-Decreto 400/2015; 2°) Correr vista y emplazar por el plazo de quince (15) días hábiles, para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Buenos Aires N° 1201 Esq. José Ingenieros de la ciudad de Villa María. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "…Artículo 22 - Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite…", para la correcta prosecución del trámite.-4°) NOTIFÍQUESE.- DIPL. GRACIELA B. MOYANO - JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - Nº 77362 - s/c - 14/11/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

CORDOBA 09 SEP 2016, SAGASTEGUI CRUZ SEGUNDO ANGEL Ref.: Expediente S.F. 14795724/16 De los antecedentes obrantes en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, SAGASTEGUI CRUZ SEGUNDO ANGEL, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280428027 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-94264583-0, con domicilio en calle Rosario de Santa Fe 474 Piso "PA" de la localidad Córdoba, provincia de Córdoba, se encontraba obligada a Constituir DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO según lo establecido en el Anexo XLV de la RN 1/2015 hasta el 31-10-13, situación que a la fecha no ha dado cumplimiento. Esta obligación se encuentra legislada en el último párrafo del Art 43 del Código Tributario Provincial (en adelante C.T.P.) el que versa: "… Sin perjuicio de lo expuesto en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma." QUE esta situación lo induciría a cometer un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 47 el que dice al comienzo: "….Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por este Código y Leyes Tributarias Especiales para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones…" QUE previo a la aplicación de sanciones por la supuesta infracción detectada, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y abonar espontáneamente la multa establecida en el Art. 74 y 75 del C.T.P.; dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, y de acuerdo a los montos establecidos en el Anexo IV apartado "A" en la parte que dice "Infracciones referidas al domicilio fiscal" cuyo importe asciende a pesos Seiscientos con 00/100 centavos ($600,00), la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa y/o de no realizarse la adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente, cuyos topes mínimos y máximos son de $500 (quinientos) a $10.000 (diez mil) EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruirle a la firma de referencia SAGASTEGUI CRUZ SEGUNDO ANGEL, 20-94264583-0 el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "…Artículo 15- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - Nº 77360 - s/c - 14/11/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

CORDOBA, 22 AGOS 2016, PERALTA MARIA ISABEL VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 14553298/16 Y CONSIDERANDO: De las constancias obrantes en el Expediente S.F. N° 14553298/16, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, PERALTA MARIA ISABEL, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270698867, en la actividad "Código 63100.11 Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes, bares y otros establecimientos con servicios de mesa y/o en mostrador, excepto códigos 84901.00 y 84902.00" y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-17157075-7, con domicilio en calle Campanario N° 2353 Barrio Parque Capital, de la localidad Córdoba, provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento en su totalidad al Acta de Notificación N° 152786 de fecha 06-07-16, en la que se le requería la instalación de las terminales POS; que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho al monto establecido en el Anexo IV de la RN 1 y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no cumplimentarse lo que esta Dirección le solicita, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente ($ 200) a ($ 10.000). - EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir a la firma contribuyente PERALTA MARIA ISABEL inscripta en el Impuesto so-

bre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270698867 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-17157075-7, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "…Artículo 15- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - Nº 77359 - s/c - 14/11/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

CORDOBA, 05 AGO 2016 AYRAUDO MARTIN JULIAN Ref.: Expediente S.F. 14515454/16 De los antecedentes obrantes en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, AYRAUDO MARTIN JULIAN, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270658148 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-28577817-5, con domicilio en calle Larrañaga Dalmaso 53 Piso 9 Dpto/Oficina C de la localidad Cordoba- Capital, provincia de Córdoba, se encontraba obligada a Constituir DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO según lo establecido en el Anexo XLV de la RN 1/2015 hasta el 30-11-13, situación que a la fecha no ha dado cumplimiento. Esta obligación se encuentra legislada en el último párrafo del Art 43 del Código Tributario Provincial (en adelante C.T.P.) el que versa: "… Sin perjuicio de lo expuesto en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma." QUE esta situación lo induciría a cometer un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 47 el que dice al comienzo: "….Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por este Código y Leyes Tributarias Especiales para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones…" QUE previo a la aplicación de sanciones por la supuesta infracción detectada, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y abonar espontáneamente la multa establecida en el Art. 74 y 75 del C.T.P.; dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, y de acuerdo a los montos establecidos en el Anexo IV apartado "A" en la parte que dice "Infracciones referidas al domicilio fiscal" cuyo importe asciende a pesos Seiscientos con 00/100 centavos ($600,00), la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa y/o de no realizarse la adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente, cuyos topes mínimos y máximos son de $500 (quinientos) a $10.000 (diez mil) EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruirle a la firma de referencia AYRAUDO MARTIN JULIAN, 20-28577817-5 el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "…Artículo 15- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - Nº 77357 - s/c - 14/11/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0652/2016, CÓRDOBA 26 OCT 2016, VISTO, este expediente Nº (SF 12457929/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente MIR-ADA S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270683070, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71012478-3, con domicilio en calle BVRD DE LOS ALEMANES Nº 3595 de la localidad Bº LOS BOULEVARES, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 07-04-16, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 67 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 06-06-16. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo SEPTIEMBRE 2013 - FEBRERO A DICIEMBRE 2015 - ENERO Y FEBRERO 2016.-, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 5.600,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 el que dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades

de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente MIR-ADA S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270683070, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71012478-3, una multa de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 5.600,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.-ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., que asciende a la suma de PESOS CATORCE CON 50/100 CENTAVOS ($ 14,50), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - Nº 77354 - s/c - 14/11/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0653/2016, CÓRDOBA 26 OCT 2016, VISTO, este expediente Nº (SF 12459445/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente MIR-ADA S.R.L., inscripta como Agente de Información en la Tasa Vial Provincial bajo el Nº 57000533, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71012478-3, con domicilio en calle BVRD DE LOS ALEMANES Nº 3595 de la localidad Bº LOS BOULEVARES, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 07-04-16, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 67 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 06-06-16. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2012 - ENERO A DICIEMBRE 2013 - ENERO A DICIEMBRE 2014 - ENERO A DICIEMBRE 2015 .-, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos CUARENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS ($ 40.000,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 el que dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente MIR-ADA S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 57000533, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71012478-3, una multa de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS ($ 40.000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., que asciende a la suma de PESOS CATORCE CON 50/100 CENTAVOS ($ 14,50), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - Nº 77352 - s/c - 14/11/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0654/2016, CÓRDOBA 26 OCT 2016 VISTO, este expediente Nº (SF 12486335/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente LOI S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270466974, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 33-70870876-9, con domicilio en calle JOSE RONDEAU Nº 271 de la localidad CORDOBA CAPITAL, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 08-04-16, y CONSIDERANDO: Que instruido el Su-

mario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 67 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 05-07-16. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2015 - ENERO Y FEBRERO 2016, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 1.600,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 el que dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente LOI S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270466974, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 33-70870876-9, una multa de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 1.600,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., que asciende a la suma de PESOS QUINCE CON 50/100 CENTAVOS ($ 15,50), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal. ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - Nº 77351 - s/c - 14/11/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0655/2016, CÓRDOBA 26 OCT 2016. VISTO, este expediente Nº (SF 12486133/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente LOI S.R.L., inscripta como Agente de Información en la Tasa Vial Provincial bajo el Nº 57000661, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 33-70870876-9, con domicilio en calle JOSE RONDEAU Nº 271 de la localidad CORDOBA CAPITAL, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 08-04-16, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 67 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 05-07-16. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo OCTUBRE A DICIEMBRE 2015, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos TRES MIL CON 00/100 CENTAVOS ($ 3.000,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "C" Inc. 3 el que dice: "Infracciones formales. Multas: 3.- Incumplimiento a los regímenes generales de información de terceros: $ 500,00 a $ 10.000,00" – Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente LOI S.R.L., inscripta Agente de Información en la Tasa Vial Provincial bajo el Nº 57000661, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 33-70870876-9, una multa de PESOS TRES MIL CON 00/100 CENTAVOS ($ 3.000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos

en el art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., que asciende a la suma de PESOS TRECE CON 50/100 CENTAVOS ($ 13,50), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - Nº 77350 - s/c - 14/11/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0656/2016, CÓRDOBA 26 OCT 2016. VISTO, este expediente Nº (SF 12521908/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente BORELLA MATEO FRANCISCO EMILIO, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270603360, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-92489421-1, con domicilio en calle 9 DE JULIO Nº 37-PISO 2- OF 34 de la localidad Bº CENTRO, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 12-04-16, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 67 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 06-06-16. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo FEBRERO - MARZO Y MAYO 2013 .-, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos UN MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 1.800,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 3 dice: "Omisión de presentar declaraciones juradas: 3.- Grandes Contribuyentes de acuerdo a las disposiciones de la Resolución 123/2007 del Ministerio de Finanzas y complementarias" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente BORELLA MATEO FRANCISCO EMILIO, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270603360, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-92489421-1, una multa de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 1.800,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., que asciende a la suma de PESOS QUINCE CON 50/100 CENTAVOS ($ 15,50), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - Nº 77349 - s/c - 14/11/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0651/2016, CÓRDOBA 25 OCT 2016.VISTO, este expediente Nº (SF 12458731/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente MIR-ADA S.R.L., inscripta como Responsable Sustituto en la Tasa Vial Provincial bajo el Nº 58000807, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71012478-3, con domicilio en calle BVRD DE LOS ALEMANES Nº 3595 de la localidad Bº LOS BOULEVARES, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 07-04-16, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 67 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 06-06-16. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo PRIMERA Y SEGUNDA QUINCENA DE MARZO A DICIEMBRE 2015 .-,

dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos OCHO MIL CON 00/100 CENTAVOS ($ 8.000,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 el que dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente MIR-ADA S.R.L., inscripta Responsable Sustituto en la Tasa Vial Provincial bajo el Nº 58000807, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71012478-3, una multa de PESOS OCHO MIL CON 00/100 CENTAVOS ($ 8.000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., que asciende a la suma de PESOS TRECE CON 50/100 CENTAVOS ($ 13,50), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - Nº 77346 - s/c - 14/11/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0597/2016, CÓRDOBA 06 OCT 2016. VISTO, este expediente Nº (SF 14596073/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente FISSOLO VALERIA CARINA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270408362, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 23-30900930-4, con domicilio en calle JOSE MANUEL ISASA Nº 1929 - Bº MAIPU de la localidad CORDOBA, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 11-08-16, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna; Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo ENERO A DICIEMBRE 2011 - ENERO A DICIEMBRE 2012 - ENERO A DICIEMBRE 2014 - SEPTIEMBRE 2015.-, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos SIETE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 7.400,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art 2 de la LIA que en su apartado "A":- Inc. 1 el que dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 1.- Personas Físicas y Sucesiones Indivisas".- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente FISSOLO VALERIA CARINA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270408362, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 23-30900930-4, una multa de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 7.400,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., que asciende a la suma de PESOS DOCE CON 00/100 CENTAVOS ($ 12,00) y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS CON 72/100 CENTAVOS ($ 86,72), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE,

NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - Nº 77348 - s/c - 14/11/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al CABO 1º PEREZ ROQUE CLAUDIO M.I. N° 18.531.562, de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 62725/16, de fecha 27 de Septiembre de 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1-HOMOLOGAR la colocación en situación de revista de DISPONIBILIDAD por los periodos de licencias medicas usufructuadas por el CABO 1º PEREZ ROQUE CLAUDIO M.I.Nº 18.531.562 comprendidos entre el 28/01/2015 AL 24/03/2015., a tenor de lo dispuesto por el art 69 inc "c" de la Ley Nº 9728, hasta tanto se disponga la modificación la situación medico laboral y en el caso de continuar hasta el plazo máximo de seis (06) meses. 2- Al Dpto Administración de Personal a los fines que se notifique a los encartados del contenido de la presente y demás efectos.3-Al Dpto Finanzas a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos del Art 94 de la Ley 9728. 4- Al Dpto Medicina Laboral a los efectos de que efectué los registros de rigor en los legajos médicos laborales de los interesados .5 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 27 de Septiembre de 2016 RESOLUCIÓN N° 62725/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 77423 - s/c - 11/11/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0649/2016, CÓRDOBA 25 OCT 2016. VISTO, este expediente Nº (SF 11757387/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente ADRENALINA LIQUIDA S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280558826, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71206307-2, con domicilio en calle AV CARCANO LOTE Nº 37 ESQ AV. DEL PIAMONTE Nº 0 de la localidad CHATEAU CARRERAS, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 10-02-16, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 67 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 05-05-16. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo ENERO A AGOSTO - OCTUBRE - DICIEMBRE 2013 / ENERO A NOVIEMBRE 2014 / ENERO A MARZO - MAYO - JUNIO - NOVIEMBRE 2015 .-, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 16.200,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 3 dice: "Omisión de presentar declaraciones juradas: 3.- Grandes Contribuyentes de acuerdo a las disposiciones de la Resolución 123/2007 del Ministerio de Finanzas y complementarias" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente ADRENALINA LIQUIDA S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280558826, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71206307-2, una multa de PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 16.200,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., que asciende a la suma de PESOS VEINTISIETE CON 00/100 CENTAVOS ($ 27,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - Nº 77344 - s/c - 14/11/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al CABO 1º COFFARO , VIRGINIA ANDREA M.I. N° 22.096.814, de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 62725/16, de fecha 27 de Septiembre de 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1-HOMOLOGAR la colocación en situación de revista de DISPONIBILIDAD por los periodos de licencias medicas usufructuadas por el CABO 1º COFFARO, VIRGINIA ANDREA M.I.Nº 22.096.814 comprendidos entre el

08/09/2015 AL 05/10/2015., a tenor de lo dispuesto por el art 69 inc "c" de la Ley Nº 9728, hasta tanto se disponga la modificación la situación medico laboral y en el caso de continuar hasta el plazo máximo de seis (06) meses. 2- Al Dpto Administración de Personal a los fines que se notifique a los encartados del contenido de la presente y demás efectos.3-Al Dpto Finanzas a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos del Art 94 de la Ley 9728. 4- Al Dpto Medicina Laboral a los efectos de que efectué los registros de rigor en los legajos médicos laborales de los interesados .5 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 27 de Septiembre de 2016 RESOLUCIÓN N° 62725/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 77419 - s/c - 11/11/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0658/2016 CÓRDOBA, 26 OCT 2016. VISTO, este expediente Nº (SF 11850276/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente AGROPECUARIA SAN NICOLAS S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 9042420514, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-66913340-1, con domicilio en calle BUENOS AIRES Nº 208-P 7-OF. A de la localidad RIO CUARTO, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 22-02-16, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 67 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 10-05-16. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo ABRIL A JULIO Y OCTUBRE 2013 - ENERO A DICIEMBRE 2014 - ENERO A DICIEMBRE 2015 .-, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 17.400,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 3 dice: "Omisión de presentar declaraciones juradas: 3.- Grandes Contribuyentes de acuerdo a las disposiciones de la Resolución 123/2007 del Ministerio de Finanzas y complementarias" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.-Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente AGROPECUARIA SAN NICOLAS S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 9042420514, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-66913340-1, una multa de PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 17.400,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., que asciende a la suma de PESOS DIECISIETE CON 50/100 CENTAVOS ($ 17,50), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - Nº 77343 - s/c - 14/11/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SGTO AYTE TORRES GUERRA, NORBERTO M.I. N° 16.633.059, de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 62725/16, de fecha 27 de Septiembre de 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1-HOMOLOGAR la colocación en situación de revista de DISPONIBILIDAD por los periodos de licencias medicas usufructuadas por el SARGENTO AYTE TORRES GUERRA NORBERTO M.I.Nº 16.633.059 comprendidos entre el 02/09/2015 hasta el 16/10/2015., a tenor de lo dispuesto por el art 69 inc "c" de la Ley Nº 9728, hasta tanto se disponga la modificación la situación medico laboral y en el caso de continuar hasta el plazo máximo de seis (06) meses. 2- Al Dpto Administración de Personal a los fines que se notifique a los encartados del contenido de la presente y demás efectos.3-Al Dpto Finanzas a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos del Art 94 de la Ley 9728. 4- Al Dpto Medicina Laboral a los efectos de que efectué los registros de rigor en los legajos médicos laborales de los interesados .5 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 27 de Septiembre de 2016 RESOLUCIÓN N° 62725/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 77408 - s/c - 11/11/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SGTO AYTE LEIVA JOSE

ANTONIO M.I. N° 22.562.169, de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 62725/16, de fecha 27 de Septiembre de 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1-HOMOLOGAR la colocación en situación de revista de DISPONIBILIDAD por los periodos de licencias medicas usufructuadas por el SARGENTO AYTE LEIVA JOSE ANTONIO M.I.Nº 22.562.169 comprendidos entre el 26/07/2014 hasta el 23/08/2014. Desde 31/01/2015 al 25/05/2015, desde 14/08/2015 al 19/08/2015 desde 27/08/2015 al 21/09/2015 , a tenor de lo dispuesto por el art 69 inc "c" de la Ley Nº 9728, hasta tanto se disponga la modificación la situación medico laboral y en el caso de continuar hasta el plazo máximo de seis (06) meses. 2- Al Dpto Administración de Personal a los fines que se notifique a los encartados del contenido de la presente y demás efectos.3-Al Dpto Finanzas a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos del Art 94 de la Ley 9728. 4- Al Dpto Medicina Laboral a los efectos de que efectué los registros de rigor en los legajos médicos laborales de los interesados .5 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 27 de Septiembre de 2016 RESOLUCIÓN N° 62725/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 77400 - s/c - 11/11/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SGTO AYTE ALBORNOZ, CARLOS ALBERTO M.I. N° 20.439.848, de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 62725/16, de fecha 27 de Septiembre de 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1-HOMOLOGAR la colocación en situación de revista de DISPONIBILIDAD por los periodos de licencias medicas usufructuadas por el SARGENTO AYTE ALBORNOZ CARLOS ALBERTO M.I.Nº 20.439.848 comprendidos entre el 24/02/2014 hasta el 05/03/2014. Desde 10/05/2014 al 11/05/2014, desde 20/09/2014 al 21/09/2014 desde 18/02/2014 al 24/12/2014 , a tenor de lo dispuesto por el art 69 inc "c" de la Ley Nº 9728, hasta tanto se disponga la modificación la situación medico laboral y en el caso de continuar hasta el plazo máximo de seis (06) meses. 2- Al Dpto Administración de Personal a los fines que se notifique a los encartados del contenido de la presente y demás efectos.3-Al Dpto Finanzas a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos del Art 94 de la Ley 9728. 4- Al Dpto Medicina Laboral a los efectos de que efectué los registros de rigor en los legajos médicos laborales de los interesados .5 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 27 de Septiembre de 2016 RESOLUCIÓN N° 62725/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado

5 días - Nº 77394 - s/c - 11/11/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al COMISARIO INSPECTOR(R) FERREYRA, HORACIO EDUARDO M.I. N° 18.372.022, de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 62725/16, de fecha 27 de Septiembre de 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1-HOMOLOGAR la colocación en situación de revista de DISPONIBILIDAD por los periodos de licencias medicas usufructuadas por el COMISARIO INSPECTOR (R) FERREYRA HORACIO EDUARDO M.I.Nº 18.372.022 comprendidos entre el 28/03/2015 hasta el 29/03/2015. Desde 27/04/2015 al 04/06/2015, desde 31/08/2015 al 27/09/2015 , a tenor de lo dispuesto por el art 69 inc "c" de la Ley Nº 9728, hasta tanto se disponga la modificación la situación medico laboral y en el caso de continuar hasta el plazo máximo de seis (06) meses. 2- Al Dpto Administración de Personal a los fines que se notifique a los encartados del contenido de la presente y demás efectos.3-Al Dpto Finanzas a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos del Art 94 de la Ley 9728. 4- Al Dpto Medicina Laboral a los efectos de que efectué los registros de rigor en los legajos médicos laborales de los interesados .5 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 27 de Septiembre de 2016 RESOLUCIÓN N° 62725/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 77391 - s/c - 11/11/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al CABO 1º HUGO ALBERTO HEREDIA M.I. N° 21.399.431, de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 62721/16, de fecha 27 de Septiembre de 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1-HOMOLOGAR la colocación en situación de revista de DISPONIBILIDAD por los periodos de licencias medicas usufructuadas por el COMISARIO FABIO FERNANDO SOSA M.I.Nº 20.358.849 comprendidos entre el 25/02/2016 hasta el 10/03/2016 por la OFICIAL PPAL ADRIANA NOELIA CAMPAGNA M.I Nº 28.658.075 desde el 26/09/2015 al 28/02/2016, y por el CABO 1º HUGO ALBERTO HEREDIA M.I.N º 21.399.431 desde el 22/08/2015 al 17/02/2016 , según corresponde para cada uno de ellos, a tenor de lo dispuesto por el art 69 inc "c" de la Ley Nº 9728, hasta tanto se disponga la modificación la situación medico laboral y en el caso de continuar hasta el plazo máximo de seis (06) meses. 2- Al Dpto Administración de Personal a los fines que se notifique a los encartados del contenido de la presente y demás efectos.3-Al Dpto Finanzas a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos del Art 94 de la Ley 9728. 4- Al Dpto Medicina Laboral a los efectos de que efectué los registros de rigor en los legajos médicos laborales de los interesados .5 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 27 de Septiembre de 2016 RESOLUCIÓN N° 62721/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 77204 - s/c - 11/11/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al COMISARIO FABIO FERNANDO SOSA M.I. N° 20.358.849, de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 62721/16, de fecha 27 de Septiembre de 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1-HOMOLOGAR la colocación en situación de revista de DISPONIBILIDAD por los periodos de licencias medicas usufructuadas por el COMISARIO FABIO

FERNANDO SOSA M.I.Nº 20.358.849 comprendidos entre el 25/02/2016 hasta el 10/03/2016 por la OFICIAL PPAL ADRIANA NOELIA CAMPAGNA M.I Nº 28.658.075 desde el 26/09/2015 al 28/02/2016, y por el CABO 1º HUGO ALBERTO HEREDIA M.I.N º 21.399.431 desde el 22/08/2015 al 17/02/2016 , según corresponde para cada uno de ellos, a tenor de lo dispuesto por el art 69 inc c de la Ley Nº 9728, hasta tanto se disponga la modificación la situación medico laboral y en el caso de continuar hasta el plazo máximo de seis (06) meses. 2- Al Dpto Administración de Personal a los fines que se notifique a los encartados del contenido de la presente y demás efectos.3-Al Dpto Finanzas a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos del Art 94 de la Ley 9728. 4- Al Dpto Medicina Laboral a los efectos de que efectué los registros de rigor en los legajos médicos laborales de los interesados .5 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 27 de Septiembre de 2016 RESOLUCIÓN N° 62721/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 77207 - s/c - 11/11/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SGTO GONZALEZ NICOLAS RUBEN RONAL M.I. N° 16.062.915, de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 62725/16, de fecha 27 de Septiembre de 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1-HOMOLOGAR la colocación en situación de revista de DISPONIBILIDAD por los periodos de licencias medicas usufructuadas por el SARGENTO GONZALEZ NICOLAS RUBEN RONAL M.I.Nº 16.062.915 comprendidos entre el 17/04/2013 AL 26/04/2013, desde el 01/05/2013 al 03/05/2013, desde 18/08/2013 al 18/08/2015, desde 25/06/2014 al 06/07/2014 ., a tenor de lo dispuesto por el art 69 inc "c" de la Ley Nº 9728, hasta tanto se disponga la modificación la situación medico laboral y en el caso de continuar hasta el plazo máximo de seis (06) meses. 2- Al Dpto Administración de Personal a los fines que se notifique a los encartados del contenido de la presente y demás efectos.3-Al Dpto Finanzas a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos del Art 94 de la Ley 9728. 4- Al Dpto Medicina Laboral a los efectos de que efectué los registros de rigor en los legajos médicos laborales de los interesados .5 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 27 de Septiembre de 2016 RESOLUCIÓN N° 62725/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 77414 - s/c - 11/11/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA AL OF. AYTE ROCIO GISEL RODRIGUEZ M.I. N° 36.232.574 ,de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 61078/15, de fecha 24 de Noviembre del 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE:1-HOMOLOGAR la situación en tarea no operativa del OF.AYTE ROCIO GISEL RODRIGUEZ M.I.N º 36.232574,todo ello por resultar legalmente procedente y a partir de la fecha 06/08/2015 de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art 68 inc " h " de la Ley Nº 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de la situación medico laboral y sin perjuicio de cualquier otra.2- Al Dpto Adm de Personal a los fines que se notifique a los causantes del contenido de la presente y demás efectos.3-Al Dpto Finanzas, a los efectos que se asuma la participación de su competencia conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente , de acuerdo a las disposiciones previstas de la ley 10.001 que sustituye al inc " c " del Art 93 de la ley 9728, en correlación con el inciso 2 "d " del mismo texto legal mencionado en ultima instancia respecto del cabo primero RODRIGO MARTIN ALTAMIRANO M.I Nº 32.458.332, AGENTE ROMINA BEATRIZ DIAZ M.I Nº 32.276.845 Y AL AGENTE ALDO JESUS RUIZ DIAZ M.INº 29.034.435 y para el caso que sea necesario , a los fines que esa instancia imparta las directivas pertinentes tendientes a procurar la devolución por parte de los causantes de lo oportunamente percibido de manera indebida, a través de un acuerdo extrajudicial , teniéndose presente que para el caso de un resultado negativo de la gestión , se deberá dar intervención a la procuración del tesoro de la Provincia de Córdoba a sus efectos, con el objeto de promover el cobro judicial de lo que se trata.4 Al Dpto Medicina Laboral a los efectos de que se efectúen los registros de rigor.5- PROTOCOLÍCESE..JEFATURA DE POLICÍA, 24 de NOVIEMBRE de 2015 RESOLUCIÓN N° 61078/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 77220 - s/c - 11/11/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA AL SGTO (R) MARIA EUGENIA PEREYRA M.I. N° 23.458.082 ,de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 62796/16, de fecha 30 de Septiembre del 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE:1-HOMOLOGAR la situación en tarea no operativa del SARGENTO (R) MARIA EUGENIA PEREYRA M.I.N º 23.458.082, todo ello por resultar legalmente procedente y a partir de la fecha 12/02/2016 de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art 68 inc " h " de la Ley Nº 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de la situación medico laboral y sin perjuicio de cualquier otra por los motivos que pudiere corresponderle..2- Al Dpto Adm de Personal a los fines que se notifique a los causantes del contenido de la presente y demás efectos.3-Al Dpto Finanzas, a los efectos que se asuma la participación de su competencia conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente , de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art 1 de la ley 10.001, modificatoria del art 93º inc " c " de la ley nº 9728 –Dcto Reglamentario Nº 763/12,e inc d del mismo plexo legal , para el personal con patología relacionada al servicio , y en el caso de corresponder , a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente.4 Al Dpto Medicina Laboral a los efectos de que se efectúen los registros de rigor.5- PROTOCOLÍCESE.. JEFATURA DE POLICÍA, 30 de SEPTIEMBRE de 2016 RESOLUCIÓN N° 62796/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 77199 - s/c - 11/11/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA AL SGTO AYTE ENZO LUIS GABRIEL SORIA M.I. N° 21.403.761 ,de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 62796/16, de fecha

30 de Septiembre del 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE:1-HOMOLOGAR la situación en tarea no operativa del SARGENTO AYTE ENZO LUIS GABRIEL SORIA M.I.N º 21.403.761, todo ello por resultar legalmente procedente y a partir de la fecha 15/01/2016 de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art 68 inc " h " de la Ley Nº 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de la situación medico laboral y sin perjuicio de cualquier otra por los motivos que pudiere corresponderle..2- Al Dpto Adm de Personal a los fines que se notifique a los causantes del contenido de la presente y demás efectos.3-Al Dpto Finanzas, a los efectos que se asuma la participación de su competencia conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente , de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art 1 de la ley 10.001, modificatoria del art 93º inc " c " de la ley nº 9728 –Dcto Reglamentario Nº 763/12,e inc d del mismo plexo legal , para el personal con patología relacionada al servicio , y en el caso de corresponder , a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente.4 Al Dpto Medicina Laboral a los efectos de que se efectúen los registros de rigor.5- PROTOCOLÍCESE..JEFATURA DE POLICÍA, 30 de SEPTIEMBRE de 2016 RESOLUCIÓN N° 62796/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 77197 - s/c - 11/11/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA AL COMISARIO PALACIOS MARCELO FABIAN M.I. N° 18.448.416 ,de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 62853/16, de fecha 03 de Octubre del 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. CESAR la situación de revista efectiva en Tareas No Operativas en que se encontraba el COMISARIO PALACIOS MARCELO FABIAN M.I. Nº 18.448.416, retomando su situación de servicio efectivo en los términos del art. 68º inc " a " de la Ley 9728, todo ello por resultar legalmente procedente, a partir del 07/08/2015 -2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo con las disposiciones previstas en el art. 93º inc "a" de la ley 9.728. 4. Al Dpto Medicina Laboral a los efectos de que efectué los registros de rigor en el legajo medico laboral del causante.5.-PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 03 de OCTUBRE de 2016 RESOLUCIÓN N° 62853/16 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 77176 - s/c - 11/11/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA AL SARGENTO PRIMERO (R) GABRIEL EDUARDO BRUNO M.I. N° 17.699.008 ,de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 62854/16, de fecha 03 de Octubre del 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. CESAR la situación de revista efectiva en Tareas No Operativas en que se encontraba el SARGENTOP PRIMERO (R) GABRIEL EDUARDO BRUNO M.I. Nº 17.699.008, retomando su situación de servicio efectivo en los términos del art. 68º inc " a " de la Ley 9728, todo ello por resultar legalmente procedente, a partir del 15/04/2016 -2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo con las disposiciones previstas en el art. 93º inc "a" de la ley 9.728. 4. Al Dpto Medicina Laboral a los efectos de que efectué los registros de rigor en el legajo medico laboral del causante.5.-PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 03 de OCTUBRE de 2016 RESOLUCIÓN N° 62854/16 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 77177 - s/c - 11/11/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA AL COMISARIO CASTILLO SERGIO RAMON M.I. N° 22.499.300 ,de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 62792/16, de fecha 30 de Septiembre del 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. CESAR la situación de revista efectiva en Tareas No Operativas en que se encontraba el COMISARIO CASTILLO SERGIO RAMON M.I. Nº 22.499.300 , retomando su situación de servicio efectivo en los términos del art. 68º inc " a " de la Ley 9728, todo ello por resultar legalmente procedente, a partir del 04/12/2015 -2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo con las disposiciones previstas en el art. 93º inc "a" de la ley 9.728. 4. Al Dpto Medicina Laboral a los efectos de que efectué los registros de rigor en el legajo medico laboral del causante.5.-PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 30 de SEPTIEMBRE de 2016 RESOLUCIÓN N° 62792/16 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 77174 - s/c - 11/11/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA AL OFICIAL INSPECTOR ENRIQUE HIPOLITO GIGENA M.I. N°16.960.289 ,de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 62793/16, de fecha 30 de Septiembre del 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. CESAR la situación de revista efectiva en Tareas No Operativas en que se encontraba el OFICIAL INSPECTOR ENRIQUE HIPOLITO GIGENA M.I. Nº 16.960.289 , retomando su situación de servicio efectivo en los términos del art. 68º inc " a " de la Ley 9728, todo ello por resultar legalmente procedente, a partir del 11/05/2016 -2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, conforme a las expresiones

efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo con las disposiciones previstas en el art. 93º inc "a" de la ley 9.728. 4. Al Dpto Medicina Laboral a los efectos de que efectué los registros de rigor en el legajo medico laboral del causante.5.-PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 30 de SEPTIEMBRE de 2016 RESOLUCIÓN N° 62793/16 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 77167 - s/c - 11/11/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA AL SGTO GUSTAVO DANIEL GIMENEZ M.I. N° 23.451.817 ,de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 62802/16, de fecha 30 de Septiembre del 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. CESAR la situación de revista efectiva en Tareas No Operativas en que se encontraba el SGTO GUSTAVO DANIEL GIMENEZ M.I. Nº 23.451.817 , retomando su situación de servicio efectivo en los términos del art. 68º inc " a " de la Ley 9728, todo ello por resultar legalmente procedente, a partir del 01/03/2016 -2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo con las disposiciones previstas en el art. 93º inc "a" de la ley 9.728. 4. Al Dpto Medicina Laboral a los efectos de que efectué los registros de rigor en el legajo medico laboral del causante.5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 30 de SEPTIEMBRE de 2016 RESOLUCIÓN N° 62802/16 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 77166 - s/c - 11/11/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA AL SGTO AYTE BUSTAMANTE ALEJANDRO ARIEL M.I. N° 21.901.607 ,de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 62773/16, de fecha 30 de Septiembre del 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. CESAR la situación de revista efectiva en Tareas No Operativas en que se encontraba el SGTO AYTE BUSTAMANTE ALEJANDRO ARIEL M.I. Nº 21.901.607 , retomando su situación de servicio efectivo en los términos del art. 68º inc " a " de la Ley 9728, todo ello por resultar legalmente procedente, a partir del 16/11/2015 -2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo con las disposiciones previstas en el art. 93º inc "a" de la ley 9.728. 4. Al Dpto Medicina Laboral a los efectos de que efectué los registros de rigor en el legajo medico laboral del causante.5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 30 de SEPTIEMBRE de 2016 RESOLUCIÓN N° 62773/16 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 77162 - s/c - 11/11/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SARGENTO PRIMERO DIAZ GABRIEL EUGENIO M.I. N° 22.169.689, de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 62727/16, de fecha 27 de Septiembre de 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1-HOMOLOGAR la colocación en situación de revista de DISPONIBILIDAD del SARGENTO PRIMERO DIAZ GABRIEL EUGENIO M.I.Nº 22.169.689,por los periodos comprendidos entre el 22/09/2015 hasta el 25/09/2015 todo ello por resultar legalmente procedente, a excepción del Sargeno Ramón Victor Mansilla M.I.Nº 21.099.403 , de acuerdo a las disposiciones previstas en el art 69ºm inc " c " de la de la Ley Nº 9728, hasta tanto se disponga la modificación la situación medico laboral y en el caso de continuar hasta el plazo máximo de seis (06) meses. 2- Al Dpto Administración de Personal a los fines que se notifique a los encartados del contenido de la presente y demás efectos.3-Al Dpto Finanzas a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos del Art 94 de la Ley 9728. Y en caso de corresponder , a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente 4- Al Dpto Medicina Laboral a los efectos de que efectué los registros de rigor en los legajos médicos laborales de los interesados .5 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 27 de Septiembre de 2016 RESOLUCIÓN N° 62721/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 77144 - s/c - 11/11/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al CABO 1º PABLO CRISTIAN ZAKKA M.I.Nº: 21.754.463 de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía 62389/16 de fecha 28/07/2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la situación en Tareas No Operativas del CABO 1º PABLO CRISTIAN ZAKKA M.I.N° 21.754.463 colocándolo en tal revista de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art 68 inc h) de la Ley 9728 ,desde el 03/11/2015.y hasta tanto se disponga la modificación de la situación médica laboral y sin perjuicio de cualquier otra 2- Al Dpto Administración de Personal a los fines que se notifique a los causantes del contenido de la presente y demás efectos - 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo con las disposiciones previstas de la Ley 10.001 modificatoria del Art 93º inc " c" de la Ley 9728 , en correlación con el inc d del mismo texto legal mencionando en ultima instancia respecto del OFICIAL INSPECTOR FEDERICO DANIEL PEREYRA MINº 30.262.476 , SARGENTO AYTE VICTOR HUGO CORTES MI.Nº 22.796.418, SGTO PRIMERO MYRIAM PICECH DORATO M.I.Nº 23.461.698,SGTO ELISA MARICEL MANSILLA M.I.Nº 27.958.880,AGTE SEBASTIAN ALEJANDRO OSCARE M.I.Nº 35.881.927 Y AGTE DIEGO MARIO LOPEZ M.I.Nº 28.960.007 y para el caso que sea necesario, a los fines que esa instancia imparta las directivas pertinentes tendientes a procurar la devolución por parte de los causantes de lo oportunamente percibido de manera indebida, a través de un acuerdo extrajudicial, teniéndose presente que para el caso de un resultado negativo en la gestión, se deberá dar intervención a

la procuración del Tesoro de la Provincia de Córdoba a sus efectos, con el objeto de promover el cobro judicial de lo que se trata.4-Al Departamento Medicina Laboral, a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral de los encartados. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 28 de Julio de 2016 RESOLUCIÓN N° 62389/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 77179 - s/c - 11/11/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SGTO AYTE MANSILLA RAMON VICTOR M.I. N° 21.099.403, de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 62727/16, de fecha 27 de Septiembre de 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1-HOMOLOGAR la colocación en situación de revista de DISPONIBILIDAD del SGTO AYTE MANSILLA RAMON VICTOR M.I.Nº 21.099.403, por los periodos comprendidos entre el 07/07/2015 hasta el 15/08/2015 todo ello por resultar legalmente procedente, a excepción del Sargeno Ramón Victor Mansilla M.I.Nº 21.099.403 , de acuerdo a las disposiciones previstas en el art 69ºm inc " c " de la de la Ley Nº 9728, hasta tanto se disponga la modificación la situación medico laboral y en el caso de continuar hasta el plazo máximo de seis (06) meses. 2- Al Dpto Administración de Personal a los fines que se notifique a los encartados del contenido de la presente y demás efectos.3-Al Dpto Finanzas a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos del Art 94 de la Ley 9728. Y en caso de corresponder , a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente 4- Al Dpto Medicina Laboral a los efectos de que efectué los registros de rigor en los legajos médicos laborales de los interesados .5 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 27 de Septiembre de 2016 RESOLUCIÓN N° 62721/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 77137 - s/c - 11/11/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al COMISARIO CASTILLO SERGIO RAMON M.I. N° 22.499.300, de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 62727/16, de fecha 27 de Septiembre de 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1-HOMOLOGAR la colocación en situación de revista de DISPONIBILIDAD del COMISARIO CASTILLO SERGIO RAMON M.I.Nº 22.499.300,por los periodos comprendidos entre el 22/09/2015 hasta el 25/09/2015 todo ello por resultar legalmente procedente, a excepción del Sargeno Ramón Victor Mansilla M.I.Nº 21.099.403 , de acuerdo a las disposiciones previstas en el art 69ºm inc " c " de la de la Ley Nº 9728, hasta tanto se disponga la modificación la situación medico laboral y en el caso de continuar hasta el plazo máximo de seis (06) meses. 2- Al Dpto Administración de Personal a los fines que se notifique a los encartados del contenido de la presente y demás efectos.3-Al Dpto Finanzas a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos del Art 94 de la Ley 9728. Y en caso de corresponder , a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente 4- Al Dpto Medicina Laboral a los efectos de que efectué los registros de rigor en los legajos médicos laborales de los interesados .5 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 27 de Septiembre de 2016 RESOLUCIÓN N° 62721/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 77134 - s/c - 11/11/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, notifica al COMISARIO INSPECTOR LOPEZ MARCELO FERNANDO M.I. N° 21.966.042 ,de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 61087/15, de fecha 24 de noviembre del 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE:1-HOMOLOGAR la situación en tarea no operativa del COMISARIO INSPECTOR LOPEZ MARCELO FERNANDO M.I.N º 21.966.042, todo ello por resultar legalmente procedente y a partir de la fecha 24/10/2015 de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art 68 inc " h " de la Ley Nº 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de la situación medico laboral y sin perjuicio de cualquier otra por los motivos que pudiere corresponderle..2- Al Dpto Adm de Personal a los fines que se notifique a los causantes del contenido de la presente y demás efectos.3-Al Dpto Finanzas, a los efectos que se asuma la participación de su competencia conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente , de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art 1 de la ley 10.001, modificatoria del art 93º inc " c " de la ley nº 9728 y de este en correlacion con el inc d del plexo legal mencionado. 4- PROTOCOLÍCESE..JEFATURA DE POLICÍA, 24 de Noviembre de 2015 RESOLUCIÓN N° 61087/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 77131 - s/c - 11/11/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al CABO CASTELLANOS ALICIA DEL VALLE M.I. N° 26.905.772, de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 62877/16, de fecha 27 de Septiembre de 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1-HOMOLOGAR la colocación en situación de revista de DISPONIBILIDAD por los periodos de licencias medicas usufructuadas por el CABO CASTELLANOS ALICIA DEL VALLE M.I.Nº 26.905.772 comprendidos entre el 25/02/2016 hasta el 10/03/2016, según corresponde para cada uno de ellos, a tenor de lo dispuesto por el art 69 inc "c" de la Ley Nº 9728, hasta tanto se disponga la modificación la situación medico laboral y en el caso de continuar hasta el plazo máximo de seis (06) meses. 2- Al Dpto Administración de Personal a los fines que se notifique a los encartados del contenido de la presente y demás efectos.3-Al Dpto Finanzas a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos del Art 94 de la Ley 9728. 4- Al Dpto Medicina Laboral a los efectos de que efectué los registros de rigor en los legajos médicos laborales de los interesados .5 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 27 de Septiembre de 2016

RESOLUCIÓN N° 62877/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 76948 - s/c - 11/11/2016 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Resolución N° 1031 - Córdoba, 01 de noviembre de 2016.**VISTO:** La necesidad de proceder a la cobertura de cargos de Inspectores con carácter titular dependientes de esta Dirección General de Educación Secundaria, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 10.237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15,CONSIDERANDO: Que existen en el ámbito de ésta Dirección General cuatro (4) cargos de Inspector de Enseñanza Media, declarados desiertos por Resolución N° 1007/2016 de la D.G.E.Sec., a los fines de su cobertura con carácter titular; Que conforme lo dispone la Ley N° 10.237, en su Art. 10°, una vez declarada la vacancia, esta Dirección procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de TITULAR de los cargos de Inspector en un todo de acuerdo con los Arts. 25°, 27°, 61° cc. y ss. del Decreto Ley 214-E-63 y sus modificatoria;Que en cumplimiento del Art. 8 del Decreto N° 930/15, la convocatoria a concurso será publicada por el término de cinco (5) días, en la Página Web del Gobierno de la Provincia, en el Boletín Oficial, en la sede de Dirección General de Educación Secundaria, en la Junta de Clasificación, en la Comisión Permanente de Concursos y en las respectivas Inspecciones Regionales para conocimiento del personal de todos los establecimientos de esta Dirección General; Que en virtud de la normativa vigente, se habilita la postulación para los cargos de Inspector de Enseñanza Media, a los que se ha declarado la vacancia para el presente concurso. Que en el Art. 9° del Decreto N° 930/15 se prevé un término de cinco (5) días para la inscripción de los aspirantes en el Concurso, a partir de la última publicación de la convocatoria;Que dicha inscripción se deberá efectuar ante la Comisión Permanente de Concursos, tal como lo prevé el Art. 9 del Decreto N° 930/15;Que la designación de los Miembros del Jurado, titulares y suplentes, será por Resolución Ministerial con antelación al inicio del periodo de inscripción tal como lo establece el Art. 29° del Decreto N° 930/15;Que las pruebas de oposición previstas en el Art. 25 del Decreto Ley 214-E-63, se implementarán de acuerdo con la reglamentación de Concursos establecida en el Decreto N° 930/15;Por todo ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
RESUELVE

Art. 1º- DECLARAR "ad referéndum" del Ministerio de Educación, la vacancia de cuatro (04) cargos de Inspector de Enseñanza ,Media dependientes de esta Dirección General de Educación Secundaria, que en el Anexo I, compuesto por un (01) folio, se detallan, y el cual forma parte del presente instrumento legal.-

Art. 2º CONVOCAR a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir cuatro (04) cargos de Inspector de Enseñanza Media que se encuentran detallados en el Anexo I, teniendo lugar la inscripción de aspirantes en el período comprendido desde 11.11.16. y hasta el 17.11.16. inclusive, ante la Comisión Permanente de Concursos.-

Art. 3º- Los aspirantes se inscribirán para las vacantes de la zona de concursos en el ámbito geográfico de las inspecciones, en virtud de lo estipulado en el Art. 6 de Decreto 930/15, según el siguiente detalle:

Inspección de Educación Secundaria Regional Norte: podrán inscribirse todos los docentes que se desempeñen en establecimientos educativos dependientes de esta Inspección y además en establecimientos educativos dependientes de la Inspección de Educación Secundaria Regional Colón, de la Inspección de Educación Secundaria Regional Punilla y de la Inspección de Educación Secundaria Regional Traslasierra.

Inspección de Educación Secundaria Regional Río Cuarto: podrán inscribirse todos los docentes que se desempeñen en establecimientos educativos dependientes de esta Inspección y además en establecimientos educativos dependientes de la Inspección de Educación Secundaria Regional Río III / Calamuchita 1 y de la Inspección de Educación Secundaria Regional General Roca.
Inspección de Educación Secundaria Regional Villa María/Marcos Juárez: podrán inscribirse todos los docentes que se desempeñen en establecimientos educativos dependientes de esta Inspección y además en establecimientos educativos dependientes de la Inspección de Educación Secundaria Regional San Francisco y de la Inspección de Educación Secundaria Regional Río III / Calamuchita 1.

Inspección de Educación Secundaria Regional Río Primero/Río Segundo: podrán inscribirse todos los docentes que se desempeñen en establecimientos educativos dependientes de esta Inspección y además en establecimientos educativos dependientes de la Inspección de Educación Secundaria Regional San Francisco, de la Inspección de Educación Secundaria Regional Colón, de la Inspección de Educación Secundaria Regional Capital 1, 2, 3, 4 y 5.

Lo detallado up-supra, de acuerdo a lo preceptuado por el Art. 5° del Decreto N° 930/15, reglamentario del Art. 10° de la Ley 10237, consta en el Anexo I de esta convocatoria.

El Inspector que se encuentre ejerciendo el cargo podrá concursar en la misma zona en donde se desempeña o en la zona a la cual pertenece su escuela de origen; debiendo optar por concursar para una u otra zona de inspección.-

Art. 4º- Podrán acceder al concurso previsto en el Art. 2° ut supra señalado aquellos docentes que ejerzan CARGO DE DIRECTOR Titular o Interino, que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 14 de la Ley 10.237 (modificatorio del Art. 61 Decreto Ley 214-E-63) y que a la fecha se desempeñen en el Nivel Secundario Orientado, revistando en situación de servicio activo, en establecimientos dependientes las Inspecciones a concursar, en virtud de lo explicitado en el Art. 3 y no se encuentren incursos en las causales de inhabilitación previstas en el Art. 11° del Decreto N° 930/15.

Art. 5º- Los Aspirantes deberán inscribirse ante la Comisión Permanente de Concursos que funcionará en el Instituto de Enseñanza Superior "Simón Bolívar" – Instituto Superior del Profesorado Tecnológico sito en la calle Agustín Garzón N° 1225 - Bo. San Vicente - de 09.00 a 17.00 hs.
Los aspirantes deberán presentar su legajo docente al momento de la inscripción ante Junta de Clasificación, la que se constituirá en el mismo domicilio de inscripción, conteniendo documentación de antecedentes que considere pertinente a los efectos del concurso.

Los Aspirantes recibirán al momento de la inscripción, un instructivo a fin de presentarse ante la Junta Médica "ad hoc" para determinar su aptitud

psicofísica para el cargo.

Art. 6°- Los aspirantes se notificarán, al momento de la inscripción, de la presente Resolución de Convocatoria, del Reglamento de títulos y puntajes, Resolución Ministerial de designación del jurado y certificado de acreditación para asistir a la Junta Médica, normativa que declarará conocer y aceptar, según lo establece el Art. 14° del Decreto N° 930/15.-
Art. 7°- El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición se realizará en dos etapas (Art. 24 del Decreto 930/15):

- Etapa de Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Clasificación.
- Etapa de Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto Institucional y Entrevista ante el Jurado. Cada prueba será eliminatoria y su NO aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.-

Art. 8°- INCORPORAR el Programa de Concurso y la Bibliografía que como Anexo II está integrado por dieciocho (18) folios, la documentación necesaria al momento de la Inscripción como Anexo III integrado por dos (02) folios y el Cronograma General como Anexo IV integrado por un (01) folio, y que forman parte de la presente resolución.

Art. 9°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, a las Inspecciones, a Junta de Clasificación, a los Centros Educativos, a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: PROF. VICTOR GOMEZ, DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

ANEXO: https://goo.gl/B7cd99

4 días - Nº 77395 - s/c - 10/11/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Villa Carlos Paz, 29-07-2016 - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente SFVCP N° 0209/16, Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable ALAVE S.A. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 218-13875-6 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-71040961-3, con domicilio en calle EL PRADO N° 22 de la localidad de VILLA CARLOS PAZ, Provincia de CORDOBA, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos 2012/02, 11, 12; 2013/01 al 12; 2014/01 al 12; 2015/01 al 12 y 2016/01 al 12. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 47 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 74 y 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 decreto 400/15 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente ALAVE S.A. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 218-13875-6 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71040961-3 el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Uruguay N° 535 de la Ciudad de Villa Carlos Paz o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "…Artículo 15.- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas…," para la correcta prosecución del trámite.-4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.-FIRMA: MARIA ALEJANDRA JUHEL - JEFE DE AREA APOYO REGIONAL - SUBDIRECCION DE JURISDICCION - REGION VILLA CARLOS PAZ -D.G.R. R.G. 1772/11 – JUEZ ADM. R.G. 1846/12.-

5 días - Nº 77369 - s/c - 11/11/2016 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Resolución N° 1032 - Córdoba, 01 de noviembre de 2016. **VISTO:** La Ley N° 10.237, el Decreto N° 930/15, Decreto Ley 214/E/63 y la Resolución N° 1031/16 de esta Dirección General, mediante la que se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de Inspector de Enseñanza Secundaria vacantes en las zonas de Inspección Norte, Río Cuarto, Villa María/Marcos Juárez y Río Primero/Río Segundo, y **CONSIDERANDO:** Que para determinar las condiciones en las que se realizarán los Concursos de Inspectores deberá tenerse presente las disposiciones del Art. 61 del Decreto Ley N° 214/E/63 modificado por Art. 14 de la Ley 10.237; Que en las Resoluciones N° 1209/11 BIS y 981/12, todas de la ex Dirección de Enseñanza Media, se establecen las condiciones de título docente, respectivamente; Que según el Artículo 24 del Decreto N° 930/15 se podrán dejar establecidos los criterios de valoración de los antecedentes aplicables para el Concurso de Título, Antecedentes y Oposición; Que en el Artículo 22 del Decreto N° 930/15 se establece que los Concursos serán

de Títulos, Antecedentes y Oposición por lo que deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de títulos y antecedentes que represente el veinte (20%) por ciento del total posible, siendo el ochenta (80%) por ciento para la prueba de oposición; Que se hace necesario proceder a habilitar a aquellos aspirantes que habiéndose sometido al concurso anterior y hubieren aprobado todas las instancias del mismo, pero que no resultaran adjudicatarios de la/las vacantes declaradas a tales efectos, en la hipótesis en que se presentaren nuevamente a concurso en el mismo cargo, nivel y modalidad, y en el término de dos años, puedan solicitar se les reconozca como aprobada la Prueba Teórica con el puntaje que hubieren obtenido en el Concurso precedente; Que atendiendo a la garantía constitucional que prevé idoneidad para el cargo público, junto al esfuerzo puesto por el Estado en la selección del personal jerárquico docente, es que se plantea el deber para los adjudicatarios de los cargos, tomar posesión y desempeñarse efectivamente en los mismos, al menos por dos (2) años, continuos y consecutivos. Que, siendo el título y la antigüedad docente requisitos para acceder al concurso, éstos no se valorarán como antecedentes; Por todo ello, **EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE**

Art. 1°.- ESTABLECER como requisito indispensable para la inscripción en el Concurso de Inspectores Titulares de Nivel Secundario de la Dirección General de Educación Secundaria -Ministerio de Educación-:
Revistar en el cargo de Director, acreditar diez (10) años de antigüedad docente, cinco (05) de los cuales deben ser en el nivel y tener título docente, (Art. 61 del Decreto Ley N° 214/E/63 modificado por Art. 14 de la Ley 10.237);

Art. 2°.- DISPONER que el proceso concursal se desarrolle en dos etapas y será de Titulo, Antecedentes y Oposición, con un puntaje máximo, por ambos conceptos, de cien (100) puntos. Las diferentes etapas serán eliminatorias.

1° ETAPA: Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Calificación y/o Clasificación: sujetos a normativa y criterios establecidos en la Convocatoria;
El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de veinte (20) puntos, lo que representa el veinte por ciento (20%) del total posible. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de seis (6) puntos para acceder a la siguiente etapa.

2° ETAPA: Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto de Supervisión y Entrevista ante el Jurado.
El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de ochenta (80) puntos lo que representa el ochenta por ciento (80%) del total posible. Estará integrada por dos pruebas; cada prueba será eliminatoria. Su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.
I – Prueba Teórica: Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución deberá ser elaborada situado desde el ejercicio efectivo del cargo para el que se postula.
El tope máximo de puntaje para la prueba teórica será de treinta (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de quince (15) puntos para acceder a la siguiente etapa.

En virtud de la Resol. N° 1475/16 del Ministerio de Educación se dispensa a los docentes que hubieren aprobado un concurso en los marcos legales citados, en idéntico cargo y nivel o modalidad, y no hubieren resultado adjudicatarios por falta de vacantes.
Para tal, el aspirante deberá solicitar el beneficio dentro de las 48 hs. de publicada la fecha de iniciación de la prueba Teórica, por escrito ante el Jurado actuante, acompañando copia certificada de la notificación de la Lista de Orden de Mérito definitiva del concurso en que hubiere participado, pudiendo ejercer este derecho por el término improrrogable de dos años, a partir de la fecha de publicación oficial de la Lista de Orden de Mérito definitiva del concurso precedente.

II.- Prueba Práctica: Presentación del Proyecto de Inspección: Observación, Proyecto y Entrevista.
El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de cincuenta (50) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de veinticinco (25) puntos para acceder a la siguiente etapa.
La misma constará de tres momentos:

Momento Uno.-Observación del funcionamiento de la Zona/Región que se concursa
El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información a fin de registrar en los mismos todos los datos que considere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas.
Los instrumentos elaborados se entregarán al Jurado al finalizar la observación a los efectos de su visado, acompañado del comprobante de su asistencia al centro educativo.

Momento Dos.-Proyecto Institucional con Propuestas de Mejora
Deberá contener:
1.-Una apreciación diagnóstica de la zona/región que se concursa, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; con una jerarquización de las fortalezas y problemas detectados y que serán abordados en el Proyecto.
2.-Definición de metas (logros esperados), que configuren las Propuestas de Mejora en las cuatro dimensiones abordadas; las que deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades Institucionales.
3.-Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes.

Momento Tres.-Entrevista
Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto de Inspección, se tendrá en cuenta:
1.- Mirada en perspectiva que implique las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; y de las relaciones entre ellas;

2.- Argumentación teórica que dé razones coherentes de las propuestas;
3.- La estructura de la Exposición: claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación;
4.- Materiales y recursos, distribución del tiempo;
5.- Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral.-

Cada Prueba será eliminatoria, su no aprobación producirá la automática exclusión del concurso.

Art. 3°.- DISPONER que los adjudicatarios de los cargos concursados, deberán tomar posesión y desempeñarse efectivamente en los mismos, al menos por dos (2) años continuos y consecutivos.

Art. 4°.- DETERMINAR que en el puntaje de antecedentes no se con-

siderará la antigüedad docente ni el título docente, ni otros títulos, salvo los especificados en el Apartado A de la presente Resolución.
A los efectos de la asignación de puntaje únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes.

A) TÍTULOS ESPECÍFICOS
TÍTULOS ACADÉMICOS DE NIVEL UNIVERSITARIO o DE NIVEL SUPERIOR, otorgados por instituciones oficiales y privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la conducción y/o gestión del Sistema Educativo, debidamente reglamentados y/o registrados según lo dispuesto en el Decreto N°570/82.

Si la carrera posee cuatro (4) o más años de duración	5,00 puntos
Si la carrera posee dos (3) años de duración	4.00 puntos
Si la carrera posee dos (2) años de duración	3,00 puntos

B) FORMACIÓN DE POST GRADO

1.-Postítulos especificas en conducción y gestión educativa

- Actualización del Instituto Superior de Gestión y Conducción del Sistema Educativo de la Prov. de Córdoba	3.00 puntos
- Actualización otras Instituciones	2.00 puntos
- Especialización	3.00 puntos
- Diplomaturas Superior	4.00 puntos

2.-Posgrados específicos en conducción y gestión educativa

- Especializaciones	3.00 puntos
- Maestrías	4.00 puntos
- Doctorados	5.00 puntos

C) CAPACITACIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTIVA Y DE SUPERVISIÓN, REFERIDOS EXCLUSIVAMENTE A LA CONDUCCIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO y en cuyo enunciado exprese CAPACITACIÓN DIRECTIVA.
1.- Sólo se valorarán los cursos que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta (30) días anteriores a la misma.
Deberán computar un mínimo de cuarenta (40) horas presenciales, y ochenta (80) horas semipresenciales, aprobados por la Red Provincial de Formación Continua, con evaluación aprobada en forma definitiva los cuales se valorarán en base a los Decreto Nº 7385/68 y Decreto N° 1605/03 y Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y 67/05.
2.- Se consideraran Seminarios, Congresos o Jornadas que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia al inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta días anteriores a dicha fecha. Estas deberán ser referidas exclusivamente a la Conducción y Gestión Educativa en cuyo enunciado exprese Capacitación Directiva, con un tope máximo de tres (3) puntos. Desde el 05/07/2011 las mismas deben contar con aprobación de la Red Provincial de Formación Continua y serán valoradas en base a los Decretos N° 7385/68, Dcto 1605/03, las Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y sus modificatorias y/o ampliatorias.

Sin discriminación de Nivel:

Asistente	0,30 puntos
Expositor	0.50 puntos

Del mismo Nivel:

Asistente	0.50 puntos
Expositor	0.70 puntos

D) CONCURSO DE CARGO DE INSPECTOR Y DIRECTIVO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN DEL NIVEL QUE SE CONCURSA, CORRESPONDE:

1.- Para cargos Directivos de Institutos de Nivel Medio de la ex D.E.M.E.S.

Concurso ganado	2,5 puntos
Concurso aprobado	1,5 puntos

2.- Para cargos directivos de otros Niveles

Concurso ganado	1,00 punto
Concurso aprobado	0,50 puntos

En ningún caso se acumulará al puntaje del concurso ganado el puntaje del concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada.

E) JURADO DE CONCURSO
Participación en concursos de títulos, antecedentes y oposición en calidad de miembros de jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones.

1.- Ex D.E.M.E.S.,	2,00 puntos
2.- Otros Niveles y otras jurisdicciones provinciales	1,00 punto

F) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DE INSPECTOR
Se evaluará la antigüedad en el cargo de Inspector en las jurisdicciones nacional, provincial, municipal, y cuya situación de revista sea la de interino o suplente, en cualquiera de los Niveles del Sistema Educativo.
Se adjudicara puntaje por años de servicios, continuos o discontinuos o fracción mayor de seis (6) meses debidamente acreditados.
1.- Inspector interino o suplente del nivel 1,00 punto con un máximo de 5,00 puntos.
2.- Inspector de otras Jurisdicción (Municipal, Priv., otras prov.) 0,50 puntos con un máximo de 5,00 puntos.

G) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVO
1.- Jurisdicción Provincia de Córdoba de la Modalidad y Nivel que se concursa.
1.1. Director por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,50 puntos con un máximo de 5,00 puntos.
1.2. Director – Rector de otros Niveles o Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,25 puntos
2.- Jurisdicción Nacional, otras jurisdicciones provinciales, Municipal:
2.1. Director – Rector de Nivel Medio, por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,25 puntos
2.2. Director – Rector de otros Niveles o Modalidades, por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,25 puntos
3.- Establecimientos de Nivel medio dependientes de D.I.P.E. Pcia. de Córdoba.
3.1. Director, por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,15 puntos

Se definen como cargos directivos a Nivel Universitario los de Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano y Director de Escuela. A Nivel Terciario o Superior No Universitario los de Director, Vicedirector y Regente. A Nivel Primario los de Director y Vicedirector. Se tomará como máximo diez (10) años de antigüedad.

H) CONCEPTO DE INSPECTOR

Se evaluarán los conceptos de los cargos de Inspector considerados en el Apartado F, debidamente acreditados, firmes y consentidos de los dos (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo.

Concepto sobresaliente 2,00 puntos
Concepto distinguido 1,00 punto

I) CONCEPTO DIRECTIVO

Se evaluarán los conceptos de los cargos directivos considerados en el Apartado G, debidamente acreditados, firmes y consentidos de los dos (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo.

Concepto sobresaliente 1,00 punto
Concepto distinguido 0,50 puntos

Art. 5°.- PROTOCOLICESE, comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.- FDO: PROF. VICTOR GOMEZ, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

4 días - Nº 77402 - s/c - 10/11/2016 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución N° 966 - Córdoba, 01 de noviembre de 2016 **- VISTO:** La necesidad de proceder a la cobertura de cargos de Inspector, con carácter titular en el ámbito de esta Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15; y **CONSIDERANDO:** Que existen en el ámbito de esta Dirección General tres (3) cargos de Inspector declarados desiertos por Resolución N° 0965/16 y un (1) cargo vacante por jubilación de su titular, a los fines de su cobertura con carácter titular; Que conforme lo dispone la Ley N° 10237, en su Art. 10°, una vez declarada la vacancia, esta Dirección General procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de TITULAR de los cargos de Inspector, en un todo de acuerdo con lo previsto en los Artículos 25°, 27°, 61° cc. y ss. del Decreto Ley 214/E/63; Que en cumplimiento del Art. 8° del Decreto N° 930/15, la Convocatoria a Concurso deberá ser publicada por el término de cinco (5) días en la Página Web del Gobierno de la Provincia, Boletín Oficial, en la sede de la Junta de Clasificación, en la Comisión Permanente de Concursos, en las Inspecciones y en la Sede la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, para conocimiento del personal de todos los centros educativos dependientes de esta Dirección General; Que en virtud de la normativa vigente, se habilita la postulación de los Inspectores a los que se les ha declarado la vacancia para el presente concurso. Que en el Art. 9° del Decreto N° 930/15, se prevé un término de cinco (5) días para la inscripción de los aspirantes en el concurso, a partir de la última publicación de la Convocatoria; Que dicha inscripción se deberá efectuar ante la Comisión Permanente de Concursos, tal como lo prevé el Art. 9° del Decreto N° 930/15; Que la designación de los miembros del Jurado, titulares y suplentes, se llevará a cabo por Resolución del Ministerio de Educación, con antelación al inicio del período de inscripción, tal como lo establece el Art. 29° del Decreto N° 930/15, reglamentario de la Ley 10237; Que las pruebas de oposición previstas en el Art. 25° del Decreto Ley 214/E/63, se implementarán de acuerdo con la Reglamentación de Concursos establecida en el Decreto N° 930/15; Por todo ello, **EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL RESUELVE**

Art. 1°.- DECLARAR "ad referéndum" del Ministerio de Educación, la vacancia de cuatro (4) cargos de Inspector dependientes de esta Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional; los que se detallan en el Anexo I, que compuesto por un (1) folio, forma parte del presente instrumento legal.-

Art. 2°.- CONVOCAR a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir cuatro (4) cargos vacantes de Inspector de Enseñanza Media que se encuentran detallados en el Anexo I, teniendo lugar la inscripción de aspirantes en el período comprendido entre el 11 de noviembre de 2016 y el 17 de noviembre de 2016 inclusive, ante la Comisión Permanente de Concursos.-

Art. 3°.- Los aspirantes se inscribirán para las vacantes de la zona de concursos en el ámbito geográfico de las inspecciones, en virtud de lo estipulado en el Art. 6 de Decreto 930/15, según el siguiente detalle:

INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA ZONA IX se inscribirán en la zona de Inspección a la que pertenecen.

INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA ZONA XI podrán inscribirse todos los docentes que se desempeñen en establecimientos educativos dependientes de esta Inspección y además en establecimientos educativos dependientes de la Inspección de Educación Técnica Zona V.

INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA ZONA IV podrán inscribirse todos los docentes que se desempeñen en establecimientos educativos dependientes de esta Inspección y además en establecimientos educativos dependientes de la Inspección de Educación Técnica Zona IX y de la Inspección de Educación Técnica Zona VIII.

INSPECCIÓN DE ESCUELAS TÉCNICAS ZONA XIII podrán inscribirse todos los docentes que se desempeñen en establecimientos educativos dependientes de esta Inspección y además en establecimientos educativos dependientes de la Inspección de Educación Técnica Zona XII.

Lo detallado up-supra, de acuerdo a lo preceptuado por el Art. 5° del Decreto N° 930/15, reglamentario del Art. 10° de la Ley 10237, consta en el Anexo I de esta convocatoria.

El Inspector que se encuentre ejerciendo el cargo, podrá concursar en la misma zona en donde se desempeña o en la zona a la cual pertenece su escuela de origen; debiendo optar por concursar para una u otra zona de inspección.-

Art. 4°. Podrán acceder al Concurso previsto en el Art. 2°, aquellos docentes que ejerzan CARGO DE DIRECTOR Titular/Interino, que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 14° de la Ley 10237 (modificatorio del Art. 61 del Decreto Ley 214/E/63) y que a la fecha, se desempeñen en el nivel secundario de la modalidad técnica, revistando en situación de servicio activo, en centros educativos de las zonas de inspecciones a concursar, en virtud de lo explicitado en el Art. 3, y no se encuentren incursos en las causales de inhabilitación previstas en el Art. 11° del Decreto N° 930/15.-

Art. 5°.- Los aspirantes deberán inscribirse ante la Comisión Permanente de Concursos que funcionará en el Instituto de Enseñanza Superior "SIMÓN BOLÍVAR" - Instituto Superior del Profesorado Tecnológico, sito en Agustín Garzón 1225 de B° San Vicente, de 9:00 a 17:00 horas.

Los aspirantes deberán presentar su legajo docente al momento de la ins-

cripción ante la Junta de Clasificación, la que se constituirá en el mismo domicilio de inscripción, conteniendo documentación de antecedentes que consideren pertinente, a los efectos del Concurso.

Los aspirantes recibirán al momento de la inscripción, un instructivo a fin de presentarse ante una Junta Médica constituida "ad hoc", la que determinará su aptitud psicofísica para el cargo. Una vez emitido el dictamen final del organismo técnico citado, el aspirante dispondrá de veinticuatro (24) horas para incorporarlo en su legajo, bajo sanción de caducidad de la inscripción efectuada (Art. 14 del Decreto N° 930/15).-

Art. 6°.- Los aspirantes al Concurso se notificarán de la presente Resolución de Convocatoria al momento de la inscripción, como así también del Reglamento de Títulos y Puntajes, Resolución Ministerial de designación del jurado y certificado de acreditación para asistir a la Junta Médica, normativa que declarará conocer y aceptar (Art. 14 del Decreto N° 930/15).-

Art. 7°.- El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición, se realizará en dos etapas (Art. 24 del Decreto N° 930/15):

a) Etapa de verificación de títulos y evaluación de antecedentes por la Junta de Clasificación.
b) Etapa de evaluación de oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con presentación de Proyecto Institucional y entrevista ante el jurado. Cada prueba será eliminatoria y su NO APROBACIÓN producirá la automática exclusión del concurso.

Art. 8°.- INCORPORAR el Programa de Concurso y la Bibliografía como Anexo II, integrado por catorce (14) folios; documentación necesaria al momento de la inscripción como Anexo III, integrado por dos (2) folios y Cronograma General como Anexo IV, integrado por un (1) folio, los que forman parte de la presente Resolución.-

Art. 9°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, a las Inspecciones de esta Dirección General y por su intermedio a los centros educativos, a los interesados, a la Junta de Clasificación; publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
FDO: ING. DOMINGO HORACIO ARÍNGOLI, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ANEXO: https://goo.gl/IQMzxK

4 días - Nº 77385 - s/c - 10/11/2016 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución N° 967 - Córdoba, 01 de noviembre de 2016 - **VISTO:** La Ley N° 10237, el Decreto N° 930/15, Decreto Ley 214/E/63 y la Resolución N° 0966/16 de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, mediante la que se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de Inspector titular vacantes en las Zonas de Inspección dependientes de la misma; y **CONSIDERANDO:** Que, para determinar las condiciones en las que se realizarán los Concursos de Inspector, deberán tenerse presentes las disposiciones del Art. 61 del Decreto Ley N° 214/E/63, modificado por el Art. 14 de la Ley 10237; Que en las Resoluciones N° 1209/11 BIS, 981/12 y sus ampliatorias y modificatorias, todas de la ex Dirección de Enseñanza Media, se establecen las condiciones de título docente, respectivamente; Que según el Artículo 24 del Decreto N° 930/15 se podrán dejar establecidos los criterios de valoración de los antecedentes aplicables para el Concurso de título, antecedentes y oposición; Que en el Artículo 22 del Decreto N° 930/15 se establece que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición por lo que deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de títulos y antecedentes que represente el veinte (20%) por ciento del total posible, siendo el ochenta (80%) por ciento para la prueba de oposición; Que sea procedente habilitar a aquellos aspirantes que habiéndose sometido a Concurso y hubieren aprobado todas las instancias del mismo, pero no hubieren resultado adjudicatarios de la/las vacantes declaradas a tales efectos, en la hipótesis en que se presentaren nuevamente a Concurso en el mismo cargo, nivel y modalidad, y en el término de dos años, puedan solicitar se les reconozca como aprobada la Prueba Teórica con el puntaje que hubieren obtenido en el Concurso precedente. Que atendiendo a la garantía constitucional que prevé idoneidad para el cargo público, junto al esfuerzo puesto por el Estado en la selección del personal jerárquico docente, es que se plantea el deber para los adjudicatarios de los cargos, tomar posesión y desempeñarse efectivamente en los mismos, al menos por dos (2) años, continuos y consecutivos; Que, siendo el título y la antigüedad docente requisitos para acceder al concurso, éstos no se valorarán como antecedentes; Por todo ello, **EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL RESUELVE**

Art. 1º.- ESTABLECER como requisito indispensable para la inscripción en el Concurso de Inspector Titular de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, dependiente del Ministerio de Educación, revistar en el cargo de Director, acreditar diez (10) años de antigüedad docente, cinco (5) de los cuales deben ser en el nivel y modalidad a la que pertenezca el cargo a concursar y tener título docente (Art. 61 del Decreto Ley 214/E/63, modificado por el Art. 14° de la Ley 10237).-

Art. 2º.- DISPONER que el proceso concursal se desarrolle en dos etapas, las que serán de Títulos y de Antecedentes, y de Oposición, con un puntaje máximo, por ambos conceptos, de cien (100) puntos. Las diferentes etapas serán eliminatorias.

1º ETAPA: Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Clasificación: sujetos a normativa y criterios establecidos en la Convocatoria;
El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de veinte (20) puntos, lo que representa el veinte por ciento (20%) del total posible. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de seis (6) puntos para acceder a la siguiente etapa.

2º ETAPA: Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con presentación de Proyecto de Supervisión y Entrevista ante el Jurado.
El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de 80 puntos lo que representa el ochenta por ciento (80%) del total posible.
Estará integrada por dos pruebas; cada prueba será eliminatoria. Su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

I - Prueba Teórica: Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución deberá ser elaborada situado desde el ejercicio efectivo del cargo para el que se postula.
El tope máximo de puntaje para la prueba teórica será de treinta (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de quince (15) puntos para acceder a la siguiente etapa.
En virtud de la Res. N° 1475/16 del M.E. se dispensa a los docentes que

hubieren aprobado un Concurso en los marcos legales citados, en idéntico cargo y Nivel o Modalidad, y no hubieren resultado adjudicatarios por falta de vacantes.

El aspirante deberá solicitar el beneficio/opción dentro de las 48 hs de publicada la fecha de iniciación de la prueba Teórica, por escrito ante el Jurado actuante, acompañando copia certificada de la notificación de la Lista de Orden de Mérito definitiva del Concurso en que hubiere participado, pudiendo ejercer este derecho por el término improrrogable de dos años a partir de la fecha de publicación oficial de la Lista de Orden de Mérito definitiva del Concurso precedente.

II.- Prueba Práctica: Presentación del Proyecto de Inspección: Observación, Proyecto y Entrevista.
El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de cincuenta (50) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de veinticinco (25) puntos para acceder a la siguiente etapa.

La misma constará de tres momentos:

Momento Uno - Observación del funcionamiento de la Zona/Región que se concursa.
El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información, a fin de registrar en los mismos todos los datos que considere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas.
Los instrumentos elaborados se entregarán al Jurado al finalizar la observación a los efectos de su visado, acompañado del comprobante de su asistencia al centro educativo.

Momento Dos - Proyecto Institucional con Propuestas de Mejora
Deberá contener:
1) Una apreciación diagnóstica de la Zona/Región que se concursa, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; con una jerarquización de las fortalezas y problemas detectados y que serán abordados en el Proyecto.
2) Definición de metas (logros esperados), que configuren las Propuestas de Mejora en las cuatro dimensiones abordadas; las que deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades Institucionales.
3) Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes.

Momento Tres - Entrevista

Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto de Inspección, se tendrá en cuenta:

1) Mirada en perspectiva que implique las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; y de las relaciones entre ellas;
2) Argumentación teórica que dé razones coherentes de las propuestas;
3) Estructura de la Exposición: claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación;
4) Materiales y recursos, distribución del tiempo;
5) Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral.

Cada Prueba será eliminatoria, su no aprobación producirá la automática exclusión del concurso.-

Art. 3º.- DISPONER que los adjudicatarios de los cargos concursados, deberán tomar posesión y desempeñarse efectivamente en los mismos, al menos por dos (2) años continuos y consecutivos.-

Art. 4º.- DETERMINAR que en el puntaje de antecedentes, no se considerará la antigüedad docente ni el título docente, ni otros títulos, salvo los especificados en el Apartado A) de la presente Resolución.
A los efectos de la asignación de puntaje, únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes.

A) TÍTULOS ESPECÍFICOS

TÍTULOS ACADÉMICOS DE NIVEL UNIVERSITARIO o DE NIVEL SUPERIOR, otorgados por instituciones oficiales y privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la conducción y/o gestión del Sistema Educativo, debidamente reglamentados y/o registrados según lo dispuesto en el Decreto N°570/82.

Si la carrera posee cuatro (4) o más años de duración	5,00 puntos
Si la carrera posee tres (3) años de duración	4.00 puntos
Si la carrera posee dos (2) años de duración	3,00 puntos

B) FORMACIÓN DE POST GRADO

1.- Postítulos específicos en conducción y gestión educativa.

- Actualización del Instituto Superior de Gestión y Conducción del Sistema Educativo de la Provincia de Córdoba	3,00 puntos
- Actualización otras Instituciones	2,00 puntos
- Especialización	3,00 puntos
- Diplomaturas Superior	4,00 puntos

2.- Posgrados específicos en conducción y gestión educativa.

- Especializaciones	3,00 puntos
- Maestrías	4,00 puntos
- Doctorados	5,00 puntos

C) CAPACITACIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTIVA Y DE SUPERVISIÓN, REFERIDOS EXCLUSIVAMENTE A LA CONDUCCIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO y en cuyo enunciado exprese: CAPACITACIÓN DIRECTIVA.

1.- Sólo se valorarán los cursos que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta (30) días anteriores a la misma.
Deberán computar un mínimo de cuarenta (40) horas presenciales, y ochenta (80) horas semipresenciales, aprobados por la Red Provincial de Formación Continua, con evaluación aprobada en forma definitiva los cuales se valorarán en base a los Decreto Nº 7385/68 y Decreto N° 1605/03 y Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y 67/05.

2.- Se consideraran Seminarios, Congresos o Jornadas que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia al inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta días anteriores a dicha fecha. Estas deberán ser referidas exclusivamente a la CONDUCCIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA en cuyo enunciado exprese CAPACITACIÓN DIRECTIVA, con un tope máximo de tres (3) puntos. Desde el 05/07/2011 las mismas deben contar con aprobación de la Red Provincial de Formación Continua y serán valoradas en base a los Decretos N° 7385/68, Dcto.

1605/03, las Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y sus modificatorias y/o ampliatorias.

Sin discriminación de Nivel:
Asistente 0,30 puntos
Expositor 0.50 puntos

Del mismo Nivel:
Asistente 0.50 puntos
Expositor 0.70 puntos

D) CONCURSO DE CARGO DE INSPECTOR Y DIRECTIVO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN DEL NIVEL QUE SE CONCURSA CORRESPONDE:
1.- Para cargos Directivos de Institutos de Nivel Medio de la ex DEMES
Concurso ganado 2,5 puntos
Concurso aprobado 1,5 puntos

2.- Para cargos directivos de otros Niveles
Concurso ganado 1,00 punto
Concurso aprobado 0,50 puntos
En ningún caso se acumulará al puntaje del concurso ganado el puntaje del concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada.

E) JURADO DE CONCURSO
Participación en concursos de títulos, antecedentes y oposición en calidad de miembros de jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones.

1.- Ex D.E.M.E.S., 2,00 puntos
2.- Otros Niveles y otras jurisdicciones provinciales 1,00 puntos
F) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DE INSPECTOR
Se evaluará la antigüedad en el cargo de Inspector en las Jurisdicciones nacional, provincial, municipal, y cuya situación de revista sea la de interino o suplente, en cualquiera de los Niveles del Sistema Educativo.

Se adjudicara puntaje por años de servicios, continuos o discontinuos o fracción mayor de seis (6) meses debidamente acreditados.

1.- Inspector interino o suplente del nivel 1 punto con un máximo de cinco (5) puntos.
2.- Inspector de otra Jurisdicción (Municipal, Priv., otras Prov.) 0,50 puntos con un máximo de cinco (5) puntos.

G) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVO

1.- Jurisdicción Provincia de Córdoba de la Modalidad y Nivel que se concursa.
1.1. Director por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,50 punto con un máximo de cinco (5) puntos
1.2. Director - Rector de otros Niveles o Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses 0.25 puntos
2.- Jurisdicción Nacional, otras Jurisdicciones (Provincial, Municipal):
2.1. Director - Rector de Nivel Medio, por año o fracción mayor de seis (6) meses 0.25 puntos
2.2. Director - Rector de otros Niveles o Modalidades, por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,25 puntos
3.- Establecimientos de Nivel medio dependientes de Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza de la Provincia de Córdoba.
3.1. Director, por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,15 puntos

Se definen como cargos directivos a Nivel Universitario los de Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano y Director de Escuela. A Nivel Terciario o Superior No Universitario los de Director, Vicedirector y Regente. A Nivel Primario los de Director y Vicedirector. Se tomará como máximo diez (10) años de antigüedad.

H) CONCEPTO DE INSPECTOR

Se evaluarán los conceptos de los cargos de Supervisor considerados en el Apartado F), debidamente acreditados, firmes y consentidos de los dos (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo.
Concepto sobresaliente 2,00 puntos
Concepto distinguido 1,00 punto

I) CONCEPTO DIRECTIVO
Se evaluarán los conceptos de los cargos directivos considerados en el Apartado G), debidamente acreditados, firmes y consentidos de los dos (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo.
Concepto sobresaliente 1,00 punto
Concepto distinguido 0,50 puntos

Art. 5º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a quienes corresponda; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.-
FDO: ING DOMINGO HORACIO ARÍNGOLI, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

4 días - Nº 77389 - s/c - 10/11/2016 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION INICIAL

Resolución N° 216 - Córdoba, 02 de Noviembre de 2016 - **VISTO:** La Resolución N° 0203/16 emanada de esta Dirección General de Educación Inicial, mediante la cual se declaró desiertos seis (6) cargos de Inspectores Técnicos Seccionales de Educación Inicial con carácter titular, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15, y **CONSIDERANDO:** Que conforme lo dispone la Ley N° 10237, en su Artículo 10, una vez declarada la vacancia, esta Dirección procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de Titular de los cargos de Inspectores Técnicos Seccionales de Nivel Inicial en un todo de acuerdo con el Artículo 18 de la mencionada Ley; Que en cumplimiento del Artículo 8 del Decreto N° 930/15, la convocatoria a Concurso será publicada por el término de cinco (5) días, en la Página Web del Gobierno de la Provincia, Boletín Oficial, en el Área Central de la Dirección General de Educación Inicial, en la Sede de la Junta de Calificación y Clasificación, en la Comisión Permanente de Concurso y en las Sedes de las Supervisiones Zonales para conocimiento del personal de todos los establecimientos educativos de Educación Inicial dependientes de esta Dirección General; Que en el Artículo 9° del Decreto N° 930/15 se prevé un término de cinco (5) días para la inscripción de los aspirantes en el Concurso, a partir de la última publicación de la Convocatoria; Que dicha inscripción se deberá efectuar ante la Comisión Permanente de Concurso, tal como lo prevé el Artículo 9 del Decreto N° 930/15; Que la designación de los miembros del Jurado, titulares y suplentes, será por Resolución Ministerial con antelación al inicio del período de inscrip-

ción tal como lo establece el Artículo 29° del Decreto N° 930/15; Que las pruebas de oposición se implementarán de acuerdo con la reglamentación de Concursos establecida en el Artículo 24 del Decreto N° 930/15; Por todo ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas; **LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL RESUELVE:**

Artículo 1º: DECLARAR "ad referéndum" del Ministerio de Educación, la vacancia de seis (6) cargos de Inspectores Técnicos Seccionales dependientes de esta Dirección General de Educación Inicial, que en el Anexo I se detalla, compuesto por un (01) folio, y el cual forma parte del presente instrumento legal, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 0203/16 emitida por esta Dirección General de Educación Inicial.

Artículo 2º: CONVOCAR a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir seis (6) cargos de Inspectores Técnicos Seccionales que se encuentran detallados en el Anexo I, teniendo lugar la inscripción de Aspirantes en el período comprendido entre el 11 de noviembre de 2016 y el 17 de noviembre de 2016 inclusive ante la Comisión Permanente de Concursos.

Artículo 3º: Los Aspirantes se inscribirán solo para una de las vacantes de la "Región/Zona de Concursos" en el ámbito geográfico de supervisiones, extendiéndose a zonas o regiones de supervisión colindantes a la vacante, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 6° del Decreto N° 930/15 reglamentario de la ley 10237/14, según el siguiente detalle:

REGIÓN SEGUNDA
a) Para la vacante de INSPECCION TÉCNICA DE ZONA 2019 – podrán inscribirse directores titulares de las Zonas 2019-2029-2039.
b) Para la vacante de INSPECCION TÉCNICA DE ZONA 2029 – podrán inscribirse directores titulares de las Zonas 2019-2029-2039.

REGIÓN CUARTA
a) Para la vacante de INSPECCION TÉCNICA DE ZONA 4019 – podrán inscribirse directores titulares de las Zonas 4019-4029-4039.
b) Para la vacante de INSPECCION TÉCNICA DE ZONA 4029 – podrán inscribirse directores titulares de las Zonas 4019-4029-4039.

REGIÓN SEXTA Y SÉPTIMA
a) Para la vacante de INSPECCION TÉCNICA DE ZONA 6019 – podrán inscribirse directores titulares de las Zonas 6019-7019-4029.
b) Para la vacante de INSPECCION TÉCNICA DE ZONA 7019 – podrán inscribirse directores titulares de las Zonas 6019-7019-7029.

Artículo 4º: Podrán acceder al Concurso previsto en el Artículo 2° de la presente aquellos docentes que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 18 de la Ley 10237/2014 y que a la fecha se desempeñen como Directores Titulares en el Nivel Inicial, revistando en situación de servicio activo, en establecimiento de la Zona/Región de Supervisión a concursar, de acuerdo a lo expuesto en artículo precedente y no se encuentren incursos en las causales de inhabilitación previstas en el Artículo 11° del Decreto N° 930/15. En esta instancia se extenderá el llamado a los aspirantes que se desempeñen en el cargo que se declaró desierto.

Artículo 5º: Los Aspirantes deberán inscribirse ante la Comisión Permanente de Concursos que funcionará en el Instituto de Enseñanza Superior "Simón Bolívar" sito en calle Agustín Garzón N° 1225 Barrio San Vicente de Córdoba – Capital en el horario de 09.00 a 17.00 y presentarán su legajo docente al momento de la inscripción ante la Junta de Calificación y Clasificación, la que se constituirá en el domicilio mencionado, conteniendo documentación de antecedentes que considere pertinente a los efectos del concurso.
Los Aspirantes recibirán al momento de la inscripción, un instructivo a fin de presentarse ante la Junta Médica ad hoc para determinar su aptitud psicofísica para el cargo.

Artículo 6°: Los Aspirantes se notificarán, al momento de la inscripción, de la presente resolución de convocatoria, del Reglamento de títulos y puntajes, Resolución Ministerial de designación del jurado y certificado de acreditación para asistir a la Junta Médica, normativa que declarará conocer y aceptar, (artículo 14° del Decreto N° 930/15).

Artículo 7°: El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición se realizará en dos etapas (Artículo 24 del Decreto 930/15):

- Etapa de Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Calificación y Clasificación.
- Etapa de Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con presentación de Proyecto Institucional y Entrevista ante el Jurado. Cada prueba será eliminatoria y su NO aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

Artículo 8°: Incorporar el Programa de Concurso y la Bibliografía que como: Anexo II integrado por 12 folios, como Anexo III documentación necesaria al momento de la Inscripción integrado por 1 folio y como Anexo IV Cronograma general integrado por 1 folio y que forman parte de la presente resolución.

Artículo 9°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, notifíquese por las vías que contempla la Reglamentación vigente a Junta de Calificación y Clasificación, las Inspecciones Técnicas Seccionales, a los Centros Educativos, a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
FDO: LIC. EDITH TERESA FLORES, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL

anexo: https://goo.gl/z8ddrM

4 días - Nº 77374 - s/c - 10/11/2016 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION INICIAL

Resolución N° 217 - Córdoba, 02 de noviembre de 2016 - **VISTO:** La Ley N° 10237, su Decreto reglamentario N° 930/15, el Decreto Ley 1910/E/57 y su Decreto reglamentario N° 3999/67, la Resolución D.G.E.I. N° 0203/16 y su Anexo, mediante la cual se declaró desierto seis (6) cargos de Inspectores Técnicos Seccionales de Educación Inicial y la Resolución D.G.E.I. N° 216/16, que se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos vacantes citados, y **CONSIDERANDO:** Que para determinar las condiciones en las que se realizarán los Concursos de Inspectores deberá tenerse presente lo dispuesto en el artículo 67 inc. e) del Decreto Ley 1910/E/57* (modificado por art. 18 de la Ley Nº 10237);
Que según el Artículo 24 del Decreto N° 930/15 se podrán dejar establecidos los criterios de valoración de los antecedentes aplicables para el Concurso de título, antecedentes y oposición; Que en el Artículo 22 del Decreto N° 930/15 se establece que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición, por lo que deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de Títulos y Antecedentes que represente el veinte

(20) por ciento del total posible, siendo el ochenta (80) por ciento para la Prueba de Oposición;Que sea procedente habilitar a aquellos aspirantes que habiéndose sometido a Concurso y hubieren aprobado todas las instancias del mismo, pero no hubieren resultado adjudicatarios de la vacante declarada a tales efectos, en la hipótesis en que se presentaren nuevamente a Concurso en el mismo cargo, nivel y modalidad, y en el término de dos años, puedan solicitar se les reconozca como aprobada la Prueba Teórica con el puntaje que hubieren obtenido en el Concurso precedente;
Que atendiendo a la garantía constitucional que prevé idoneidad para el cargo público, junto al esfuerzo puesto por el Estado en la selección del personal jerárquico docente, es que se plantea el deber para los adjudicatarios de los cargos, tomar posesión y desempeñarse efectivamente en los mismos, al menos por dos (2) años, continuos y consecutivos; Que siendo requisitos indispensables para acceder al Concurso el título y la antigüedad docente, éstos no se valorarán como antecedentes; Por todo ello, los informes producidos por la Comisión Permanente de Concursos y las atribuciones conferidas, **LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL RESUELVE:**

Artículo 1°: ESTABLECER como requisito indispensable para la Inscripción en el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos vacantes de Inspectores Técnicos Seccionales de Nivel Inicial de la Dirección General de Educación Inicial dependiente del Ministerio de Educación, lo siguiente:

a) Acreditar quince (15) años de antigüedad docente y revistar en cargo directivo dos (2) años en el nivel y haber accedido al mismo por concurso de títulos, antecedentes y oposición, tener título docente Artículo 11 del Decreto Ley 1910/E/57.

b) Los aspirantes para poder inscribirse en el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos vacantes de Inspectores Técnicos Seccionales de Nivel Inicial de la Dirección General de Educación Inicial dependiente del Ministerio de Educación, deberán cumplimentar con los requisitos establecidos en el artículo 67 inc. e) del Decreto Ley 1910/E/57* (modificado por el artículo 18 de la Ley N° 10237);

Artículo 2°: DISPONER que el proceso concursal se desarrolle en dos etapas y será de Antecedentes y Oposición, con un puntaje máximo, por ambos conceptos, de cien (100) puntos.
Las diferentes etapas serán eliminatorias:
1er ETAPA: Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Calificación y Clasificación: sujetos a normativa y criterios establecidos en la Convocatoria;
El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de veinte (20) puntos, lo que representa el veinte por ciento (20%) del total posible para el Concurso. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de 6 (seis) puntos para acceder a la siguiente etapa.
2da ETAPA: Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto de Supervisión y Entrevista ante el Jurado.
El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de 80 puntos lo que representa el ochenta por ciento (80%) del total posible.
Estará integrada por dos pruebas; cada prueba será eliminatoria. Su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

I.– Prueba Teórica: Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución deberá ser elaborada, situado desde el ejercicio efectivo del cargo para el que se postula.
El tope máximo de puntaje para la prueba teórica será de treinta (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de 15 (quince) puntos para acceder a la siguiente etapa.
En virtud de la Res. N° 1475/16 del Ministerio de Educación se dispensa a los docentes que hubieren aprobado un Concurso en los marcos legales citados, en idéntico cargo y Nivel o Modalidad, y no hubieren resultado adjudicatarios por falta de vacantes.

El aspirante deberá solicitar el beneficio /opción dentro de las 48 hs de publicada la fecha de iniciación de la prueba Teórica, por escrito ante el Jurado actuante, acompañando copia certificada de la notificación de la Lista de Orden de Mérito definitiva del Concurso en que
hubiere participado, pudiendo ejercer este derecho por el término improrrogable de dos años a partir de la fecha de publicación oficial de la Lista de Orden de Mérito definitiva del Concurso precedente.

II.- Prueba Práctica: Presentación del Proyecto de Supervisión: Observación, Proyecto y Entrevista.
El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de cincuenta (50) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de 25 (veinticinco) puntos para aprobar la presente etapa.
La misma constará de tres momentos:

Momento Uno.-Observación del funcionamiento de la Zona que se concursa
El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información a fin de registrar en los mismos todos los datos que considere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas.
Los instrumentos elaborados se entregarán al Jurado al finalizar la observación a los efectos de su visado, acompañado del comprobante de su asistencia al Centro Educativo.

Momento Dos.- Proyecto Institucional con Propuestas de Mejora
Deberá contener:

1.-Una apreciación diagnóstica de la zona/región que se concursa, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones: pedagógica, institucional, política y cultural; con una jerarquización de las fortalezas, problemas detectados que serán abordados en el Proyecto.
2.-Definición de metas (logros esperados), que configuren las Propuestas de Mejora en las cuatro dimensiones abordadas; las que deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades Institucionales.
3.-Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes.

Momento Tres.- Entrevista
Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto de Supervisión, se tendrá en cuenta:

1.- Mirada en perspectiva que implique las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural y de las relaciones entre ellas.
2.- Argumentación teórica que dé razones coherentes de las propuestas.
3.- Estructura de la Exposición: claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación.
4.- Materiales y recursos, distribución del tiempo.
5.- Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral.-
Cada Prueba será eliminatoria, su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

Artículo 3°: DISPONER que los adjudicatarios de los cargos concursados, deberán tomar posesión y desempeñarse efectivamente en los mismos, al menos por dos (2) años continuos y consecutivos.

Artículo 4°: DETERMINAR que en el puntaje de antecedentes no se considerará la antigüedad docente ni el título docente, ni otros títulos, salvo los especificados en el Apartado A de la presente Resolución.
A los efectos de la asignación de puntaje únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes:

A) TÍTULOS ESPECÍFICOS

TÍTULOS ACADÉMICOS DE NIVEL UNIVERSITARIO o DE NIVEL SUPERIOR, otorgados por instituciones oficiales y/o privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la conducción y/o gestión del Sistema Educativo, debidamente reglamentados según lo dispuesto en el Decreto N° 317/09.

Si la carrera posee cuatro (4) o más años de duración 5,00 puntos
Si la carrera posee dos a tres años de duración 2,00 puntos

B) FORMACIÓN DE POST GRADO
1.-Postítulos específicos en conducción y gestión educativa:
Actualización del Instituto Superior de Gestión y Conducción del Sistema Educativo de la Provincia de Córdoba 3.00 puntos
Actualización otras Instituciones 2.00 puntos
Especialización 3.00 puntos
Diplomaturas Superior 4.00 puntos

2.-Posgrados específicos en conducción y gestión educativa:
Especializaciones 3.00 puntos
Maestrías 4.00 puntos
Doctorados 5.00 puntos

C) CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTIVA Y DE SUPERVISIÓN, REFERIDOS EXCLUSIVAMENTE A LA CONDUCCIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO y en cuyo enunciado exprese CAPACITACIÓN DIRECTIVA.
Sólo se valorarán los cursos que posean una antigüedad no mayor a los diez años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta días anteriores a la misma.
Deberán computar un mínimo de cuarenta (40) horas presenciales y 80 horas semipresenciales, aprobados por la Red Provincial de Formación Continua, con evaluación aprobada en forma definitiva y cumplir con los requisitos del Decreto N° 1605/03 y Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y 67/05.

D) SEMINARIOS, CONGRESOS, JORNADAS
Referidos exclusivamente a la conducción y gestión educativa y en cuyo enunciado exprese CAPACITACIÓN DIRECTIVA con un tope máximo de tres puntos (3)
Sin discriminación de Nivel:
Asistente 0,30 punto
Expositor 0.50 punto
Del mismo Nivel
Asistente 0.50 punto
Expositor 0.70 punto

Sólo se calificarán las capacitaciones que posean una antigüedad no mayor a los diez años y hasta treinta días anteriores a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes.

E) JURADO DE CONCURSO
Participación en concursos de títulos, antecedentes y oposición en calidad de miembros de jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones.

1- INICIAL O PRIMARIO 2,00 puntos
2. Otros Niveles y otras jurisdicciones 1,00 punto

F) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DE SUPERVISIÓN
Se evaluará la antigüedad en el cargo de Supervisión en las jurisdicciones nacional, provincial, municipal, y cuya situación de revista sea la de interino o suplente, en cualquiera de los Niveles del Sistema Educativo.

Se adjudicará puntaje por años de servicios, continuos o discontinuos o fracción mayor de seis (6) meses debidamente acreditados.
1.- Supervisor interino o suplente del nivel 1 punto por año con un máximo de cinco (5) puntos.
2.- Supervisor de esta jurisdicción y de otro nivel u otras Jurisdicciones (Municipal, Privados, otras provincias) en cualquier situación de revista 0,50 punto con un máximo de cinco (5) puntos.
G) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVO
1.- Jurisdicción Provincia de Córdoba de la Modalidad y Nivel que se concursa:
1.1. Director por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,50 punto con un máximo de cinco (5) puntos.
1.2. Director – Rector de otros Niveles o Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,25 punto.

2.- Jurisdicción Nacional, otras jurisdicciones Provinciales, Municipal:
2.1. Director – Rector de Nivel Medio, por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,25 punto
2.2. Director – Rector de otros Niveles o Modalidades, por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,25 punto

3.- Establecimientos de Nivel medio dependientes de D.I.P.E. Provincia de Córdoba:
3.1. Director, por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,15 punto
Se definen como cargos directivos a Nivel Universitario los de Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano y Director de Escuela. A Nivel Terciario o Superior No Universitario los de Director, Vicedirector y Regente. A Nivel Primario los de Director y Vicedirector. Se tomará como máximo diez (10) años de antigüedad.

H) CONCEPTO DE SUPERVISOR
Se evaluarán los conceptos de los cargos de supervisión considerados en el Apartado F, debidamente acreditados, firmes y consentidos de los dos (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo.
Concepto MUY BUENO 2,00 puntos
En este caso y en virtud que hasta el momento los Inspectores Técnicos Seccionales no han sido evaluados en su desempeño, deberán presentar los dos (2) últimos años que fueron calificados como Directores de Escuela.

I) CONCEPTO DIRECTIVO
Se evaluarán los conceptos de los cargos directivos considerados en el

Apartado G), debidamente acreditados, firmes y consentidos de los dos (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo.
Concepto MUY BUENO 2,00 puntos

J) CONCURSO DE INSPECTOR TÉCNICO SECCIONAL
1.- Concurso de Antecedentes y Oposición del Nivel que se concursa corresponde:
1.1. Para cargo de Inspector de Nivel Inicial
a- Concurso Aprobado: 2,00 puntos
1.2. Para cargo de Inspector de otros Niveles
a- Concurso Ganado 1,00 punto
b- Concurso Aprobado: 0,50 punto
No se acumulará al puntaje del Concurso ganado el puntaje del Concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada.

Artículo 5°: PROTOCOLICESE, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba
*CORRESPONDE AL ARTICULO 65 inc. e) del Decreto LEY N° 1910/E/57 CONFORME COMPILADO ESTEBAN D. SÁNCHEZ-ATILIO SUAU "LEGISLACIÓN EDUCACIONAL CÓRDOBA"- 5TA. EDICIÓN (ACTUALIZADO AL 30 DE OCTUBRE DE 1987) –EDITORIAL T.A.P.AS S.R.L.
http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/
FDO: LIC. EDITH TERESA FLORES, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL

4 días - Nº 77376 - s/c - 10/11/2016 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA

Resolución N° 1020 - Córdoba, 02 de noviembre de 2016 - **VISTO**: La Resolución N° 0989/16 emanada de esta Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se declaró desiertos dieciocho (18) cargos de Inspectores Técnicos Seccionales de Educación Primaria con carácter titular, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15, y **CONSIDERANDO:** Que conforme lo dispone la Ley N° 10237, en su Artículo 10, una vez declarada la vacancia, esta Dirección procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de Titular de los cargos de Inspectores Técnicos Seccionales de Nivel Primario en un todo de acuerdo con el Artículo 18 de la mencionada Ley; Que en cumplimiento del Artículo 8 del Decreto N° 930/15, la convocatoria a Concurso será publicada por el término de cinco (5) días, en la Página Web del Gobierno de la Provincia, Boletín Oficial, en el Área Central de la Dirección General de Educación Primaria, en la Sede de la Junta de Calificación y Clasificación, en la Comisión Permanente de Concurso y en las Sedes de las Supervisiones Zonales para conocimiento del personal de todos los establecimientos educativos de Educación Primaria dependientes de esta Dirección General; Que en el Artículo 9° del Decreto N° 930/15 se prevé un término de cinco (5) días para la inscripción de los aspirantes en el Concurso, a partir de la última publicación de la Convocatoria; Que dicha inscripción se deberá efectuar ante la Comisión Permanente de Concurso, tal como lo prevé el Artículo 9 del Decreto N° 930/15; Que la designación de los miembros del Jurado, titulares y suplentes, será por Resolución Ministerial con antelación al inicio del período de inscripción tal como lo establece el Artículo 29° del Decreto N° 930/15; Que las pruebas de oposición se implementarán de acuerdo con la reglamentación de concursos establecida en el artículo 24 del Decreto N° 930/15; Por todo ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas; **LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA RESUELVE**

Artículo 1°: DECLARAR "ad referéndum" del Ministerio de Educación, la vacancia de dieciocho (18) cargos de Inspectores Técnicos Seccionales dependientes de esta Dirección General de Educación Primaria, que en el Anexo I se detalla, compuesto por un (01) folio, y el cual forma parte del presente instrumento legal, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 0989/16 emitida por esta Dirección General de Educación Primaria.

Artículo 2°: CONVOCAR a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir dieciocho (18) cargos de Inspectores Técnicos Seccionales que se encuentran detallados en el Anexo I, teniendo lugar la inscripción de Aspirantes en el período comprendido entre el 11 de noviembre de 2016 y el 17 de noviembre de 2016 inclusive ante la Comisión Permanente de Concursos.

Artículo 3°: Los Aspirantes se inscribirán solo para una de las vacantes de la "Región/Zona de Concursos" en el ámbito geográfico de supervisiones, extendiéndose a zonas o regiones de supervisión colindantes a la vacante, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 6° del Decreto N° 930/15 reglamentario de la Ley 10237/14, según el siguiente detalle:

- REGIÓN SEGUNDA:

a) Para la vacante de INSPECCION TÉCNICA DE ZONA 2120 – podrán inscribirse directores titulares de las Zonas 2110-2120-2130-2210-2220-2310-2320-2330-2340-2350-6510-5220.
b) Para la vacante de INSPECCION TÉCNICA DE ZONA 2130 – podrán inscribirse directores titulares de las Zonas 1101-1111-2110-2120-2130-2210-2220-2310-2320-2330-2340-2350-5220-5320.
c) Para la vacante de INSPECCION TÉCNICA DE ZONA 2320 – podrán inscribirse directores titulares de las Zonas 2110-2120-2130-2210-2220-2310-2320-2330-2340-2350.
d) Para la vacante de INSPECCION TÉCNICA DE ZONA 2330 – podrán inscribirse directores titulares de las Zonas 2110-2120-2130-2210-2220-2310-2320-2330-2340-2350.
e) Para la vacante de INSPECCION TÉCNICA DE ZONA 2340 – podrán inscribirse directores titulares de las Zonas 2110-2120-2130-2210-2220-2310-2320-2330-2340-2350-3310-3410.
f) Para la vacante de INSPECCION TÉCNICA DE ZONA 2350 – podrán inscribirse directores titulares de las Zonas 2110-2120-2130-2210-2220-2310-2320-2330-2340-2350.

- REGION TERCERA:

Para la vacante de INSPECCION TÉCNICA DE ZONA 3120 – podrán inscribirse directores titulares de las Zonas 3110-3120-3130-3210-3220-3310-3320-3410-3420-3430-4110-5320-5420.
a) Para la vacante de INSPECCION TÉCNICA DE ZONA 3310 – podrán inscribirse directores titulares de las Zonas 2220-2340-3110-3120-3130-3210-3220-3310-3320-3410-3420-3430.
b) Para la vacante de INSPECCION TÉCNICA DE ZONA 3320 – podrán inscribirse directores titulares de las Zonas 3110-3120-3130-3210-3220-3310-3320-3410-3420-3430-4220-4310.
c) Para la vacante de INSPECCION TÉCNICA DE ZONA 3420 – podrán inscribirse directores titulares de las Zonas 3110-3120-3130-3210-3220-3310-3320-3410-3420-3430.

- REGIÓN CUARTA:

a) Para la vacante de INSPECCION TÉCNICA DE ZONA 4210 – podrán

inscribirse directores titulares de las Zonas 3130-3220-4110-4120-4130-4140-4210-4220-4310-4410.
b) Para la vacante de INSPECCION TÉCNICA DE ZONA 4310 – podrán inscribirse directores titulares de las Zonas 3320-3430-4110-4120-4130-4140-4210-4220-4310-4410.
c) Para la vacante de INSPECCION TÉCNICA DE ZONA 4410 – podrán inscribirse directores titulares de las Zonas 4110-4120-4130-4140-4210-4220-4310-4410.

- REGIÓN QUINTA:

a) Para la vacante de INSPECCION TÉCNICA DE ZONA 5420 – podrán inscribirse directores titulares de las Zonas 3120-4110-5110-5120-5210-5220-5310-5320-5410-5420.

- REGIÓN SEXTA:

a) Para la vacante de INSPECCION TÉCNICA DE ZONA 6320 – podrán inscribirse directores titulares de las Zonas 2110-6110-6210-6310-6320-6410-6510.

- REGIÓN SÉPTIMA:

a) Para la vacante de INSPECCION TÉCNICA DE ZONA 7310 – podrán inscribirse directores titulares de las Zonas 7110-7120-7210-7310-7410-7420-7510-7520.
b) Para la vacante de INSPECCION TÉCNICA DE ZONA 7410 – podrán inscribirse directores titulares de las Zonas 7110-7120-7210-7310-7410-7420-7510-7520.
c) Para la vacante de INSPECCION TÉCNICA DE ZONA 7420 – podrán inscribirse directores titulares de las Zonas 7110-7120-7210-7310-7410-7420-7510-7520.

Artículo 4º: Podrán acceder al Concurso previsto en el Artículo 2° de la presente aquellos docentes que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 18 de la Ley 10237/2014 y que a la fecha se desempeñen como Directores Titulares en el Nivel Primario, revistando en situación de servicio activo, en establecimiento de la Zona/Región de Supervisión a concursar, de acuerdo a lo expuesto en el artículo precedente y no se encuentren incursos en las causales de inhabilitación previstas en el Artículo 11° del Decreto N° 930/15. En esta instancia se extenderá el llamado a los aspirantes que se desempeñen en el cargo que se declaró desierto.

Artículo 5º: Los Aspirantes deberán inscribirse ante la Comisión Permanente de Concursos que funcionará en el Instituto de Enseñanza Superior "Simón Bolívar" sito en calle Agustín Garzón N° 1225 Barrio San Vicente de Córdoba – Capital en el horario de 09.00 a 17.00 y presentarán su legajo docente al momento de la inscripción ante la Junta de Calificación y Clasificación, la que se constituirá en el domicilio mencionado, conteniendo documentación de antecedentes que considere pertinente a los efectos del concurso.
Los Aspirantes recibirán al momento de la inscripción, un instructivo a fin de presentarse ante la Junta Médica ad hoc para determinar su aptitud psicofísica para el cargo.

Artículo 6°: Los Aspirantes se notificarán, al momento de la inscripción, de la presente resolución de convocatoria, del Reglamento de títulos y puntajes, Resolución Ministerial de designación del jurado y certificado de acreditación para asistir a la Junta Médica, normativa que declarará conocer y aceptar (artículo 14° del Decreto N° 930/15).

Artículo 7°: El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición se realizará en dos etapas (Artículo 24 del Decreto 930/15):

- Etapa de Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Calificación y Clasificación.

- Etapa de Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con presentación de Proyecto Institucional y Entrevista ante el Jurado. Cada prueba será eliminatoria y su NO aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

Artículo 8°: INCORPORAR el Programa de Concurso y la Bibliografía que como: Anexo II integrado por 12 folios, como Anexo III documentación necesaria al momento de la Inscripción integrado por 1 folio y como Anexo IV Cronograma general integrado por 1 folio y que forman parte de la presente resolución.

Artículo 9°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, notifíquese por las vías que contempla la Reglamentación vigente a Junta de Calificación y Clasificación, las Inspecciones Técnicas Seccionales, a los Centros Educativos, a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
FDO: LIC. STELLA MARIS ADROVER, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA

ANEXO: https://goo.gl/mPxqYG

4 días - Nº 77370 - s/c - 10/11/2016 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA

Resolución N° 1021 - Córdoba, 02 de noviembre de 2016 - **VISTO:** La Ley N° 10237, su Decreto reglamentario N° 930/15, el Decreto Ley 1910/E/57 y su Decreto reglamentario N° 3999/67, la Resolución D.G.E.P. N° 0989/16 y su Anexo, mediante la cual se declaró desierto dieciocho (18) cargos de Inspectores Técnicos Seccionales de Educación Primaria y la Resolución D.G.E.P. N° 1020/16, que se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos vacantes citados, y **CONSIDERANDO:** Que para determinar las condiciones en las que se realizarán los Concursos de Inspectores deberá tenerse presente lo dispuesto en el artículo 67 inc. e) del Decreto Ley 1910/E/57* (modificado por art. 18 de la Ley Nº 10237); Que según el Artículo 24 del Decreto N° 930/15 se podrán dejar establecidos los criterios de valoración de los antecedentes aplicables para el Concurso de título, antecedentes y oposición; Que en el Artículo 22 del Decreto N° 930/15 se establece que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición, por lo que deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de Títulos y Antecedentes que represente el veinte (20) por ciento del total posible, siendo el ochenta (80) por ciento para la Prueba de Oposición; Que sea procedente habilitar a aquellos aspirantes que habiéndose sometido a Concurso y hubieren aprobado todas las instancias del mismo, pero no hubieren resultado adjudicatarios de la vacante declarada a tales efectos, en la hipótesis en que se presentaren nuevamente a Concurso en el mismo cargo, nivel y modalidad, y en el término de dos años, puedan solicitar se les reconozca como aprobada la Prueba Teórica con el puntaje que hubieren obtenido en el Concurso precedente; Que atendiendo a la garantía constitucional que prevé idoneidad para el cargo público, junto al esfuerzo puesto por el Estado en la selección del personal jerárquico docente, es que se plantea el deber para los adjudicatarios de los cargos, tomar posesión y desempeñarse efectivamente en

los mismos, al menos por dos (2) años, continuos y consecutivos; Que siendo requisitos indispensables para acceder al Concurso el título y la antigüedad docente, éstos no se valorarán como antecedentes; Por todo ello, los informes producidos por la Comisión Permanente de Concursos y las atribuciones conferidas, **LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA RESUELVE:**

Artículo 1°: ESTABLECER como requisito indispensable para la Inscripción en el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos vacantes de Inspectores Técnicos Seccionales de Nivel Primario de la Dirección General de Educación Primaria dependiente del Ministerio de Educación, lo siguiente:

a) Acreditar quince (15) años de antigüedad docente y revistar en cargo directivo dos (2) años en el nivel y haber accedido al mismo por concurso de títulos, antecedentes y oposición, tener título docente Artículo 11 del Decreto Ley 1910/E/57.
b) Los aspirantes para poder inscribirse en el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos vacantes de Inspectores Técnicos Seccionales de Nivel Primario de la Dirección General de Educación Primaria dependiente del Ministerio de Educación, deberán cumplimentar con los requisitos establecidos en el artículo 67 inc. e) del Decreto Ley 1910/E/57* (modificado por el artículo 18 de la Ley N° 10237).
Todo de acuerdo a lo expresado en el Considerando de la presente.

Artículo 2°: DISPONER que el proceso concursal se desarrolle en dos etapas y será de Antecedentes y Oposición, con un puntaje máximo, por ambos conceptos, de cien (100) puntos.
Las diferentes etapas serán eliminatorias:
1er ETAPA: Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Calificación y Clasificación: sujetos a normativa y criterios establecidos en la Convocatoria;
El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de veinte (20) puntos, lo que representa el veinte por ciento (20%) del total posible para el Concurso. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de 6 (seis) puntos para acceder a la siguiente etapa.
2da ETAPA: Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto de Supervisión y Entrevista ante el Jurado.
El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de 80 puntos lo que representa el ochenta por ciento (80%) del total posible.
Estará integrada por dos pruebas; cada prueba será eliminatoria. Su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

I.– Prueba Teórica: Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución deberá ser elaborada, situado desde el ejercicio efectivo del cargo para el que se postula.
El tope máximo de puntaje para la prueba teórica será de treinta (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de 15 (quince) puntos para acceder a la siguiente etapa.
En virtud de la Res. N° 1475 /2016 del Ministerio de Educación se dispensa a los docentes que hubieren aprobado un Concurso en los marcos legales citados, en idéntico cargo y Nivel o Modalidad, y no hubieren resultado adjudicatarios por falta de vacantes.

El aspirante deberá solicitar el beneficio /opción dentro de las 48 hs de publicada la fecha de iniciación de la prueba Teórica, por escrito ante el Jurado actuante, acompañando copia certificada de la notificación de la Lista de Orden de Mérito definitiva del Concurso en que hubiere participado, pudiendo ejercer este derecho por el término improrrogable de dos años a partir de la fecha de publicación oficial de la Lista de Orden de Mérito definitiva del Concurso precedente.

II.- Prueba Práctica: Presentación del Proyecto de Supervisión: Observación, Proyecto y Entrevista.
El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de cincuenta (50) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de 25 (veinticinco) puntos para aprobar la presente etapa.
La misma constará de tres momentos:

Momento Uno.-Observación del funcionamiento de la Zona que se concursa
El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información a fin de registrar en los mismos todos los datos que considere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas.
Los instrumentos elaborados se entregarán al Jurado al finalizar la observación a los efectos de su visado, acompañado del comprobante de su asistencia al Centro Educativo.

Momento Dos.- Proyecto Institucional con Propuestas de Mejora
Deberá contener:
1.-Una apreciación diagnóstica de la zona/región que se concursa, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones: pedagógica, institucional, política y cultural; con una jerarquización de las fortalezas, problemas detectados que serán abordados en el Proyecto.
2.-Definición de metas (logros esperados), que configuren las Propuestas de Mejora en las cuatro dimensiones abordadas; las que deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades Institucionales.
3.-Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes.

Momento Tres.- Entrevista
Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto de Supervisión, se tendrá en cuenta:

1.- Mirada en perspectiva que implique las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural y de las relaciones entre ellas.
2.- Argumentación teórica que dé razones coherentes de las propuestas.
3.- Estructura de la Exposición: claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación.
4.- Materiales y recursos, distribución del tiempo.
5.- Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral.-
Cada Prueba será eliminatoria, su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

Artículo 3°: DISPONER que los adjudicatarios de los cargos concursados, deberán tomar posesión y desempeñarse efectivamente en los mismos, al menos por dos (2) años continuos y consecutivos.

Artículo 4°: DETERMINAR que en el puntaje de antecedentes no se considerará la antigüedad docente ni el título docente, ni otros títulos, salvo los especificados en el Apartado A de la presente Resolución.
A los efectos de la asignación de puntaje únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes:

A) TÍTULOS ESPECÍFICOS

TÍTULOS ACADÉMICOS DE NIVEL UNIVERSITARIO o DE NIVEL SUPERIOR, otorgados por instituciones oficiales y/o privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la conducción y/o gestión del Sistema Educativo, debidamente reglamentados según lo dispuesto en el Decreto N° 317/09.

Si la carrera posee cuatro (4) o más años de duración 5,00 puntos
Si la carrera posee dos a tres años de duración 2,00 puntos

B) FORMACIÓN DE POST GRADO
1.-Postítulos específicos en conducción y gestión educativa:
Actualización del Instituto Superior de Gestión y Conducción del Sistema Educativo de la Provincia de Córdoba 3.00 puntos
Actualización otras Instituciones 2.00 puntos
Especialización 3.00 puntos
Diplomaturas Superior 4.00 puntos

2.-Posgrados específicos en conducción y gestión educativa:
Especializaciones 3.00 puntos
Maestrías 4.00 puntos
Doctorados 5.00 puntos

C) CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTIVA Y DE SUPERVISIÓN, REFERIDOS EXCLUSIVAMENTE A LA CONDUCCIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO y en cuyo enunciado exprese CAPACITACIÓN DIRECTIVA.
Sólo se valorarán los cursos que posean una antigüedad no mayor a los diez años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta días anteriores a la misma.
Deberán computar un mínimo de cuarenta (40) horas presenciales y 80 horas semipresenciales, aprobados por la Red Provincial de Formación Continua, con evaluación aprobada en forma definitiva y cumplir con los requisitos del Decreto N° 1605/03 y Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y 67/05.

D) SEMINARIOS, CONGRESOS, JORNADAS

Referidos exclusivamente a la conducción y gestión educativa y en cuyo enunciado exprese CAPACITACIÓN DIRECTIVA con un tope máximo de tres puntos (3)
Sin discriminación de Nivel:
Asistente 0,30 punto
Expositor 0.50 punto
Del mismo Nivel
Asistente 0.50 punto
Expositor 0.70 punto
Sólo se calificarán las capacitaciones que posean una antigüedad no mayor a los diez años y hasta treinta días anteriores a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes.

E) JURADO DE CONCURSO
Participación en concursos de títulos, antecedentes y oposición en calidad de miembros de jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones.

1- INICIAL O PRIMARIO 2,00 puntos
2. Otros Niveles y otras jurisdicciones 1,00 punto

F) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DE SUPERVISIÓN

Se evaluará la antigüedad en el cargo de Supervisión en las jurisdicciones nacional, provincial, municipal, y cuya situación de revista sea la de interino o suplente, en cualquiera de los Niveles del Sistema Educativo.

Se adjudicará puntaje por años de servicios, continuos o discontinuos o fracción mayor de seis (6) meses debidamente acreditados.
1.- Supervisor interino o suplente del nivel 1 punto por año con un máximo de cinco (5) puntos.
2.- Supervisor de esta jurisdicción y de otro nivel u otras Jurisdicciones (Municipal, Privados, otras provincias) en cualquier situación de revista 0,50 punto con un máximo de cinco (5) puntos.

G) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVO
1.- Jurisdicción Provincia de Córdoba de la Modalidad y Nivel que se concursa:
1.1. Director por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,50 punto con un máximo de cinco (5) puntos.
1.2. Director – Rector de otros Niveles o Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,25 punto.

2.- Jurisdicción Nacional, otras jurisdicciones Provinciales, Municipal:
2.1. Director – Rector de Nivel Medio, por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,25 punto
2.2. Director – Rector de otros Niveles o Modalidades, por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,25 punto

3.- Establecimientos de Nivel medio dependientes de D.I.P.E. Provincia de Córdoba:
3.1. Director, por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,15 punto
Se definen como cargos directivos a Nivel Universitario los de Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano y Director de Escuela. A Nivel Terciario o Superior No Universitario los de Director, Vicedirector y Regente. A Nivel Primario los de Director y Vicedirector. Se tomará como máximo diez (10) años de antigüedad.

H) CONCEPTO DE SUPERVISOR
Se evaluarán los conceptos de los cargos de supervisión considerados en el Apartado F, debidamente acreditados, firmes y consentidos de los dos (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo.
Concepto MUY BUENO 2,00 puntos
En este caso y en virtud que hasta el momento los Inspectores Técnicos Seccionales no han sido evaluados en su desempeño, deberán presentar los dos (2) últimos años que fueron calificados como Directores de Escuela.

I) CONCEPTO DIRECTIVO
Se evaluarán los conceptos de los cargos directivos considerados en el Apartado G), debidamente acreditados, firmes y consentidos de los dos (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo.

Concepto MUY BUENO 2,00 puntos

J) CONCURSO DE INSPECTOR TÉCNICO SECCIONAL
1.- Concurso de Antecedentes y Oposición del Nivel que se concursa corresponde:

1.1. Para cargo de Inspector de Nivel Primario
a- Concurso Aprobado: 2,00 puntos
1.2. Para cargo de Inspector de otros Niveles
a- Concurso Ganado 1,00 punto
b- Concurso Aprobado: 0,50 punto
No se acumulará al puntaje del Concurso ganado el puntaje del Concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada.

Artículo 5°: PROTOCOLICESE, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba
*CORRESPONDE AL ARTICULO 65 inc. e) del Decreto LEY N° 1910/E/57 CONFORME COMPILADO ESTEBAN D. SÁNCHEZ-ATILIO SUAU "LEGISLACIÓN EDUCACIONAL CÓRDOBA"- 5TA. EDICIÓN (ACTUALIZADO AL 30 DE OCTUBRE DE 1987) –EDITORIAL T.A.P.AS S.R.L.
http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/
FDO: LIC. STELLA MARIS ADROVER, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN DE PRIMARIA

4 días - Nº 77371 - s/c - 10/11/2016 - BOE

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

En el marco de las Actuaciones Administrativas Identificadas como Expte .N° 1014890, el Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario RESUELVE:"-CÓRDOBA, 25 DE OCTUBRE DE 2016". Y VISTO... Y CONSIDERANDO... EL TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO, RESUELVE: Artículo 1º: DESESTIMAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por el ex AGENTE MARTÍN EZEQUIEL MAXIMIANI, D.N.I N° 32.541.035, por resultar sustancialmente improcedente, confirmando en consecuencia la sanción oportunamente impuesta mediante Resolución "A" N° 138/16, emanada del T.C.P. y P. Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, comuníquese y archívese. Fdo. Dra. Ana María Becerra, Presidente del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario; Dra. Silvana Páez y Legislador Carlos Mercado vocales.

5 días - Nº 76756 - s/c - 08/11/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-093307/2009 MURIEL GLADIS MARGARITA – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MURIEL GLADIS MARGARITA - DNI. N° 6.259.396 sobre un inmueble según declaración jurada de 450 metros 2, Mza. 002 Lote 447, ubicado en Calle Santa Teresita N° S/N C.P. 5168, entre Calle El Zorro y Calle Díaz Vélez, Departamento: Punilla, Pedanía: San Antonio, Localidad: Valle Hermoso, Barrio: Centro, lindando al Norte con Calle Santa Teresa, al Sur con Lote 2107- Martínez Gregorio, al Este con Lote 5448- Martínez Gregorio y al Oeste con Lote 5446- Martínez Gregorio, siendo el titular de cuenta N° 230231226902 cita al titular de cuenta mencionado MARTÍNEZ GREGORIO y al titular registral MARTÍNEZ GREGORIO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 27 / 07 / 2016. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 75662 - s/c - 08/11/2016 - BOE

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

En el marco delas Actuaciones Administrativas Identificadas como Expte. 1014890, el Tribunal de Conducta Policial Y Penitenciario RESUELVE: "CÓRDOBA, 08 DE SEPTIEMBRE DE 2016". Y VISTO... Y CONSIDERANDO... EL TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO, RESUELVE: Artículo 1º: DISPONER la Baja por cesantía del Agente MARTÍN EZEQUIEL MAXIMIANI D.N.I N°32.541.035, a partir de la fecha de su notificación, por su participación responsable en el hecho nominado, el cual configura faltas gravísimas previstas en el articulo 15° incs. "20" del R.R.D.P., (correlacionado con el Art. 15° "d" e "i" de la Ley 9728/10), y Art. 15° inciso "27" del Decreto 1753/03 y modif. (R.R.D.P.), y de conformidad a lo previsto en los arts. 8° incs. "1" y "2", 15° párrafo 20°, 27° y 16° inc. "4" del R.R.D.P., y arts. 19° inc. "c", 102° y 75° inc. "e" de la Ley de Personal Policial N° 9728/10, haciendo mención que el encartado continua bajo investigación penal. Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subjefatura de la Policía de la Provincia, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo. Dra. Ana María Becerra, Presidente del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, Dra. Silvana Páez, vocal.

5 días - Nº 76739 - s/c - 08/11/2016 - BOE

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

EL TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO, en el marco del Sumario Administrativo Nº 1015675, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN: "A" Nº 209/16: "...CÓRDOBA, 27 de Octubre de 2016. Y VISTO... Y CONSIDERANDO... RESUELVE: Artículo 1º: DISPONER la BAJA POR CESANTÍA del Subadjutor Auxiliar LUIS FERNANDO FARIAS, D.N.I. N° 35.104.385, a partir de la notificación del presente instrumento legal, por la comisión de las faltas disciplinarias de naturaleza grave y gravísima previstas, respectivamente, en los Arts. 9 Inc. 4 y 10 Inc. 2 del Dcto. N° 25/76, configurativas del incumplimiento a los deberes esenciales que para el personal del Servicio Penitenciario en actividad prescribe el Art. 12, Incs. 10 y 11 de la ley N° 8.231. Artículo 2º: COMUNÍQUESE a la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba. Artículo 3º: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo. Dra. Ana Mería Becerra, Presidente y Dra. Silvana E. Paez, Vocal.

5 días - Nº 76703 - s/c - 08/11/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-026157/2005 ACOSTA MIGUEL ANGEL – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ACOSTA MIGUEL ANGEL D.N.I. N° 13.622.867 sobre un inmueble según declaración jurada de 439,51 metros 2, Mza. 4 Lote 16 ubicado en Calle La Capilla N° S/N C.P. 5889, Lugar: Barrio Maythé- Mina Clavero, Pueblo: Mina Clavero, Pedanía: Tránsito, Departamento: San Alberto, lindando al Norte con Lote N° 22- Sr. Acosta Miguel Ángel, al Sur con Calle La Capilla, al Este con Lote 17- Sr. Acosta Miguel Ángel y al Oeste con Lote 15- Sra. Milena Bocanegra, siendo el titular de cuenta N° 280306916613 Cita al titular fiscal mencionado

METZADOUR VICTOR HIJO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 20 / 09 / 2016. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 75665 - s/c - 08/11/2016 - BOE

Sandra Palamara, en mi carácter de Directora de Jurisdicción de RRHH, INTIMOLE al Sr. Pablo Aguirre DNI 28.270.170, para que en el plazo de setenta y dos horas RESTITUYA la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON 98/100 ($279.195,98), correspondientes a los haberes indebidamente devengados, liquidados y percibidos por Ud. en el periodo 06/2014 a 03/2016. Todo ello, bajo apercibimiento de iniciar acciones judiciales tendientes al cobro de la suma reclamada, con mas intereses y costas. QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

5 días - Nº 76974 - s/c - 09/11/2016 - BOE

MINISTERIO DE JUSTICIA

Notificación Art. 58 Ley 5350 (T.O.6658)

"EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS a través de la Dirección de Recursos Humanos en el Expediente N°0485-015197/2009 caratulado "DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS – SOLICITA CESANTÍA AG. DIEGO ROSANO, D.N.I. N°29.156.755", de conformidad a lo indicado por Fiscalía de Estado, SE NOTIFICA al Sr. Diego Aníbal Rosano, D.N.I. N° 29.156.755, del Decreto N° 0975 del 26 de Julio de 2016, por el que El Gobernador de la Provincia DECRETA: Artículo N° 1 Dispónese la cesantía del señor Diego Aníbal ROSANO (M.I. N° 29.156.755), personal de Planta Permanente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Cargo Administrativo A-4 (16-004), a partir del día 03 de Noviembre de 2009, en virtud de configurarse la causal prevista en el artículo 66 inciso c) de la Ley N° 7233 – decreto reglamentario N° 1080/86 – y modificatorias, por hallarse incurso en abandono de cargo conforme lo establecido en el artículo 68 inciso d) del mismo cuerpo legal. Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el señor Fiscal de Estado. Artículo 3° - Protocolícese, comuníquese, dése a la Secretaría General de la Gobernación y al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, notifíquese y archívese. Fdo: Juan Schiaretti – Gobernador de la Provincia de Córdoba – Luis Eugenio Angulo – Ministro de Justicia y Derechos Humanos.- Jorge Eduardo Córdoba – Fiscal de Estado.

5 días - Nº 76732 - s/c - 08/11/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-078442/2007 WATSON OLIVER ELIANA MARTHA DEL CARMEN - (HOY SU SUCESION) – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por WATSON OLIVER ELIANA MARTHA DEL CARMEN - (HOY SU SUCESION) DNI. N° 1.732.332 sobre un inmueble según declaración jurada de 1097,40 metros 2, Mza. 13 Lote 19 ubicado en Calle Pública N° S/N, Lugar: B° San Ignacio, Pedanía: Santa Rosa De Calamuchita, Departamento: Calamuchita, lindando al Norte con Campos- Calle, al Sur con Calle Pública, al Este con Lote 20 y al Oeste con Lote 18 siendo el titular de cuenta N° 120207274068 cita al titular de cuenta mencionado CANTELMO ANTONIO F. y al titular registral CANTELMO ANTONIO FRANCISCO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 27 / 07 / 2016. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 75660 - s/c - 08/11/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-023653/2005 VARAS RAFAELA NOEMI - VARAS LAURA VALERIA – CESIONARIA - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por VARAS RAFAELA NOEMI - D.N.I. N°14.678.516 - VARAS LAURA VALERIA CESIONARIA D.N.I. N° 26.087.451 sobre un inmueble según declaración jurada de 627 metros 2, Mza. 21 Lotes 8, 9 ubicado en Calle México N° S/N C.P. 5113, Lugar: B° El Talita, Pueblo: Salsipuedes, Pedanía: Río Ceballos, Departamento: Colón, lindando al Norte con Lotes 24 y 25, al Sur con Calle México, al Este con Lote 7 y al Oeste con Lote 10 siendo el titular de cuenta N° 130405501547 cita al titular de cuenta mencionado ROLDAN MIGUEL F. Y OTROS y a los titulares registrales ROLDAN MIGUEL FELIPE JULIAN, ROLDAN Y DIEGUEZ IRMA NOEMI y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 28 / 07 / 2016. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 75657 - s/c - 08/11/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-087012/2008 BARCELO CAROLA MARIA VIRGINIA - GALOPPO SERGIO DANIEL – CESIONARIO – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BARCELO CAROLA MARIA VIRGINIA D.N.I. N° 24.629.002 - GALOPPO SERGIO DANIEL CESIONARIO D.N.I.

N° 18.329.192 sobre un inmueble según declaración jurada de 1008,34 metros 2, Mza. 006 Parcela 003, ubicado en Calle Los Piquillines N° 15 C.P. 5184, Lugar: Los Morteritos, Comuna: Anisacate, Pueblo: Anisacate, Pedanía: Alta Gracia, Departamento: Santa María, lindando al Norte con Lote 46, al Sur con Calle Pública, al Este con Calle 7 y al Oeste con Lote 47, siendo el titular de cuenta N° 3106050731016 cita al titular de cuenta mencionado MOSCATO NICCOLO y al titular registral MOSCATO NICCOLO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 29 / 07 / 2016. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 75655 - s/c - 08/11/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-091488/2008 CABRERA IVANA DE LOURDES - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CABRERA IVANA DE LOURDES D.N.I. N° 17.383.843 sobre un inmueble según declaración jurada de 230,40 metros 2, Mza. 01 Lote 156 ubicado en Calle José Terry N° 4086 C.P. 5016, entre Calle Huiliches y Calle Pasillo común 38, Departamento: Capital, Pedanía: Córdoba, Localidad: Córdoba, Barrio: Anexo Alto de Vélez Sarsfield, lindando al Norte con parte del mismo Lote, al Sur con parte del mismo Lote, al Este con Calle José Terry y al Oeste con parte del mismo Lote siendo el titular de cuenta N° 110100474433 cita al titular de cuenta mencionado PAVON MANUEL M. Y OTR. y al titular registral PAVON MANUEL M. y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 28 / 07 / 2016. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 75654 - s/c - 08/11/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-094571/2009 FERNANDEZ ALVAREZ RAUL – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por FERNANDEZ ALVAREZ RAUL D.N.I. N° 13.147.993 sobre un inmueble según declaración jurada de 419 Metros 2, Mza. E Lote 11 ubicado en Calle Pública Pasteur N° S/N C.P. 5893, entre Calle Caseros y Calle Pública, Departamento: San Alberto, Pedanía: Panaholma, Localidad: San Lorenzo, Barrio: Las Maravillas, lindando al Norte con Fernández Álvarez R.- Lote N° 12, al Sur con Fernández Álvarez- Lote N° 10, al Este con Calle Pasteur y al Oeste con Guzmán Enrique, siendo el titular de cuenta N° 280205960077 Cita al titular fiscal mencionado LOHAKS JACOB y al titular registral LOHAKS JACOB y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 16 / 09 / 2016. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 75652 - s/c - 08/11/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-024881/2005 LUNA FLORINDA (HOY EN SUCESIÓN) – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por LUNA FLORINDA D.N.I. N° 1.561.592 sobre un inmueble según declaración jurada de 593,77 metros 2, Mza. A Lote 10 ubicado en Calle Rivadavia N° S/N C.P. 5291, Pueblo: San Carlos Minas, Pedanía: San Carlos, Departamento: Minas, lindando al Norte con Parcela 12- Ontivero Eusebio Jesús y ots., al Sur con Parcela 10- Ontivero Eusebio Jesús y ot., al Este con Parcela 6- Reyna Vda. De Miranda y ot. y al Oeste con Calle Leandro N. Alem, siendo el titular de cuenta N° 200418696698 Cita a los titulares fiscales mencionado REYNA VDA. DE MIRANDA JACINTA AUDOMIRA, ONTIVERO EUSEBIA JESUS, ONTIVERO NICASIA DEL PILAR y a los titulares registrales ONTIVERO EUSEBIA JESUS, ONTIVERO NICASIA DEL PILAR, ONTIVERO DE ARIAS EUSTAQUIA ANITA Y ARIAS DE HEREDIA MARTA SUSANA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 20 / 09 / 2016. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 75649 - s/c - 08/11/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-102819/2013 BOLAÑOS NORMA DEL CARMEN – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BOLAÑOS NORMA DEL CARMEN D.N.I. N° 3.492.949 sobre un inmueble según declaración jurada y según plano de mensura de 191,60 Metros 2, Mza. 193 Lote "O"

ubicado en Departamento: Río Cuarto, Localidad: Río Cuarto, Barrio: Alberdi, Calle Pedro Goyena N° 904 C.P. 5800, entre Calle Yapeyú y Calle Anibal Ponce, lindando al Norte con Calle Goyena, al Sur con parte del Lote N° 11, al Este con Lote N° 13 y al Oeste con Calle Yapeyú, siendo el titular de cuenta N° 240516681293 Cita al titular fiscal LLOVERAS DE QUENON M E C y al titular registral MARIA ELENA CARLOTA LLOVERAS DE QUENON y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 21 / 09 / 2016. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 75644 - s/c - 08/11/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-026014/2005 MARTINEZ FRANCO DIEGO - MARTINEZ VICTOR MANUEL – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MARTINEZ FRANCO DIEGO MI N 23.555.474 Y MARTINEZ VICTOR MANUEL MI N 28.902.992 sobre un inmueble de 1110 m2 ubicado en Italia y Pasaje Emilia s/n General Roca Pedanía Espinillo, Departamento Marcos Juárez que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte con otro lote (Lote Letra A del mismo plano de subdivisión), en su costado Sur con Pasaje Emilia , en su costado Este con Lote 3 y al Oeste con calle Italia siendo titular de cuenta N° 19022276556-4 ECHANDE PEDRO Y ECHANDI NESTOR RAUL cita al titular de cuenta y al titular registral ECHANDE PEDRO Y ECHANDI NESTOR RAUL y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna , Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 10 / 10 / 2016. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 75642 - s/c - 08/11/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-102964/2014 AMUCHASTEGUI NANCY INES - AMUCHASTEGUI JOSE LUIS – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por AMUCHASTEGUI NANCY INES D.N.I. N° 20.622.955 - AMUCHASTEGUI JOSE LUIS D.N.I. N° 17.625.251 sobre un inmueble según declaración jurada de 444 Has., 6932,52 metros 2, ubicado en Departamento: Punilla, Pedanía: San Roque, Comuna: Tanti, Barrio: Los Gigantes, lindando al Norte con Sebastián Pedernera- Descripción: Campo y Vivienda, al Sur con Pantaleón Sánchez- Descripción: Campo, al Este con Felipe Barrera- Descripción: Campo y Vivienda y al Oeste con María Iglesias y Luis Bazán- Descripción: Campo, siendo el titular de cuenta N° 230401051061 Cita al titular fiscal mencionado MORENO JOSÉ J/OT. y a los titulares registrales JOSÉ FRANCISCO FILIPI- STELLA MARIS BALBO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 04 / 10 / 2016. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 75641 - s/c - 08/11/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-088468/2008 MOYANO ROXANA ELIZABETH – CESIONARIO - MENDOZA GASTON EMILIANO – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MOYANO ROXANA ELIZABETH - CESIONARIO D.N.I. N° 26.178.696 - MENDOZA GASTON EMILIANO D.N.I. N° 35.869.232 sobre un inmueble según declaración jurada de 4285 metros 2, Lote 10 ubicado en Calle Almirante Brown N° S/N C.P. 5111, Lugar: Agua del Peñón, Pueblo: Río Ceballos, Pedanía: Río Ceballos, Departamento: Colón, lindando al Norte con Lote N° 11, al Sur con Almirante Brown, al Este con Lote N° 9 y al Oeste con Calle Los Elechos siendo el titular de cuenta N° 130419497119 cita al titular de cuenta mencionado MEHTCE ELÍAS y al titular registral MEHTCE ELÍAS y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 01 / 08 / 2016. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 75640 - s/c - 08/11/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-006958/2004 LÓPEZ JORGE RAMÓN – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por LÓPEZ JORGE RAMÓN D.N.I. N° 17.908.302 sobre un inmueble según declaración jurada y según plano de mensura de 794,05 metros 2, ubicado en Calle Pública N° S/N C.P. 5101, Localidad: Capilla de Los Remedios, Pedanía: Remedios, Departa-

mento: Río Primero, lindando al Norte con resto de parcela 8- Propietario desconocido empadronado a nombre de Mattos Javier, al Sur con resto de la parcela 8- Propietario Desconocido empadronado a nombre de Mattos Javier, al Este con senda existente- Propietario Desconocido y al Oeste con resto de la parcela 8- Propietario Desconocido empadronado a nombre de Mattos Javier, siendo el titular de cuentas N° 251105966035 Cita al titular fiscal mencionado TOLEDO PEDRO LEÓN, según plano de mensura a nombre de JAVIER MATTOS y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 29 / 09 / 2016. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 75638 - s/c - 08/11/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-102674/2013 JAZBEC NESTOR GUSTAVO – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por JAZBEC NESTOR GUSTAVO D.N.I. N° 17.844.722 sobre un inmueble según declaración jurada de 6426 metros 2, Mza. 74 Lote 11, 12, 26 ubicado en Calle No me olvides N° S/N y Calle Las Mojarras N° S/N, Departamento: Punilla, Pedanía: San Roque, Comuna: Villa Parque Siquiman, lindando al Norte con Constantino Nalli Descripción: Delagniola Rodolfo, al Sur con Teransani Rubén Mario Descripción: Bartolomé Juan, al Este con Calle Las Mojarras y al Oeste con Calle No Me Olvides y según plano de mensura al Norte con Lote 13 y Lote 25, al Sur con Lote 10 y Lote 27, al Este con Calle Pública y al Oeste con Calle Pública siendo el titular de las cuentas N° 230409065991-23040632293 cita al titular de cuenta mencionado RELBUM SEC. POR ACCIONES y al titular registral RELBUM SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES- 230410730214 cita al titular fiscal RELBUM SEC. POR ACCIONES y al titular registral CARBONERO ROBERTO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 18 / 10 / 2016. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 75647 - s/c - 08/11/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-095805/2009 MONCADA GRACIELA VIVIANA- STANCATO MATIAS CESIONARIO – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MONCADA GRACIELA VIVIANA D.N.I. N° 13.984.172 - STANCATO MATIAS D.N.I. N° 29.715.964 sobre un inmueble según declaración jurada de 4019 Metros 2, Mza. 104 Lote 114 ubicado en Departamento: Santa María, Pedanía: Potrero de Garay, Comuna: Villa Ciudad de América, Barrio: Villa del Lago, Calle Pública N° S/N C.P. 5789 entre Calle Pública y Calle Pública, lindando al Norte con Propiedad del Superior Gobierno de La Provincia de Córdoba, al Sur con Calle Pública S/N, al Este con Lote 19 y al Oeste con Calle Pública S/N siendo el titular de cuenta N° 310807423095 cita al titular de cuenta mencionado ÁLVAREZ LORENZO JOSÉ y al titular registral ÁLVAREZ LORENZO JOSÉ y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 22 / 07 / 2016. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 75635 - s/c - 08/11/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos NOTIFICA a los rogantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el siguiente decreto: Córdoba 01 de diciembre de 2015. Atento el tiempo transcurrido sin que el rogante haya cumplimentado el decreto de fecha 23 de octubre de 2015, tal como surge de las constancias de autos, ARCHIVESE las presentes actuaciones Notifíquese. Fdo Dra. María de las Mercedes López Jefa de Área – Fdo Dr. Darío Conrado Luna Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos.-Cba. 17 de octubre de 2016.-

ANEXO I

N°	APELLIDO y NOMBRES	N° EXPEDIENTE	DNI	DEPARTAMENTO
4851	Sarmiento Misael Lorenzo	0535-076349/2006	8313028	Totoral
4852	Guerrero Mabel Noemi	0535-076351/2006	14280286	Colon

4853	Guzman Luis Alfredo	0535-076353/2006	16081136	Calamuchita
4854	Sterpone Warly Mauro	0535-076354/2006	14050052	Calmuchita
4855	Sterpone Warly Mauro	0535-076356/2006	14050052	Calamuchita
4856	David Julio	0535-076357/2006	28499879	Calmuchita
4857	Terranova Sebastian Alejandro	0535-076358/2006	26312794	Calamuchita
4858	Terranova Gaston Francisco Emanuel	0535-076359/2006	31801628	Calamuchita
4859	Gonzalez Anie de las M	0535-076366/2006	13060182	Cruz del Eje
4860	Gonzalez Anie de las Mercedes	0535-076367/2006	13060182	Cruz del Eje
4861	Molina Juana Graciela	0535-076369/2006	13041047	San Javier
4862	Gomez Luis Fernando	0535-076656/2006	10448345	Minas
4863	Gomez Luis Fernando	0535-076657/2006	10448345	Minas
4864	Alcaraz Matilde	0535-076662/2006	10947410	Punilla
4865	Nuñez Ramon Cesar	0535-076664/2006	8650082	Cruz del Eje
4866	Contreras Laura del Valle	0535-076676/2006	13272294	Punilla
4867	Quinteros Eliseo Jorge	0535-076677/2006	12157662	Punilla
4868	Guillermin Oscar Ramon	0535-076678/2006	4960506	Punilla
4869	Esteves Sabrina Griselda	0535-076680/2006	28855501	Punilla
4870	Garcia Elisa Maria	0535-076696/2006	6200191	Rio Segundo
4871	Garcia Elisa Maria	0535-076697/2006	6200191	Rio Segundo
4872	Garcia Elisa Maria	0535-076698/2006	6200191	Rio Segundo
4873	Pugliese Angel	0535-076706/2006	7866803	Punilla
4874	Tapia Lusmira Magdalena	0535-076710/2006	22125618	Cruz del Eje
4875	Fernandez Yrma	0535-076712/2006	9796446	Cruz del Eje
4876	Mercado Rosa Noemi	0535-076728/2006	17721412	San Javier
4877	Nuñez Adriana Carina - Flores Celestino Ruben	0535-076729/2006	20283695	San Javier
4878	Ponce Elvira Sirila	0535-076736/2006	10695555	San Javier
4879	Aguirre Guillermo Hernan	0535-076755/2006	21695694	Calamuchita
4880	Altamirano Jacobo Escolastico	0535-076757/2006	6687929	San Javier
4881	Nicolay Jorge Humberto	0535-076763/2006	6658294	Rio Cuarto
4882	Altamira Jose Manuel A	0535-076774/2006	14230610	Rio Segundo
4883	Heredia Silvina	0535-076778/2006	14198886	Punilla
4884	Gallipoliti Bibiana Nora	0535-076786/2006	13698666	Punilla
4885	Irusta Daniel Alejandro	0535-076788/2006	29549431	Colon
4886	Quevedo Adriana Beatriz	0535-076808/2006	20649499	Colon
4887	Quevedo Adriana Beatriz	0535-076809/2006	20649499	Colon
4888	Quevedo Mario B	0535-076810/2006	21223665	Colon
4889	Vera Felix Cesar	0535-076811/2006	12739416	Calamuchita
4890	Monier Graciela del V	0535-076812/2006	12848721	Cruz del Eje
4891	Monier Graciela del V	0535-076813/2006	12848721	Cruz del Eje
4892	Agüero Juana Beatriz	0535-076817/2006	14198818	Cruz del Eje
4893	Andrada Matilde Maria Nicolasa	0535-076818/2006	12266407	Cruz del Eje
4894	Figueroa Luis David	0535-076819/2006	8359844	Cruz del Eje
4895	Dusini Crisanto Luis Ramon	0535-076823/2006	6445495	Rio Primero
4896	Romero Miguel Angel	0535-076824/2006	12305479	Rio Primero
4897	Omiel Janowicz Diego Roberto	0535-076846/2006	28176304	Punilla
4898	Omiel Janowicz Diego Roberto	0535-076847/2006	28176305	Punilla
4899	Zalazar Rudecindo	0535-076850/2006	6695403	Punilla
4900	Sadoly Claudio Eneas	0535-076852/2006	12946757	Punilla

5 días - Nº 76637 - s/c - 09/11/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos NOTIFICA a los rogantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el siguiente decreto: Córdoba 01 de diciembre de 2015. Atento el tiempo transcurrido sin que el rogante haya cumplimentado el decreto de fecha 23 de octubre de 2015, tal como surge de las constancias de autos, ARCHIVESE las presentes actuaciones Notifíquese. Fdo Dra. María de las Mercedes López Jefa de Área – Fdo Dr. Darío Conrado Luna Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos.-Cba. 17 de octubre de 2016.-

ANEXO I

N°	APELLIDO y NOMBRES	N° EXPEDIENTE	DNI	DEPARTAMENTO
5051	Borreda Videla Gabriel Enrique	0535-075640/2006	25921364	Calamuchita
5052	Borreda Torres Miguel	0535-075641/2006	8598539	Calamuchita
5053	Pizarro Sonia Soledad	0535-075645/2006	27046247	Calamuchita
5054	Jaeggi Marcela Gabriela	0535-075646/2006	12934255	Calamuchita
5055	Salgado Manuel Alfredo	0535-075647/2006	16298451	Calamuchita
5056	Jaeggi Marcela Gabriela	0535-075648/2006	12934255	Calamuchita
5057	Jaeggi Eugenio Fernando	0535-075649/2006	16007217	Calamuchita
5058	Carreño Maria Blanca	0535-075654/2006	7023660	Totoral
5059	Oliva Maria Virginia	0535-075653/2006	17432278	Totoral
5060	Fuente Francisco Cirilo	0535-075655/2006	7953230	Totoral
5061	Ortiri Raul Antonio	0535-075658/2006	24791213	Totoral
5062	Miguelezzi Maria Jimena	0535-075659/2006	27735162	Punilla
5063	Miguelezzi Maria Jimena	0535-075661/2006	27735162	Punilla
5064	Molina Gaston Leandro	0535-075662/2006	25581778	Punilla
5065	Equiza Rodolfo Fernando	0535-075663/2006	21719814	Punilla
5066	Burela Carlos Enrique	0535-075675/2006	11559778	Colon
5067	Pietri Tomas Roberto	0535-075679/2006	13400147	Colon
5068	Rubiolo Hector Jose	0535-075681/2006	10234400	Rio Primero
5069	Rivero Camilo Faustino	0535-075682/2006	6608655	Calamuchita
5070	Villalba Ernesto Valentin	0535-075683/2006	6447836	Rio Segundo
5071	Lorenzo Jorge Alberto	0535-075685/2006	7780432	Calamuchita
5072	Lorenzo Jorge Alberto	0535-075686/2006	7780432	Calamuchita
5073	Martini Lucas Ivan	0535-075687/2006	26508629	Tercero Arriba
5074	Iglesias Emilio German	0535-075688/2006	20494371	Punilla
5075	Iglesias Emilio German	0535-075689/2006	20494371	Punilla
5076	Correa Analia Veronica	0535-075691/2006	23623363	Calamuchita
5077	Alzugaray Ramon Alberto	0535-075692/2006	26380540	Calamuchita
5078	Jaeggi Patricia Claudia	0535-075693/2006	12695870	Calamuchita
5079	Lorenzo Jorge Alberto	0535-075694/2006	7780432	Calamuchita
5080	Lorenzo Jorge Alberto	0535-075695/2006	7780432	Calamuchita
5081	Yanse Eumelia Estela	0535-077282/2006	5917017	Punilla
5082	Villarruel Adriana Maria	0535-077291/2006	13647599	Union
5083	Peirone Walter Juan	0535-077295/2006	6598740	Calamuchita
5084	Fioravanti Oscar Orlando	0535-077296/2006	8484381	Calamuchita
5085	Greco Silvana Maria	0535-077403/2006	21942561	Punilla
5086	Greco Silvana Maria	0535-077404/2006	21942561	Punilla
5087	Ramos Yamil Wenceslao	0535-077405/2006	31221004	Colon
5088	Pietrobon Maria Raquel	0535-077407/2006	10238032	Colon
5089	Lottersberger Zagrodnik Diego Gaston	0535-077408/2006	22413493	Colon
5090	Lottersberger Zagrodnik Diego Gaston	0535-077409/2006	22413493	Colon
5091	Bocalon Libia Elizabeth	0535-077411/2006	21859821	Colon
5092	Lopez Luis Alberto	0535-077416/2006	8653566	Punilla
5093	Gonzalez Felisa Trinidad	0535-077423/2006	13060637	Rio Cuarto
5094	Olmos Funch Lidia Esther	0535-077424/2006	10614728	Punilla
5095	Lazcano Stella Maris	0535-077425/2006	5210099	Punilla
5096	Lopez Sonia Virginia	0535-077426/2006	24769890	Punilla
5097	Pomata Marcela Clara	0535-077427/2006	17114494	Punilla
5098	Suarez Fermin Oscar	0535-077431/2006	6376465	Tulumba
5099	Mariano Diaz Casco	0535-077439/2006	18120868	Colon
5100	Arias Ignacia Irma Rosa	0535-077440/2006	7941016	Punilla

5 días - Nº 76636 - s/c - 09/11/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos NOTIFICA a los rogantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el siguiente decreto: Córdoba 31 de octubre de 2016. Atento el tiempo transcurrido sin que el rogante haya cumplimentado

el decreto de fecha 23 de octubre de 2015, tal como surge de las constancias de autos, ARCHIVESE las presentes actuaciones Notifíquese. Fdo Dra. María de las Mercedes López Jefa de Área – Fdo Dr. Darío Conrado Luna Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos.-Cba. 31 de octubre de 2016.-

ANEXO I

N°	APELLIDO y NOMBRES	N° EXPEDIENTE	DNI	DEPARTAMENTO
4801	Ruiz Jorge Walter	0535-075210/2006	16219752	Colon
4802	Cisneros Evangelistico Valentin	0535-075211/2006	7121946	Punilla
4803	Cisneros Evangelistico Valentin	0535-075212/2006	7121946	Punilla
4804	Mendez Sergio Jesus	0535-075216/2006	25918301	Punilla
4805	Cuello Roberto Carlos	0535-075217/2006	27060869	Punilla
4806	Nasari Roque Vicente	0535-075219/2006	20291198	Rio Primero
4807	Alvarez Olga Yolanda	0535-075223/2006	14829288	Ischilin
4808	De Angeli Victor Omar	0535-075225/2006	10975443	Punilla
4809	Reinoso Jose Antonio	0535-075228/2006	28654761	Santa Maria
4810	Liendo Julio Marcelo	0535-075229/2006	18553992	Santa Maria
4811	Diarte Adela del Carmen	0535-075233/2006	14694078	Punilla
4812	Capdevila Ramon Arturo	0535-075235/2006	14730418	Punilla
4813	Capdevila Ramon Arturo	0535-075236/2006	14730418	Punilla
4814	Rey Juan Pablo	0535-075240/2006	24414973	Punilla
4815	Amado Veronica Andrea	0535-075243/2006	27567693	Punilla
4816	Mosquera Viviana Astrid	0535-075244/2006	14290443	Punilla
4817	Zuarez Elvio Miguel	0535-075248/2006	11145600	Punilla
4818	Marcon Juan Roberto	0535-075252/2006	25268367	Punilla
4819	Briguera Nancy Mabel	0535-075254/2006	17948191	Cruz del Eje
4820	Briguera Nancy Mabel	0535-075255/2006	17948191	Cruz del Eje
4821	Briguera Nancy Mabel	0535-075256/2006	17948191	Cruz del Eje
4822	Herzog Andreas	0535-075264/2006	92812845	Calamuchita
4823	Herzog Andreas	0535-075265/2006	92812845	Calamuchita
4824	Herzog Andreas	0535-075266/2006	92812845	Calamuchita
4825	Altamirano Esteban E	0535-075267/2006	6696995	Punilla
4826	Milazzo Fernando Andres	0535-075269/2006	24991899	Rio Seco
4827	Canton Santos Jose Adolfo	0535-075273/2006	8453293	Colon
4828	Costamagna Nora Lujan	0535-075275/2006	16133337	San Javier
4829	Lopez Laura Luciana	0535-075280/2006	31632612	Cruz del Eje
4830	Oviedo Cirilo Adolfo	0535-075290/2006	6432214	Santa Maria
4831	Villarroel Clorinda Rosa	0535-075295/2006	4725384	Gral San Martin
4832	Castro German Roberto Andre	0535-075299/2006	26033449	Santa Maria
4833	Aliendro Maria Susana	0535-076600/2006	26755802	Santa Maria
4834	Luciana Moreno	0535-076602/2006	26844686	Calamuchita
4835	Sayno Daniel Osvaldo	0535-076603/2006	14665045	Tercero Arriba
4836	Sayno Daniel Osvaldo	0535-076604/2006	14665045	Tercero Arriba
4837	Sayno Daniel Osvaldo	0535-076605/2006	14665045	Tercero Arriba
4838	Tardivo Clemar Cesar	0535-076606/2006	6563176	Santa Maria
4839	Rodriguez Norberto Oscar	0535-076607/2006	13194730	Tercero Arriba
4840	Acevedo Rafael Eduardo	0535-076608/2006	32080326	Santa Maria
4841	Acevedo Cecilia Nuemi	0535-076609/2006	29615545	Santa Maria
4842	Acevedo Laura Mercedes	0535-076610/2006	31807543	Santa Maria
4843	Dearmas Fabio German	0535-076616/2006	21829542	Totoral
4844	Tomas Cesar Johann	0535-076622/2006	17003985	San Alberto
4845	Fernandez Mario	0535-076628/2006	6446304	Santa Maria
4846	Del Grande Sirde Nora	0535-076629/2006	6062552	Colon
4847	Menna Fernando A	0535-076632/2006	8538505	Punilla
4848	Menna Mauro Matias	0535-076633/2006	27672890	Punilla
4849	Gomez Luis Fernando	0535-076648/2006	10448345	Minas
4850	Gomez Luis Fernando	0535-076649/2006	10448345	Minas

5 días - Nº 76635 - s/c - 09/11/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos NOTIFICA a los rogantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el siguiente decreto: Córdoba 31 de octubre de 2016. Atento el tiempo transcurrido sin que el rogante haya cumplimentado el decreto de fecha 15 de octubre de 2015, tal como surge de las constancias de autos, ARCHIVESE las presentes actuaciones Notifíquese. Fdo Dra. María de las Mercedes López Jefa de Área – Fdo Dr. Darío Conrado Luna Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos.-Cba. 31 de octubre de 2016.-

N°	APELLIDO y NOMBRES	N° EXPEDIENTE	DNI	DEPARTAMENTO
4301	Bonaldi Hector Lucio	0535-026629/2006	10940248	Rio segundo
4302	Diaz Claudia Elena	0535-026631/2006	17932020	Colon
4303	Gallardo Graciela	0535-026635/2006	14096614	Colon
4304	Carrera Carlos Alberto	0535-026636/2006	5082945	Punilla
4305	Carrera Carlos Alberto	0535-026637/2006	5082945	Punilla
4306	Ceballos Rodolfo Isaac	0535-026646/2006	6683570	Cruz del Eje
4307	Garay Jose Anselmo	0535-026654/2006	20650888	San Javier
4308	Oviedo Victor Hugo	0535-026655/2006	24637369	San Javier
4309	Godoy Antonia del Carmen	0535-026657/2006	2503208	San Javier
4310	Quevedo Jorge Mario	0535-026666/2006	8359556	Cruz del Eje
4311	Quevedo Laura Vanesa	0535-026667/2006	18557428	Cruz del Eje
4312	Heredia Mario Gustavo	0535-026673/2006	23870280	Cruz del Eje
4313	Viglizzo Maria Soledad	0535-026683/2006	27000534	Punilla
4314	Larrauri Ezequiel Matias	0535-026683/2006	31182494	Punilla
4315	Mesquita Leopoldo Manuel	0535-026700/2006	557676	Punilla
4316	Camino Cesar Ruben	0535-026709/2006	16840011	Santa Maria
4317	Lopez Maria Claudia	0535-026711/2006	22229029	Cruz del Eje
4318	Nievas Jose Roberto	0535-026712/2006	10812188	Cruz del Eje
4319	Tulian Juan Carlos	0535-026715/2006	12807730	Cruz del Eje
4320	Chiozzini Gustavo Jorge	0535-026718/2006	13431029	Cruz del Eje
4321	Guerrina Martin Ignacio	0535-026722/2006	22695559	Punilla
4322	Bustos Natalia Alicia	0535-026729/2006	34274509	San Javier
4323	Merlo Maria Edith	0535-026731/2006	22062455	San Javier
4324	Olmedo Diego Agustin	0535-026734/2006	30702147	San Javier
4325	Lopez Jose Luis	0535-026737/2006	10456676	San Javier
4326	Zamora Zacarias Adelmo	0535-026741/2006	6414520	Rio segundo
4327	Baigorria Ramon Rosa	0535-026743/2006	6369146	Rio Primero
4328	Cuquejo Maria	0535-026744/2006	1675499	Rio Primero
4329	Almiron Arnaldo	0535-026750/2006	18408424	Colon
4330	Acosta Luis Alberto Esteban	0535-026763/2006	10957296	Santa Maria
4331	Lombardi Karina Valeria	0535-026767/2006	21015869	Santa Maria
4332	Gomez Ruben Osvaldo	0535-026769/2006	13972556	Rio Primero
4333	Allende Carlos Marcelo	0535-026770/2006	23095288	San Alberto
4334	Bustos Carlos Martin	0535-026771/2006	6695052	San Alberto
4335	Gomez Leon Ramon	0535-026774/2006	8313652	San Alberto
4336	Zarate Hector	0535-026775/2006	6672149	San Alberto
4337	Pereyra Tomas Hermogenea	0535-026776/2006	10826032	San Alberto
4338	Alaniz Florencia	0535-026777/2006	2492477	San Alberto
4339	Nuñez Carlos Juan	0535-026778/2006	11281377	San Alberto
4340	Zarate Hector Vicente	0535-026781/2006	14086022	San Alberto
4341	Ceballes Claudio Alberto	0535-026787/2006	11743156	Punilla
4342	Tello Abedona del Carmen	0535-026792/2006	5801923	Colon
4343	Maccari Oscar Hugo	0535-026801/2006	5513171	Santa Maria
4344	Maccari Rosana	0535-026802/2006	31087004	Santa Maria
4345	Sosa Elsa Ines	0535-026808/2006	17028420	Ischilin
4346	Monti Luis Ignacio	0535-026813/2006	21899933	Punilla
4347	Cuello Jose Celestino	0535-026815/2006	66682286	Cruz del Eje
4348	Boccia Luis Ariel	0535-026822/2006	17823885	Punilla
4349	Cabral Melitona	0535-026827/2006	7062515	Rio Seco
4350	Gigena Cristian Daniel	0535-026834/2006	26982574	Colon

5 días - Nº 76634 - s/c - 09/11/2016 - BOE

GOBIERNO DE CORDOBA
MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA

RESOLUCIÓN Nº 0989 - CÓRDOBA, 27 de Octubre de 2016 - Anexo de la Resolución de la Dirección General de Educación Primaria N° 0989/16 ANEXO I - Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición - Cargos de Inspector Técnico Seccional - Ley Nº10237-Decreto 930/15 M.E.– Dirección General de Educación PRIMARIA-Resol. N° 989/16 - "Vacantes de Inspectores de EDUCACIÓN PRIMARIA

EMPRESA	codinsp	NOMBRE DE LA ZONA	LOCALIDAD	DNI VACANTE	APELLIDOS Y NOMBRES	MOTIVO	FECHA	CUPOF
EE0520070	212100	INSPECCION DE ZONA 2120	VILLA SANTA ROSA	212745504	BATTISTONI, MONICA ELIZABETH	JUBILACION ORDINARIA	30/10/2015	A081306500000000486
EE0520071	213100	INSPECCION DE ZONA 2130	RIO PRIMERO	211583940	COMETTO GRACIELA MARIA	JUBILACION ORDINARIA	30/04/2016	A081306500000000392
EE0520330	232100	INSPECCION DE ZONA 2320	ARROYITO	214703601	MENDOZA, GRACIELA MONICA	TRASLADO COMUN	15/02/2013	A081306500000000535
EE0520509	233100	INSPECCION DE ZONA 2330	SAN FRANCISCO	213499977	FERREYRA, GRACIELA PILAR DEL VALLE	JUBILACION ORDINARIA	31/10/2015	A081306500000000479
EE0520331	234100	INSPECCION DE ZONA 2340	LAS VARILLAS	205486891	CIRAOLO, ANA MARIA	JUBILACION ORDINARIA	01/04/2006	A081306500000000182
EE0520332	235100	INSPECCION DE ZONA 2350	BALNEARIA	211682904	BELLIDO, MIRTHA NOEMI	JUBILACION ORDINARIA	31/03/2013	A081306500000000468
EE0730573	312100	INSPECCION DE ZONA 3120	RIO TERCERO	206059841	PERALTA, LIA INES	JUBILACION ORDINARIA	30/04/2010	A081306500000000302
EE0730463	331100	INSPECCION DE ZONA 3310	BELL VILLE	212405527	MOYANO, MIRYAM MARINEE DE LAS MERCEDES	JUBILACION ORDINARIA	31/12/2013	A081306500000000504
EE0730576	332100	INSPECCION DE ZONA 3320	LABORDE	999992922	VASALLO, IDAIL PIERINA	JUBILACION ORDINARIA	30/03/1994	A081306500000000022
EE0730579	342100	INSPECCION DE ZONA 3420	INRIVILLE	213039752	CRISTANTE, GLADYS BEATRIZ	JUBILACION ORDINARIA	31/12/2007	A081306500000000034
EE0640553	421100	INSPECCION DE ZONA 4210	GENERAL CABRERA	212144203	KRABBE, MARIA LUISA	TRASLADO COMUN	14/08/2003	A081306500000000686
EE0640248	431100	INSPECCION DE ZONA 4310	LABOULAYE	205004670	BUFFA, ANA MARIA	JUBILACION ORDINARIA	01/01/2002	A081306500000000105
EE0640032	441100	INSPECCION DE ZONA 4410	HUINCA RENANCO	204561916	ZABALA, MARTHA ALICIA	JUBILACION ORDINARIA	01/04/1992	A081306500000000117
EE0550981	542100	INSPECCION DE ZONA 5420	EMBALSE	212844207	PATAT, STELLA MARIS	JUBILACION ORDINARIA	30/04/2014	A081306500000000475
EE0660923	632100	INSPECCION DE ZONA 6320	SAN JOSE DE LA DORMIDA	212495517	NICOLA, RAQUEL TERESA	TRASLADO COMUN	15/02/2013	A081306500000000375
EE0770973	731100	INSPECCION DE ZONA 7310	SALSACATE	204563971	TERRAGNOLO, ANA ROSA	JUBILACION ORDINARIA		A081306500000000506
EE0770833	741100	INSPECCION DE ZONA 7410	VILLA SARMIENTO	211378095	RODRIGUEZ, BEATRIZ NILDA	JUBILACION ORDINARIA	01/09/2012	A081306500000000178
EE0770974	742100	INSPECCION DE ZONA 7420	MINA CLAVERO	212257440	FERNANDEZ, MARIA TERESA	JUBILACION ORDINARIA	30/03/2013	A081306500000000067

8 días - Nº 76453 - s/c - 10/11/2016 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba
- Ley N° 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27
BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirectora de Jurisdicción: LILIANA LOPEZ